Consorcio Vía del Oriente OHLA

Al contestar por favor cite estos datos:
OHLA-CVO-4253-25
29-ene.-2025

Señores:
CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA
Atn.: Ing. Diego Alfredo Acosta Montoya
Director de Interventoría
Cra 6 No. 30A-30
Bogotá, D.C.

Referencia: **Contrato 1646 de 2021 de INVIAS** cuyo Objeto es: "Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"

Asunto: **Viaducto Km 58 – Contractual – Solicitud de Prórroga No. 7 al contrato 1646 de 2021.**

Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos remitir la siguiente solicitud de prórroga para la culminación de las obras del contrato, teniendo en cuenta que el CVO desea cumplir plenamente con el contrato de la referencia y para ello se hace indispensable concluir un reducido número de actividades, cuya terminación permitirá la plena entrada en servicio del viaducto del kilómetro 58, de los mejoramientos a la ruta 40 MTA y cumplir con la comunidad del área de influencia directa del proyecto, en lo que tiene que ver con las Obras de Participación Comunitaria.

La construcción del retorno se estima tardará 20 días, contados a partir de la fecha en que se libere el tránsito actual sobre la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, fecha que se estima corresponde al 5 de febrero de 2025, momento a partir del cual, el contratista podrá iniciar con la construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio.

En paralelo con la construcción de este retorno, el contratista avanzará con la construcción de la placa huella de la vereda San Roque, en el municipio de Guayabetal, actividades que hacen parte del alcance de las OPC del proyecto.

De la misma forma durante el nuevo plazo del contrato el contratista culminará los anclajes y drenes del sitio crítico K82+700 de la ruta 40 MTA junto con los anclajes faltantes en el sitio crítico K83+500, actividades que no comprometen la operación de la vía, pero que deben ser ejecutadas durante el plazo contractual para atender los requisitos establecidos en los diseños debidamente aprobados por la Interventoría.

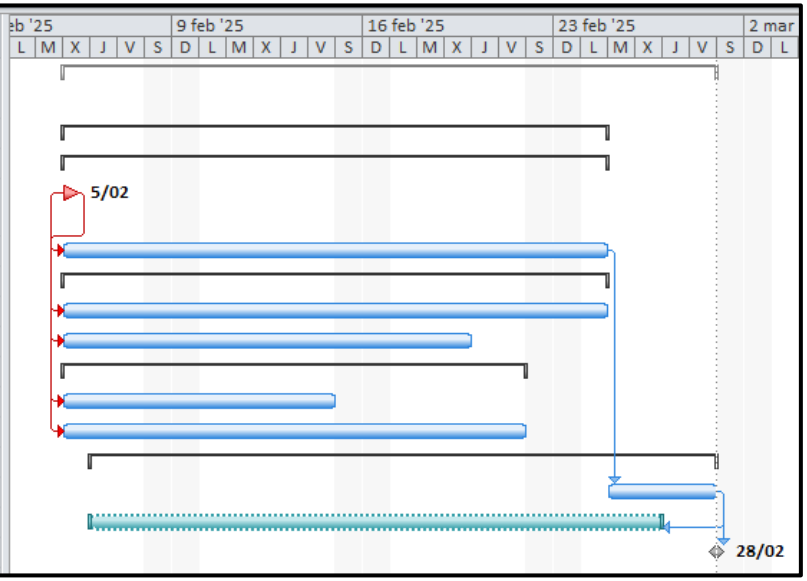
La anterior solicitud se realiza con base en las siguientes justificaciones:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

Conforme los argumentos presentados, para la culminación de las obras que hacen parte del objeto del contrato, el contratista requiere una prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2025.

En ese sentido, el programa para la terminación del contrato es el siguiente:

	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0	**KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_18feb2025_Rev.00**	**24 días**	**mié 5/02/25**	**vie 28/02/25**
1	**Actividades Pendientes**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
2	**Viaducto KM58**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
3	Traslado de tráfico - Liberación área para construcción retorno (desvío tráfico)	0 días	mié 5/02/25	mié 5/02/25
4	Viaducto Km58_Construcción Retorno	20 días	mié 5/02/25	lun 24/02/25
5	**Ruta 40 MTA**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
6	Ruta 40 MTA_K82+700	20 días	mié 5/02/25	lun 24/02/25
7	Ruta 40 MTA_K83+500	15 días	mié 5/02/25	mié 19/02/25
8	**OPC San Roque**	**17 días**	**mié 5/02/25**	**vie 21/02/25**
9	OPC_San Roque Alto	10 días	mié 5/02/25	vie 14/02/25
10	OPC_San Roque Bajo	17 días	mié 5/02/25	vie 21/02/25
11	**Actividades finales**	**23 días**	**jue 6/02/25**	**vie 28/02/25**
12	Limpieza final	4 días	mar 25/02/25	vie 28/02/25
13	Actividades ambientales entrega obras	21 días	jue 6/02/25	mié 26/02/25
14	Fin de actividades	0 días	vie 28/02/25	vie 28/02/25



2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 –artículo 40-, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que se respeta con la presente prórroga ya que no se solicitan recursos adicionales.

Respecto a la prórroga del Contrato, con base en la legislación colombiana se puede concluir que los contratos estatales pueden ser objeto de modificaciones cuando se requiera **siempre y cuando tenga como finalidad la realización de los fines del Estado**, para lo cual la Ley 80 de 1993, facultó a las Entidades del Estado a suscribir de común acuerdo los modificatorios a los Contratos de Obra como es el caso que nos ocupa.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro que la modificación de un Contrato Estatal debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, lo cual para la situación que se ha presentado con este Contrato de Obra es evidente como se indicará más adelante que la modificación contractual está más que soportada y sustentada.

En ese sentido, El Consejo de Estado ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza, por tal razón puede ser materia de modificaciones.

Lo anterior se ve reflejado en el pronunciamiento de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, donde afirmó lo siguiente: "(…) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)*"

Así las cosas, tal como se manifestó anteriormente, la prórroga del presente Contrato Estatal está plenamente justificada, pues sin ella, el viaducto no podría entrar en servicio, las obras de mejoramiento ordenadas sobre la vía Pipiral Villavicencio estarían incompletas y las OPC de San Roque Alto y bajo quedarían inconclusas, en perjuicio de comunidades que vienen necesitando de ellas de tiempo atrás, razones por las cuales se hace necesaria la prórroga, la cual se encuentra soportado legal y jurisprudencialmente.

Adicional a la jurisprudencia antes citada, la **sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla, indicó que: "**(…) *la ampliación del plazo en todo contrato sólo puede obedecer a la insuficiencia del mismo, esto es, a la insuficiencia del término convenido para el cumplimiento de la obligación pactada. Ahora, esa falta de tiempo sólo puede calcularse si se ha cuantificado la obligación en cuestión, pues es en esa medida en que puede identificarse, de una parte, lo que haría falta por ejecutar y, de otra, el tiempo que ello demandaría.*", lo cual

para la situación que nos ocupa ha sido calculada, presentado y justificado en debida forma y como consecuencia de ellos se ha solicitado el plazo adicional que se requiere para la ejecución del contrato y su alcance.

3. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) confirma que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir esta prórroga, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 279722, que hace referencia al rubro C-2401-0600-118-51102D-2401029-02 (Fuente Nación, Recurso 11).

El contratista manifiesta que asume los costos que genera para el Instituto la prórroga del contrato de la Interventoría, desde el 7 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, costo que, según informa INVIAS, corresponde hasta la suma de $$377.831.143.

4. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

No existen impedimentos desde el punto de vista ambiental, social y predial, la modificación y prórroga contractual solicitada, no implica cambios en al alcance de estas gestiones y se continuará dando cumplimiento a los requerimientos del INVIAS para atender por su parte las solicitudes formuladas por la comunidad del área de influencia directa del proyecto; así mismo se viene dando aplicación a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con la asignación de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RESTREPO SULEZ
Director de Obra
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE (CVO)

Proyectó: HCG
Revisó: JER/EDC/CFD/JAN
Aprobó: PSS

Anexo: Los siguientes archivos en medio magnético:

- 1. ACTA DE MODIFICACIÓN No. 25 2025 V0
- 2. PROGRAMA DE INVERSIONES No. 27_V0
- 3. KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_28feb2025_Rev.01
- 3. KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_28feb2025_Rev.01
- Anexo 1. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud Prórroga No. 7
- MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION No. 25 P.I No. 27 R7 ENERO 2025 V0

Copia: Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra – Subdirector de Gestión del Riesgo – INVIAS
Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita – Gestor Técnico del Proyecto – INVIAS
Archivo.

Consorcio Vía del Oriente OHLA

Al contestar por favor cite estos datos:
OHLA-CVO-4254-25
30-ene.-2025

Señores:
CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA
Atn.: Ing. Diego Alfredo Acosta Montoya
Director de Interventoría
Cra 6 No. 30A-30
Bogotá, D.C.

Referencia: **Contrato 1646 de 2021 de INVIAS** cuyo Objeto es: "Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"

Asunto: **Viaducto Km 58 – Vía Pipiral Villavicencio – Contractual – Solicitud de Prórroga No. 7 al contrato 1646 de 2021**
Alcance a la comunicación OHLA-CVO-4253-25

Respetados Señores,

Dando alcance a nuestra comunicación OHLA-CVO-4253-25 del 29 de enero de 2025 a través de la cual el CVO solicitó a la Interventoría tramitar ante el INVÍAS la prórroga No. 7 del contrato de la referencia hasta el 28 de febrero de 2025, respetuosamente y por medio de la presente comunicación nos permitimos aclarar lo siguiente:

- Respecto a las necesidades presupuestales, los recursos económicos serán dispuestos por El INSTITUTO.
- En cuanto al valor que el contratista está dispuesto a asumir para cubrir los costos de la Interventoría durante el periodo de prórroga solicitado, informamos que está correcto por lo que el CVO autoriza al INVÍAS a descontar la suma de $377.831.143 de todas las cuentas y/o actas que se generen con motivo de la ejecución del contrato con posterioridad a la fecha del presente comunicado.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RESTREPO SULEZ
Director de Obra
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE (CVO)

Proyectó: HCG
Revisó: JER/CFD/EDC/JAN
Aprobó: PSS

Copia: Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra – Subdirector de Gestión del Riesgo – INVIAS
Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita – Gestor Técnico del Proyecto – INVIAS
Archivo.

CONSORCIO
TRONCALES COLOMBIA

CARRERA 6 Nº 30A-30
PBX: +57 1 323 8050 - FAX: +57 1 288 4531
correo@ingetec.com.co
BOGOTA D.C. – COLOMBIA

COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-012-25 Guayabetal, 31 de enero de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn.: Ing. Carlos Germán Corzo Upegui
Supervisor Contrato de Interventoría
Director Territorial Meta
Villavicencio

Referencia: **Contrato No. 1678 de 2021.** Interventoría para el mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del Kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones”.

Asunto: **Viaducto K58 - Contractual** - Solicitud de Prórroga No. 7 y Adición No. 6 al Contrato de Interventoría 1678 de 2021

Respetado Ingeniero Corzo:

Mediante la comunicación OHLA-CVO-4253-25 del 29 de enero de 2025, el Consorcio Vía del Oriente, en su calidad de Contratista de Obra responsable de la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato No. 1646 de 2021, presentó ante la Interventoría la Solicitud de Prórroga No. 7. En esta solicitud, el Contratista plantea una ampliación del plazo contractual por 22 días adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación el 28 de febrero de 2025.

La solicitud se fundamenta en la ejecución de las siguientes actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual:

1. **Construcción del Retorno Villavicencio-Villavicencio:**
    - Ejecución de las obras requeridas para la habilitación del retorno en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, una vez se libere el tránsito sobre la vía nacional.
    - Tiempo estimado de ejecución: 20 días, a partir del 5 de febrero de 2025.
2. **Ejecución de Obras de Participación Comunitaria (OPC):**
    - Construcción de la placa huella de la vereda San Roque, en el municipio de Guayabetal, como parte del alcance de las OPC del proyecto.
3. **Intervención en Sitios Críticos de la Ruta 40 MTA:**
    - Culminación de los anclajes y drenajes del sitio crítico K82+700.
    - Finalización de los anclajes y drenajes del sitio crítico K83+500.

CARRERA 6 Nº 30A-30
PBX: +57 1 323 8050 - FAX: +57 1 288 4531
correo@ingetec.com.co
BOGOTA D.C. – COLOMBIA

4. **Cumplimiento de Requerimientos Ambientales y Sociales:**

    - Implementación y seguimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
    - Atención a los requerimientos formulados por la comunidad en el área de influencia directa del proyecto.

En el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, cuyo objeto principal es el mejoramiento de la vía Bogotá-Villavicencio mediante la construcción del viaducto en el kilómetro 58, y ante la imposibilidad del Contratista de cumplir con la fecha de entrega pactada para el 31 de diciembre de 2024, la Interventoría, en ejercicio de sus funciones, recomienda otorgar un plazo adicional de 22 días calendario, contados a partir del 7 de febrero de 2025, con fecha límite el 28 de febrero de 2025, en concordancia con la solicitud presentada por el Contratista.

La ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2025 garantizará la finalización de las obras, permitiendo la puesta en operación del viaducto y demás actividades complementarias, en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de la responsabilidad social del proyecto.

Dado que el vencimiento del Contrato de Interventoría No. 1678 de 2021 se encuentra próximo, y considerando la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, se hace indispensable garantizar la continuidad de la supervisión, control y seguimiento contractual hasta la nueva fecha de terminación del 28 de febrero de 2025.

Por lo anterior, el Consorcio Troncales Colombia solicita a la Entidad:

1. Prórroga del Contrato de Interventoría No. 1678 de 2021 por 22 días adicionales, en línea con la ampliación solicitada para el Contrato de Obra No. 1646 de 2021.
2. Adición presupuestal por $377.831.143 (Trescientos setenta y siete millones ochocientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos M/cte.), resultando en un valor total del contrato de $13.957.764.027 (Trece mil novecientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil veintisiete pesos M/cte.).

Cabe resaltar que, considerando que dicha prórroga es atribuible al Consorcio Vía del Oriente (CVO), este acepta asumir el costo que genera para el Instituto la prórroga del contrato de Interventoría para dicho período y, en consecuencia, autoriza que el INVIAS descuente el valor bruto por las labores de Interventoría hasta por la suma de $377.831.143 (Trescientos setenta y siete millones ochocientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos M/cte.) de las cuentas y/o facturas que se generen por concepto de la ejecución del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, que se presenten al Instituto desde la fecha de la presente solicitud hasta la liquidación del mismo.

Esta adición es esencial para que la Interventoría continúe cumpliendo con sus obligaciones contractuales, asegurando el seguimiento y control de la construcción del viaducto y demás actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en el marco del programa *"Concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"*.

En cumplimiento del Manual de Interventoría, adjuntamos los documentos que sustentan la solicitud:

- MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud Prórroga No. 7 y Adición No. 6 V0
- MEPI-MN1-IN-9-FR-1 Acta de Modificación No. 10 V0
- MEPI-MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas Reprog 10 V0
- MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento de Garantías Contrato de Interventoría

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

CARRERA 6 Nº 30A-30
PBX: +57 1 323 8050 - FAX: +57 1 288 4531
correo@ingetec.com.co
BOGOTA D.C. – COLOMBIA

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus consideraciones.

Cordialmente,

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA



Diego Alfredo Acosta Montoya
Director Interventoría

Anexos: Los enunciados.

Copia: Invías - Subdirección de Gestión del Riesgo - Ing. Víctor Hugo Río Bocanegra
Invías - Gestor Técnico del Proyecto - Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita
Consecutivo

DAM/JEB

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31-ene-25 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1646 de 2021 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: Hasta el 31 de Julio de 2022 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4-nov-21 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	28-jul-22	Modificación de la Cláusula Vigésima Séptima: Divergencias y Solución de Controversias, para incluir el amigable componedor como uno de los mecanismos para solución de controversias Modificación de la Clausula Séptima: Apropiación Presupuestal, para distribuir las partidas presupuestales, con el fin de incluir mayor presupuesto al rubro de Estudios y Diseños
2	31-dic-22	Modificación de la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 - Anexo Técnico para incluir los índices ICOCIV en reemplazo del ICCP
3	24-dic-23	Sustituir las reservas presupuestales en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), para ser adicionada en la vigencia 2024 al contrato No. 1646 de 2021.
4	26-ago-24	Modificar el parágrafo cuarto de la Cláusula Décima del contrato, para incluir un inciso en el que se fijan los valores de amortización del anticipo para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024
5	5-dic-24	Modificación de la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal, para distribuir las partidas presupuestales, con el fin de incluir mayor presupuesto al rubro de Obra Básica

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	28-jul-22	1-ago-22	31-dic-22
2	31-dic-22	1-ene-23	31-ago-23
3	31-ago-23	1-sep-23	31-dic-23
4	24-dic-23	1-ene-24	24-ago-24
5	26-ago-24	25-ago-24	5-dic-24
6	5-dic-24	6-dic-24	31-dic-24

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	26/12/2024	27/12/2024	21/01/2025	22/01/2025
2	N/A	25/01/2025	25/01/2025	3/02/2025	4/02/2025
2	1	30/01/2025	4/02/2025	4/02/2025	5/02/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 06 de febrero de 2025 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 119.033.683.910,00 **50% EN SMMLV:** $ 65.509,23 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	30/12/2022	$ 46.000.000.000	$ 46.000
2	11/12/2023	$ 800.000.000	$ 690
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 165.833.683.910,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el CVO desea cumplir plenamente con el contrato de la referencia y para ello se hace indispensable concluir un reducido número de actividades, cuya terminación permitirá la plena entrada en servicio del viaducto del kilómetro 58, de los mejoramientos a la ruta 40 MTA y cumplir con la comunidad del área de influencia directa del proyecto, en lo que tiene que ver con las Obras de Participación Comunitaria, se solicita se otorgue un plazo adicional al Contrato de Obra 1646 de 2021 por un término de 22 días a partir del 7 de febrero de 2025 lo que resultará en nueva fecha de terminación para el 28 de febrero de 2025. Considerando que dicha prórroga es atribuible al CVO, éste acepta asumir el costo que genera para el Instituto la prórroga del contrato de la Interventoría para dicho periodo, y en consecuencia autoriza que el INVIAS descuente el valor bruto por las labores de Interventoría hasta por la suma de 377.831.143, (Trescientos setenta y siete millones ochocientos treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos M/cte.), de las cuentas y/o facturas que se generen por concepto de la ejecución del contrato de obra 1646 del 2021, que se presente al Instituto desde la fecha de la presente solicitud hasta la liquidación del mismo.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el marco de la prórroga solicitada para la culminación del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, se desarrollarán las siguientes actividades con el propósito de garantizar la terminación efectiva de las obras contratadas y la entrada en operación de los distintos componentes del proyecto:

1. Construcción del Retorno Villavicencio-Villavicencio:
   - Ejecución de las obras requeridas para la habilitación del retorno en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, una vez se libere el tránsito sobre la vía nacional.
   - Tiempo estimado de ejecución: 20 días, a partir del 5 de febrero de 2025.

2. Ejecución de Obras de Participación Comunitaria (OPC):
   -Construcción de la placa huella de la vereda San Roque, en el municipio de Guayabetal, como parte del alcance de las OPC del proyecto.

3. Intervención en Sitios Críticos de la Ruta 40 MTA:
   -Culminación de los anclajes y drenajes del sitio crítico K82+700.
   -Finalización de los anclajes y drenajes del el sitio crítico K83+500.

4. Cumplimiento de Requerimientos Ambientales y Sociales:
   -Implementación y seguimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.
   -Atención a los requerimientos formulados por la comunidad en el área de influencia directa del proyecto.

Estas actividades se desarrollarán en el período comprendido entre el 7 de febrero y el 28 de febrero de 2025, asegurando la finalización integral de los compromisos contractuales sin afectar la operatividad de la vía ni requerir adiciones presupuestales.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Diciembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 98,89% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 98,95%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 132.576.091.882,35
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 123.445.990.131,10
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 149.667.571.531,27
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 79.634.690.310,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 79.634.690.310,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Diciembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 149.667.571.531,02

Último mes facturado: Diciembre de 2024 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 16.166.112.378,73 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

La Interventoría ha formalizado veinticuatro (24) solicitudes ante el INVIAS para que adelante los correspondientes procesos administrativos sancionatorios contra el Consorcio Vía del Oriente. Estas solicitudes se fundamentan en presuntos incumplimientos establecidos en el Contrato. De estás veinticuatro solicitudes, el INVIAS ha cerrado once (11) desestimado dos (2). A continuación se relacionan las solicitudes presentadas a la fecha:

No	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	TIPICIDAD DE LA SANCIÓN	RADICACIÓN INTERVENTORÍA	ESTADO
1	Desacato a las órdenes impartidas por la Interventoría en relación con la entrega en el plazo establecido de los estudios, diseños, memorias, presupuesto y cronograma para cada uno de los cuatro (4) sitios críticos a intervenir en la antigua vía Pipiral – Villavicencio.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 1 - Literal *"c) Presentar los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el Instituto Nacional de Vías".*	Comunicación 0573301-INVIAS-131-22 del 16 de julio de 2022 Radicado INVIAS 74760 del 18 de julio de 2022	ABIERTO
2	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de enero de 2023 - Acta Parcial de Obra No. 15.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-045-23 del 10 de marzo de 2023 Radicado INVIAS 24139 del 13 de marzo de 2023. MEMORANDO INVIAS No SGCP 55991 del 27 de julio de 2023. Oficio INVIAS SGR 43996 del 2 de agosto de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-185-23 del 31 de julio de 2023. Radicado INVIAS 73953 del 31/07/2023. Comunicación 0573301-INVIAS-192-23 del 8 de agosto de 2023. Radicado INVIAS 76793 del 08/08/2023.	ABIERTO
3	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de febrero de 2023 - Acta Parcial de Obra No. 16.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-086-23 del 04 de mayo de 2023 Radicado INVIAS 43945 del 04 de mayo de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-194-23 del 11 de agosto de 2023. Radicado INVIAS.	CERRADO
4	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de marzo de 2023 - Acta Parcial de Obra No. 17.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 573301-INVIAS-096-23 del 12 de mayo de 2023 Radicado INVIAS 47236 del 12 de mayo de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 29338 del 24 de mayo de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-115-23 del 25 de mayo de 2023 Radicado INVIAS 51864 del 26 de mayo de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 39147 del 10 de julio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 40497 del 17 de julio de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-194-23 del 11 de agosto de 2023. Radicado INVIAS.	CERRADO
5	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en el inicio de la construcción de las obras diseñadas y aprobadas para intervenir los sitios críticos PR 82+700 y PR 91+600 de Vía Antigua Pipiral Villavicencio en la Ruta 40MTA	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras contratadas, corrección en plazo de los defectos observados en los trabajos realizados, adopción de medidas de seguridad, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato"*	Comunicación 0573301-INVIAS-103-23 del 17 de mayo de 2023 Radicado INVIAS 49340 del 18 de mayo de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 29766 del 26 de mayo de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-138-23 del 13 de junio de 2023 Radicado INVIAS 57728 del 13 de junio 2023. Oficio INVIAS DT-MET 41999 del 24 de julio de 2023.	DESESTIMADO
6	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en la entrega, por fuera de las fechas establecida por la Autoridad Ambiental, para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"e) Gestión social, predial o ambiental, incluyendo aquéllas contenidas en la licencia ambiental o cualquier otra autorización expedida por autoridad ambiental".*	Comunicación 0573301-INVIAS-131-23 del 1 de junio de 2023 Radicado INVIAS 54362 del 2 de junio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 38604 del 7 de julio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 43654 del 28 de julio de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-188-23 del 1 de agosto de 2023 Radicado INVIAS 74989 del 02 de agosto de 2023.	ABIERTO
7	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en la entrega, por fuera de las fechas establecida por la Autoridad Ambiental, para la presentación del Plan de Contingencia que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental - EIA.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"e) Gestión social, predial o ambiental, incluyendo aquéllas contenidas en la licencia ambiental o cualquier otra autorización expedida por autoridad ambiental".*	Comunicación 0573301-INVIAS-133-23 del 5 de junio de 2023 Radicado INVIAS 55130 del 5 de junio de 2023. DT-MET 43653 del 28 de julio de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-191-23 del 4 de agosto de 2023 Radicado INVIAS 76079 del 4/08/2023.	ABIERTO
8	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el periodo comprendido entre el 1 abril y el 22 de junio de 2023.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-152-23 del 28 de junio de 2023 Radicado 63352 del 29 de junio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 39712 del 12 de julio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 43652 del 28 de julio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 45629 del 8 de agosto de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-194-23 del 11 de agosto de 2023. Radicado INVIAS.	CERRADO
9	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en lo establecido por la ANLA en la Resolución 0782 de 2022 "Por la cual se establece unas medidas de manejo ambiental", que obliga a INVIAS a entregar a esta Autoridad con una periodicidad trimestral los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICAs, de acuerdo con las fechas establecidas en la Resolución 077 de 2021 " Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictas otras disposiciones",	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 1 - Literal *"c) Presentar los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el Instituto Nacional de Vías".*	Comunicación 0573301-INVIAS-156-23 del 30 de junio de 2023 Radicado INVIAS 63968 del 30 de junio de 2023. Oficio INVIAS DT-MET 42000 del 24 de julio de 2023	DESESTIMADO
10	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el periodo comprendido entre el 1 febrero y el 30 de junio de 2023 - Actas Parciales e Obra No. 16, 17, 18, 19 y 20	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-194-23 del 11 de agosto de 2023 Radicado INVIAS 78760 del 14 de agosto de 2023	ABIERTO

	11	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente por no comenzar las obras de rehabilitación y reconstrucción del canal existente, una vez se aprobaron los estudios y diseños del Sitio Crítico K94+300 de la Ruta 40MTA en el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 2 - Literal *"a) Iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto"*	Comunicación 0573301-INVIAS-228-23 del 18 de septiembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-010263 del 19 de septiembre de 2023. Oficio INVIAS 2023S-VMET-011591 del 11 de octubre de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-251-23 del 13 de octubre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-018804. Oficio INVIAS 2023S-VBOG-015535 del 26 de octubre de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-263-23 del 31 de Octubre de 2023. Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-023925. Oficio INVIAS 2023S-VMET-031603 del 26 de diciembre de 2023.	CERRADO	
	12	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en la entrega de la Reprogramación al Programa de Inversiones de acuerdo con la Prórroga No 3 al Contrato 1646 de 2023 suscrita el 30 de agosto de 2023	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 1 - Literal *"c) Presentar los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la Interventoría o por el Instituto Nacional de Vías".*	Comunicación 0573301-INVIAS-253-23 del 17 de octubre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-019165 del 17 de octubre de 2023. Oficio INVIAS2023S-VMET-015156 del 25 de octubre de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-264-23 del 1 de noviembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-024233. Oficio 2023S-VMET-027266 del 11 de diciembre de 2023.	CERRADO	
	13	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente por no comenzar las obras una vez se aprobaron los estudios y diseños del Sitio Crítico K82+700 de la Ruta 40MTA en el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 2 - Literal *"a) Iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto"*	Comunicación 0573301-INVIAS-255-23 del 19 de octubre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-019969 del 19 de octubre de 2023. Oficio INVIAS2023S-VMET-015156 del 25 de octubre de 2023. Comunicación 0573301-INVIAS-264-23 del 1 de noviembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-024233. Oficio 2024S-VMET-021476 del 15 de abril de 2024. Comunicación 0573301-INVIAS-086-24 del 14 de mayo de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-042595 14 de mayo de 2024.	CERRADO	
	14	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente por no comenzar las obras una vez se aprobaron los estudios y diseños del Sitio Crítico K88+800 de la Ruta 40MTA en el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 2 - Literal *"a) Iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto"*	Comunicación 573301-INVIAS-257-23 del 25 de octubre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-021937 del 2023-10-25. Oficio 2024S-VMET-010534 del 27 de febrero de 2024. Comunicación 0573301-INVIAS-048-24 del 9 de marzo de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-021892 del 11 de marzo de 2024.	CERRADO	
	15	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de septiembre de 2023 - Acta Parcial de Obra No. 23.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-274-23 del 14 de noviembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-027977. Oficio INVIAS 2023S-VMET-031603 del 26 de diciembre de 2023.	CERRADO	
	16	Omisión en la presentación del diseño de mezcla para la lechada de inyección de preesfuerzo.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"d) Especificaciones técnicas"*	Comunicación 0573301-INVIAS-276-23 del 15 de noviembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-028200. Oficio 2024S-VMET-021478 del 15 de abril de 2024. Comunicación 0573301-INVIAS-079-24 del 6 de abril de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-040161 del 6 de mayo de 2024.	CERRADO	
	17	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en lo que concierne a la no presentación del Acta de Recibo Parcial de Obra No. 24, correspondiente al mes de octubre de 2023 en debida forma para aprobación del interventor.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 1 - Literal *"g) Presentar en debida forma las actas parciales de obra para aprobación del interventor/supervisor"*	Comunicación 0573301-INVIAS-280-23 del 17 de noviembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-029021	ABIERTO	
	18	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de octubre de 2023 - Acta Parcial de Obra No. 24.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-295-23 del 24 de noviembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-031523. Oficio INVIAS 2023S-VMET-031603 del 26 de diciembre de 2023.	CERRADO	
	19	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, específicamente en lo que concierne a la presentación de los ajustes a los diseños del Sitio Crítico K82+000 Puente Pipiralito de la Vía Pipiral Villavicencio.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"d) Especificaciones técnicas"*	Comunicación 0573301-INVIAS-308-23 del 6 de diciembre de 2023 Radicado INVIAS 2023E-VUVRAZ-035513. Oficio INVIAS 2024S-VMET-019993 del 10 de abril de 2024. Oficio 2024S-VMET-021477 del 15 de abril de 2024. Comunicación 0573301-INVIAS-073-24 del 29 de abril de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-038092 del 29 de abril de 2024.	CERRADO	
	20	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de noviembre de 2023 - Acta Parcial de Obra No. 24.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-339-23 del 28 de diciembre de 2023	ABIERTO	
	21	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de Febrero de 2024 - Acta Parcial de Obra No. 28.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-062-24 del 9 de abril de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-031212 del 10 de abril de 2024. Oficio 2024S-VMET-028715 del 10 de mayo de 2024. Comunicación 0573301-INVIAS-096-24 del 18 de mayo de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-044617 del 20 de mayo de 2024.	ABIERTO	
	22	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de Marzo de 2024 - Acta Parcial de Obra No. 29.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-082-24 del 9 de mayo de 2024. Radicado INVIAS. Oficio INVIAS 2024S-VMET-029444 del 14 de mayo de 2024. Comunicación 0573301-INVIAS-106-24 del 28 de mayo de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-047870 del 28 de mayo de 2024.	ABIERTO	
	23	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de Abril de 2024 - Acta Parcial de Obra No. 30.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-107-24 del 28 de mayo de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-047911 de 28 de mayo de 2024	ABIERTO	
	24	Omisión en el transporte de los ocho aisladores sísmicos desde Alemania a un puerto en Colombia	Resolución 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO - MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 2 - Literal "b) ...y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta"	Comunicación 0573301-INVIAS-111-24 del 1 de junio de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-049794 del 6 de junio de 2024	CERRADO	
	25	Desviación entre la Inversión Programada y la Inversión ejecutada durante el mes de Agosto de 2024 - Acta Parcial de Obra No. 34.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"b) Entrega y/o avance del Programa de Inversiones"*	Comunicación 0573301-INVIAS-204-24 del 19 de septiembre de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-092063 de 20 de septiembre de 2024	CERRADO	

	26	Por mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, especificamente en lo que concierne a la falta de ejecución de la Fase I de la Obra con Participación Comunitaria (OPC) en la Vereda San Roque Alto del municipio de Guayabetal.	Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. ARTÍCULO OCTAVO – MULTAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Numeral 3 - Literal *"d) Especificaciones técnicas"* y Literal "*e) Gestión social, predial o ambiental, incluyendo aquéllas contenidas en la licencia ambiental o cualquier otra autorización expedida por autoridad ambiental* ."	Comunicación 0573301-INVIAS-258-24 del 14 de noviembre de 2024. Radicado INVIAS 2024E-VUVRAZ-114604 de 14 de noviembre de 2024	ABIERTO

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

la Interventoría ha realizado un análisis técnico riguroso de la Solicitud de Prórroga No. 7 presentada por el Consorcio Vía del Oriente (CVO), concluyendo que la misma responde a una necesidad objetiva y plenamente justificada, enmarcada en la ejecución final de actividades críticas que garantizan la operatividad y estabilidad de la infraestructura vial en ejecución.

Uno de los aspectos determinantes para la justificación técnica de la prórroga es la construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio, obra indispensable para la funcionalidad del Viaducto Km 58 y la articulación del tránsito vehicular en la red vial nacional. No obstante, para que esta actividad pueda llevarse a cabo, es requisito previo e ineludible que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ponga en operación el tránsito vehicular sobre el Viaducto K58, permitiendo así liberar la sección de la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, donde se tiene proyectada la construcción del retorno.

Esta condición resalta la necesidad de una planificación coordinada y una secuencia lógica de ejecución de actividades, asegurando que la liberación del tránsito por el Viaducto Km 58 se realice en la fecha programada (5 de febrero de 2025), para dar inicio a la construcción del retorno en un período estimado de 20 días calendario. La ejecución de esta obra es fundamental para garantizar la correcta distribución de los flujos vehiculares, evitando interferencias operativas y asegurando la continuidad de la infraestructura vial en condiciones óptimas de funcionalidad.

Adicionalmente, la Interventoría destaca la necesidad de culminar las obras de estabilización geotécnica en los sitios críticos K82+700 y K83+500 de la Ruta 40 MTA, donde se ejecutarán anclajes y drenes estructurales requeridos para mitigar riesgos de inestabilidad en la vía, en cumplimiento de los diseños aprobados. De igual forma, la construcción de la placa huella en la vereda San Roque, en el marco de las Obras de Participación Comunitaria (OPC), se encuentra dentro de los compromisos contractuales y su ejecución es prioritaria para garantizar la transitabilidad de la comunidad en el área de influencia del proyecto.

Recomendación de la Interventoría

Con base en el análisis técnico realizado, la Interventoría recomienda la aprobación de la prórroga solicitada, condicionada a que:

1. INVIAS garantice la habilitación del tránsito vehicular sobre el Viaducto K58 en la fecha programada, permitiendo así la ejecución de la construcción del retorno.
2. El contratista cumpla con los plazos y compromisos establecidos en el cronograma actualizado, garantizando la culminación de todas las actividades sin afectar la operatividad de la vía.
3. Se mantenga el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y contractuales durante la ejecución de las actividades pendientes.

La Interventoría reafirma la necesidad de esta prórroga como un mecanismo fundamental para la entrega de una infraestructura segura, funcional y en conformidad con las condiciones contractuales y normativas vigentes.

JURÍDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia, es de acogerse a lo determinado en el ordenamiento jurídico colombiano, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2017 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 por el que se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, el cual se encuentra compilado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual "SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"; asimismo, como a lo determinado la Sentencia C-949 de 20016, por medio de la cual Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los Contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, como a lo determinado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2278 de fecha 5 de julio de 2016, C.P. Germán Bula Escobar, así:

"(…) Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal (…)
"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)

Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

(…) Ahora bien, es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal.

(…) Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Frente a la adición de los contratos Estatales, la Ley 80 de 1993 ha señalado que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Aunado a lo antedicho, la Corte Constitucional, sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, se ha pronunciado en múltiples fallos de las cuales se trae a colación la sentencia C-300 de 2012, por considerarla aplicable al caso particular; así:

"2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 [12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo . Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14]

2.6.2 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."; entre otros.

A su turno, el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente sobre el asunto: ''La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
[…]
La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución."

En consonancia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) y con radicado 1.952, con postura del Consejero Ponente, doctor Enrique José Arboleda Perdomo, a la letra reza:

"Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.
Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. Además de lo anterior, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídica ."

Asimismo, es de tenerse en cuenta que el plazo de ejecución de un Contrato es un elemento accidental del mismo, por lo que puede ser objeto de modificaciones; tal y como lo expresa la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, donde afirmó:

''Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

En atención a lo expuesto, considerando las necesidades contractuales del referido y soportados tanto legal como normativamente, se encuentra procedente el pedimento de prórroga y adición del contrato, asegurando así el cumplimiento del objeto contratado; aclarando que la adición referida corresponde a la suma de TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($377.831.143) y ello no supera el 50% del valor inicial del contrato de interventoría de la referencia, guardando total coherencia con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y especialmente en el parágrafo único del mencionado artículo 40.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La prórroga permitirá la ejecución de actividades esenciales, incluyendo la construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio, la placa huella en San Roque y la finalización de anclajes y drenes en los sitios críticos K82+700 y K83+500, todas necesarias para la estabilidad de la infraestructura y la operatividad del Viaducto K58.

Es importante destacar que en la solicitud de prórroga presentada por el contratista, este ha propuesto y asumido expresamente la totalidad de los costos asociados a la extensión del plazo de la Interventoría, correspondiente al período del 7 al 28 de febrero de 2025, con un valor estimado de $377.831.143 COP. Esta propuesta garantiza que la prórroga no genere sobrecostos ni comprometa recursos adicionales de INVIAS, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación financiera y eficiencia en la contratación pública.

Desde la perspectiva del equilibrio financiero del contrato, se resalta que la prórroga no requiere la adición de recursos adicionales,

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

La Prórroga No. 7 solicitada por el Contratista de Obra CVO es exclusivamente para ampliar el plazo de ejecución del contrato y no implica la adición de recursos económicos. El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) confirma que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir esta prórroga.

El contratista manifiesta que asume los costos que genera para el Instituto la prórroga del contrato de la Interventoría, desde el 5 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, costo que, según informa INVIAS, corresponde hasta la suma de $377.831.143 y que autoriza ser descontados de todas las cuentas y/o actas que se generen con motivo de la ejecución del contrato con posterioridad a la fecha del presente documento.

La prórroga solicitada es viable desde el punto de vista presupuestal, ya que no requiere recursos adicionales y el INVIAS cuenta con la disponibilidad presupuestal certificada para asumirla.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

Gestión Ambiental: Durante este periodo, el Contratista de obra deberá continuar con el desarrollo de las actividades que se encuentran estipuladas en el Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental del proyecto, otorgada mediante la Resolución 1135 de 2024.

Es importante señalar que, durante el periodo de prórroga, el Contratista CVO deberá continuar con la elaboración de la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 9, así mismo continuar con la siembra de cedros en los sitios autorizados para dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental, tal como lo requiere la licencia ambiental actual, de igual manera deberá iniciar las actividades de revegetalización de las áreas intervenidas y el desmantelamiento de infraestructura temporal, tal como lo requiere la actual licencia ambiental bajo la responsabilidad del INVIAS.

Adquisición Predial: Debido a inconvenientes en los procesos de adquisición predial, los tiempos de entrega se han extendido más allá de los promedios habituales. Un ejemplo es el predio 006-ID-MCK58G, donde problemas internos entre los copropietarios obstaculizaron el proceso de enajenación voluntaria. A pesar de agotar todas las instancias, no se logró avanzar. Motivo por el cual se inició el proceso de expropiación según la normatividad colombiana, pero el copropietario que obstaculiza el proceso, reconsideró su posición y aceptó la oferta. Esto generó un reproceso para continuar con la enajenación voluntaria.

Los predios 008-I-MCK58G y 009-D-MCK58G están en su etapa final de adquisición (escrituración y registro). Se recomienda prorrogar el contrato para finalizar correctamente los procesos de adquisición y pago de pasivos prediales en curso, evitando posibles procesos jurídicos futuros.

Gestión Social: Durante el periodo de Prorroga solicitado el Contratista de Obra deberá completar la ejecución de la Obras con Participación Comunitaria (OPC) adelantadas en Vereda San Roque, esta se ha visto retrasada por cambios y/o por nuevas solicitudes de la comunidad, como por ejemplo la solicitud presentada el 28 de enero del 2025, mediante la cual algunos integrantes de la comunidad solicitan bajar la rasante de la vía en el último tramo de la placa huella, aún teniendo en cuenta la dificultad que representa la presencia de redes de gas, acueducto y alcantarillado y la presencia de rocas sobre dimensionadas.

Durante el periodo de prórroga, el contratista deberá cerrar todas las actas de vecindad, actividad que no se puede adelantar hasta la terminación de todas las actividades de obra incluida la Obra de participación Comunitaria de San Roque con las placas huellas de la parte alta y baja, el cierre de todos los compromisos establecidos con la comunidad, además, deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la licencia ambiental aprobada el 14 de junio de 2024 y las establecidas en el apéndice E - Gestión Social, relacionadas con las reuniones de finalización de obra y la presentación de informes de cierre del contrato.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

1. Solicitud de prorroga presentada por el Contratista de Obra CVO.
2. Reprogramación del Programa de Inversiones (formato MEPIMN1-IN-6-FR-1)
3. Programa de obra actualizado

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

6. Multas y Sanciones: Esta interventoría ha remitido 8 informes de incumplimiento del contrato de obra. No tenemos conocimiento de la gestión adelantada por el INVIAS sobre el particular la totalidad de los informes que han sido radicados, conforme con el incumplimiento del objeto del contrato y su alcance; por lo tanto y sin perjuicio del objeto de la presente modificación, se deja constancia, que esta prórroga no da a lugar a dar por superados los hechos que trajeron como consecuencia, los presuntos incumplimientos informados.

7. El Contratista manifiesta que con la firma del modificatorio, no se resuelve ni se da por superada ninguna otra situación, solicitud de reconocimiento, reclamación o controversia contractual informada o no por el CONTRATISTA, las cuales deberán ser estudiadas y resueltas íntegramente y de conformidad con lo previsto al respecto en el contrato y la ley, asuntos RESPECTO a los cuales el CONTRATISTA no renuncia a ninguno de sus derechos, frente a ninguna condición u obligación contractual y/o legal.

Firma
Nombre: JOSE MARIA PEREZ LA**SHERAS**
Representante Legal o Apoderado
Contratista Consorcio Vía del Oriente
Cédula Extranjería: 401.968

Firma
Firmado digitalmente por Daniel REBOLLEDO DELGADO
Fecha: 2025.01.31 12:10:54 -05'00'
Nombre: **DANIEL REBOLLEDO DELGADO**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría Consorcio Troncales Colombia
Matrícula Profesional No.: 25205-00455

Vo.Bo. Firma
Nombre: **CARLOS CORZO UPEGUI**
Supervisor del Contrato

Vo.Bo. Firma
Nombre: **CARLOS CORZO UPEGUI**
Director Territorial

Vo.Bo. Firma
Nombre: **CARLOS ALBERTO VARGAS**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo. Firma
Nombre: MAIRA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: N/A
Nombre:
Titular Gerencia: _____
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **VICTOR HUGO RÍOS BOCANEGRA**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 76202-73540 VLL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 30/01/2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1678 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA NIT. 901.531.424-6

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES

FECHA DE INICIO: 4/nov/2021

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 6/feb/2025 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 5.999.932.884,00

VALOR ACUMULADO: $ 13.579.932.884,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$599.993.288	26	10	2021	31	10	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$2.520.980.203	26	10	2021	31	10	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$1.199.986.577	26	10	2021	31	10	2023
Calidad del servicio	30%	$1.799.979.865	26	10	2021	31	10	2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100182719

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 0 del 28 de octubre de 2021 - (71117568)
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 28 de octubre de 2021

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 599.993.288,40	31	7	2022	30	6	2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 1.199.986.576,80	31	7	2022	30	6	2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 1.199.986.576,80	31	7	2022	31	12	2025
Calidad del servicio	30%	$ 1.799.979.865,20	31	12	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100182719

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$999.993.288,4	31	12	2022	29	2	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$1.199.986.576,8	31	12	2022	29	2	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$1.999.986.576,8	31	12	2022	31	8	2026
Calidad del servicio	30%	$2.999.979.865,2	31	8	2023	31	8	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100182719

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: Radicada con la comunicación 0573301-INVIAS-003-23 el dia 7 de enero de 2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 999.993.288,40	1	9	2023	30	6	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 1.199.986.576,80	1	9	2023	30	6	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 1.999.986.576,80	1	9	2023	31	12	2026
Calidad del servicio	30%	$ 2.999.979.865,20	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100182719

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 0573301-INVIAS-216-23 el dia 5 de septiembre de 2023

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	9%	$ 1.219.993.288,40	28	12	2023	24	2	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 1.199.986.576,80	28	12	2023	24	2	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	18%	$ 2.439.986.574,80	28	12	2023	24	8	2027
Calidad del servicio	27%	$ 3.659.979.865,20	24	8	2024	24	8	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100182719

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 7

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 0573301-INVIAS-005-24 el dia 4 de enero de 2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 1.319.993.288,40	24	8	2024	5	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 1.199.986.576,80	24	8	2024	5	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	19%	$ 2.639.986.576,80	24	8	2024	5	12	2027
Calidad del servicio	29%	$ 3.959.979.865,20	5	12	2024	5	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. NB-100182719

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 8

(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 0573301-INVIAS-182-24 el dia 30 de agosto de 2024

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).



Firma

Nombre: DIEGO ALFREDO ACOSTA MONTOYA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-82961 CND

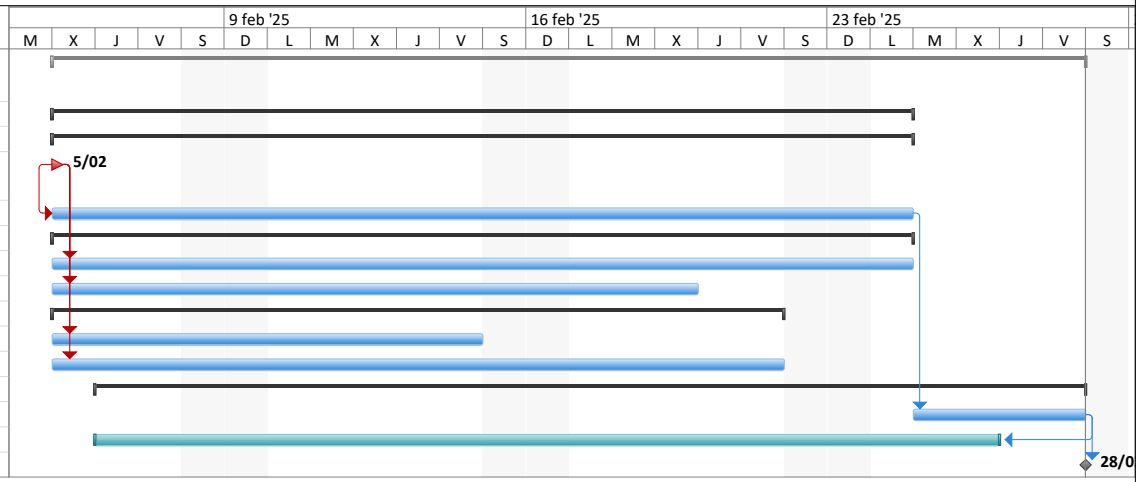
Firma

Nombre: CARLOS GERMAN CORZO
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No. 25202-250038

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

3. KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_28feb2025_Rev.01

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0	**KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_18feb2025_Rev.00**	**24 días**	**mié 5/02/25**	**vie 28/02/25**
1	**Actividades Pendientes**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
2	**Viaducto KM58**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
3	Traslado de tráfico - Liberación de área construcción retorno (desvío tráfico)	0 días	mié 5/02/25	mié 5/02/25
4	Viaducto Km58_Construcción Retorno	20 días	mié 5/02/25	lun 24/02/25
5	**Ruta 40 MTA**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
6	Ruta 40 MTA_K82+700	20 días	mié 5/02/25	lun 24/02/25
7	Ruta 40 MTA_K83+500	15 días	mié 5/02/25	mié 19/02/25
8	**OPC San Roque**	**17 días**	**mié 5/02/25**	**vie 21/02/25**
9	OPC_San Roque Alto	10 días	mié 5/02/25	vie 14/02/25
10	OPC_San Roque Bajo	17 días	mié 5/02/25	vie 21/02/25
11	**Actividades finales**	**23 días**	**jue 6/02/25**	**vie 28/02/25**
12	Limpieza final	4 días	mar 25/02/25	vie 28/02/25
13	Actividades ambientales entrega obras	21 días	jue 6/02/25	mié 26/02/25
14	Fin de actividades	0 días	vie 28/02/25	vie 28/02/25



Proyecto: KM58_Cronograma Con
Fecha: mié 29/01/25

Tarea	Tareas externas	Tarea manual	Sólo fin		
División	Hito externo	Sólo duración	Fecha límite		
Hito	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Progreso		
Resumen	Hito inactivo	Resumen manual	Progreso manual		
Resumen del proyecto	Resumen inactivo	Sólo el comienzo			

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

CÓDIGO	MEPLAN-I.Ao-PR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1de1
FECHA	29 / 1 / 2025 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO — DIRECCIÓN TERRITORIAL: META — PROGRAMA DE INVERSIONES

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No.: 7 (No. Ante Final, en caso de requerir la numeración)

CONTRATO No: 1616 de 2021

PLAZO INICIAL: 8.00 (En meses, exacto: contrato principal) — PLAZO ACUMULADO: 19.57 (En meses exacto: de principal, de suspensiones y/o prórrogas)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4-nov-21 (Incluye Interventoría) — FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28-feb-25 (Incluidas las suspensiones, incluye Interventoría)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N/A (Diligenciar solo si el contrato se encuentra en el periodo de este) — FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Diligenciar solo si el contrato se encuentra en el periodo de este)

OBJETO: CONTRATO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL ESCARPADO DE KM DE LA CARRETERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ- VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"

VALOR INICIAL (excluido IVA): $ 19.922.819.918,00 — VALOR ADICIONES (excluido IVA): ($) $ 49.900.000.000,00 (Positivo: adiciones / Negativo: reducciones)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE, NIT 901.629.616-2

VALOR ACUMULADO (excluido IVA): ($) $ 69.822.819.918,00 (Incluido cualquier adición)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1674 de 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES DE COLOMBIA NIT - 901.501.426-9

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA: Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) OBRA PROGRAMADA	VALOR EJECUTADO VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA: Miles de pesos / VALOR OBRA EJECUTADA A LA FECHA: Miles de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	% Programado / Valor Ejecutado / %Ejecutado	1 nov-21	2 dic-21	3 ene-22	4 feb-22	5 mar-22	6 abr-22	7 may-22	8 jun-22	9 jul-22	10 ago-22	11 sep-22	12 oct-22	13 nov-22	14 dic-22	15 ene-23	16 feb-23	17 mar-23	18 abr-23	19 may-23	20 jun-23	21 jul-23	22 ago-23	23 sep-23	24 oct-23	25 nov-23	26 dic-23	27 ene-24	28 feb-24	29 mar-24	30 abr-24	31 may-24	32 jun-24	33 jul-24	34 ago-24	35 sep-24	36 oct-24	37 nov-24	38 dic-24	39 ene-25	40 feb-25
EXPLANACIONES	$2.026.039	2,90%	$0	0,00%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$526.733	1,08%	$767.979		$ P	$0	$0	$0	$0	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870	$119.870
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$1.631.038	1,21%	$0	0,00%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$753.534	0,41%	$316.660		$ P	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAVIMENTOS	$2.032.978	2,92%	$0	0,00%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$1.695.849	2,19%	$1.211.560		$ P	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE	$19.930.238	91,34%	43,94%	1,48%	% P	0,00%	0,00%	0,00%	1,48%	6,41%	10,98%	12,91%	19,41%	25,91%	0,00%	2,72%	4,72%	6,72%	8,72%	10,72%	0,00%	2,96%	4,96%	6,97%	9,19%	11,19%	13,19%	0,00%	2,96%	4,96%	6,96%	11,19%	13,19%	0,00%	2,96%	4,96%	6,97%	9,19%	11,19%	13,19%	0,00%	2,96%	4,96%	6,97%	9,19%	11,19%
	$21.130.138	77,26%	$19.324.317		$ P	$0	$0	$0	$0	$1.277.000	$2.187.000	$2.571.000	$3.866.000	$5.160.000	$0	$541.000	$941.000	$1.341.000	$1.741.000	$2.141.000	$0	$590.000	$990.000	$1.390.000	$1.831.000	$2.231.000	$2.631.000	$0	$590.000	$990.000	$1.390.000	$2.231.000	$2.631.000	$0	$590.000	$990.000	$1.390.000	$1.831.000	$2.231.000	$2.631.000	$0	$590.000	$990.000	$1.390.000	$1.831.000	$2.231.000	$2.631.000
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,05%	10,35%	12,17%	18,31%	24,43%	0,00%	2,56%	4,45%	6,34%	8,24%	10,13%	0,00%	2,79%	4,68%	6,58%	8,66%	10,56%	12,45%	0,00%	2,79%	4,68%	6,58%	10,56%	12,45%	0,00%	2,79%	4,68%	6,58%	8,66%	10,56%	12,45%	0,00%	2,79%	4,68%	6,58%	8,66%	10,56%	12,45%
SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO	$349.639	0,48%	0,27%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$379.639	0,52%	$219.531		$ P	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OBRAS VARIAS Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	$360.360	0,50%	0,00%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$13.661	0,02%	$0		$ P	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TRANSPORTES	$1.232.930	1,43%	0,56%		% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	$249.614	0,36%	$79.918		$ P	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
					% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ITEMS NO PREVISTOS	$0	0,00%	47,03%		% P																																								
	$27.137.837	77,90%	$12.309.316		$ P																																								
					% E																																									
TOTAL OTROS ITEMS	$0	0,00%	0,00%		% P																																							
	$0	0,00%	$0		$ P																																								
					% E																																									
VALOR BASICO DE OBRA (A)	$ 69.822.820	100,00%	63,11%																																											
VALOR BASICO DE OBRA ACTUALIZADO (B)	$ 132.679.050	190,10%	$ 123.449.999																																										

		%																																											
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	VALOR (Miles de Pesos)	0,00%	0,00%	0,00%	1,48%	6,05%	11,63%	12,83%	17,39%	8,02%	6,16%	3,66%	3,41%	5,47%	1,64%	1,28%	2,99%	0,41%	4,91%	8,63%	12,96%	13,89%	5,14%	8,63%	12,31%	11,89%	13,63%	8,68%	8,41%	9,24%	11,06%	11,99%	13,47%	13,62%	7,34%	6,19%	5,44%	8,56%	8,68%	6,71%	1,81%
	$0	$0	$0	$1.032.864	$6.881.467	$10.551.427	$11.647.467	$14.469.467	$19.561	$140.000	$640.433	$2.781.873	$3.863.864	$1.000.633	$1.150.400	$2.674.779	$4.412.745	$1.864.296	$3.313.624	$11.116.667	$11.993.245	$4.430.121	$7.399.943	$10.551.516	$10.149.434	$11.638.730	$6.247.836	$4.554.867	$7.120.774	$9.063.248	$10.270.697	$11.094.710	$13.077.122	$8.214.062	$6.219.577	$4.682.430	$8.840.114	$8.694.737	$6.812.395	$1.384.081
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	VALOR (Miles de Pesos)	$0	$0	$0	$1.032.864	$7.914.331	$18.465.758	$30.113.225	$44.582.692	$44.602.253	$44.742.253	$45.382.686	$48.164.559	$52.028.423	$53.029.056	$54.179.456	$56.854.235	$61.266.980	$63.131.276	$66.444.900	$77.561.567	$89.554.812	$93.984.933	$101.384.876	$111.936.392	$122.086.126	$133.724.856	$139.972.692	$144.527.559	$151.647.333	$161.711.030	$172.805.740	$185.882.850	$194.096.912	$200.316.489	$205.000.919	$213.841.033	$222.535.770	$229.348.165	$230.732.246
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,72%	2,67%	1,95%	1,15%	2,00%	1,74%	1,63%	1,74%	1,77%	1,74%	1,77%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	1,89%	2,02%				
	VALOR (Miles de Pesos)	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1.200.000	$2.000.000	$1.500.000	$900.000	$1.600.000	$1.400.000	$1.300.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.400.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.500.000	$1.600.000				
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,72%	4,39%	6,34%	7,49%	9,49%	11,23%	12,86%	14,60%	16,37%	18,11%	19,88%	21,77%	23,66%	25,55%	27,44%	29,33%	31,22%	33,11%	35,00%	37,02%				
	VALOR (Miles de Pesos)	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1.200.000	$3.200.000	$4.700.000	$5.600.000	$7.200.000	$8.600.000	$9.900.000	$11.300.000	$12.700.000	$14.100.000	$15.500.000	$17.000.000	$18.500.000	$20.000.000	$21.500.000	$23.000.000	$24.500.000	$26.000.000	$27.500.000	$29.100.000	$30.732.246	$30.732.246

Las proyecciones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la pequeña inventiva incluida en el Informe Mensual.
Incluye IVA, debe tomar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL: VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISIÓN PARA AJUSTES OBRAS COMPLEMENTARIAS NO CONTRACTUALES	$ 12.692.793,19 / $ 17.691.399,19	$ 14.888.792,00	83,20%
PROVISIÓN PARA LICENCIAS DE TRÁMITO ANTE ENTIDADES PARA EL USO DE LA MADERA	$ 3.000.000,00 / $ -	$ -	0,00%
PROVISIÓN PARA EL 50 OBRA, GASTOS Y UTILIDAD DE PREVISTOS PARA EL	$ 743.500,00 / $ 1.659.670,19	$ 1.010.000,19	60,86%
PROVISIÓN, GASTO Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 500.000,00 / $ 2.658.484,34	$ 2.658.484,34	91,48%
ING. PERSONAL GASTO Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 3.100.000,00 / $ 599.512,00	$ 599.512,00	91,48%
GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL (Incluye: Ind,	$ 599.512,00 / $ 18.222.222,00 / $ 18.217.622,07	$ 16.563.094,38	90,39%
VALOR PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 304.000,00 / $ -	$ -	0,00%
MAYORES COMPONENTES (Incluye IVA)	$ - / $ 150.000,00	$ -	0,0%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 39.631.000,00	$ 35.337.083,91	79,96%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADO (B)	$ 39.337.083,91		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO (a+b+B)	$ 170.033.820	$ 140.907.071,91	69,20%
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO (a+b+B)	$ 189.033.820		

OBSERVACIONES:
Prórroga No. 7. Prorrogar el plazo de terminación del contrato en 23 días más, es decir extender la fecha de terminación contractual para el 28 de febrero de 2025.

NOTA:
1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser considerado con el Programa de Obra ajustado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al "Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (B).
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones no serán aprobado con una suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES

Ítem acumulado	PROGRAMADO INICIAL		EJECUTADO
BARRAS			
CURVAS			

Firmado digitalmente por [illegible] Fecha: 2025.01.27 12:13:12 -05'00'

Aprueba: Firma: — Nombre: CARLOS FERNANDO CORZO LOPEZ — Representante legal o apoderado del Contratista — Cédula de Extranjería No.: 001.068

Revisó: Firma: — Nombre: DANIEL RAMOS LAGOS DELGADO — Representante legal o apoderado del Interventor — Matrícula Profesional No.: 252/05-35909 CND

Aprueba: Firma: — Nombre: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA — Jefe de Unidad Ejecutora — Matrícula Profesional No.: 76350-70560 VLL

Revisó: Firma: — Nombre: CARLOS GERMAN CORZO LOPEZ — Representante legal o apoderado del Contratista — Matrícula Profesional No.: 252/05-35358 CND

Revisó: Firma: — Nombre: CARLOS CORZO LOPEZ — Representante legal o apoderado del Interventor — Matrícula Profesional No.: 252/05-35358 CND

Revisó: Firma: — Nombre: CARLOS ALBERTO VARGAS ABELEDA — Supervisor Territorial — Matrícula Profesional No.: 76350-70186 CND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	CONTRATO DE OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO				

CONTRATO No. 1646 DE 2021

CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE NIT 901.529.435-0
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15/10/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31/07/2022
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	5/12/2024
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 165.833.683.910,00
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** N/A
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Prórroga No. 5 y Modificación No. 4 del 26/08/2024

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	400035995	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 15 del 30/08/2024	**ASEGURADORA:**	**NACIONAL DE SEGUROS**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	15/10/2021	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	16.583.368.391,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	15/10/2021	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN O AMORTIZACION TOTAL.	**Valor:**	$	79.634.690.310,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	15/10/2021	**Hasta:**	5/12/2027	**Valor:**	$	33.166.736.782,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				**Valor:**	$	43.947.205.173,00
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.				**Valor:**	$	1.106.700.000,00

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	170	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	No. 17 del 04/09/2024	**ASEGURADORA**	**HDI SEGUROS**		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	15/10/2021	**Hasta:**	5/12/2024	**Valor:**	$	8.291.684.196
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**		SI		
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI		**AMPARO PATRONAL**	SI	

OBSERVACIONES: Se informa que la verificacion del anticipo de acuerdo a la información suministrada mediante memorando No. 2024I-VBOG-079764 del 23/10/2024 por el Subdirector de Gestión del Riesgo Victor Hugo Rios Bocanegra informó: " Nota: el valor desembolsado por concepto de anticipo al contrato 1646 de 2021 es $79.634.690.310,0".

REVISIONES Y APROBACIONES

Proyecto.: Luis Miguel De Oro	Abogado SGCPA
Revisó.: Andrés Leal	Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva	Subdirector GCPA

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-099755
Fecha: 2024-12-23 13:33:21

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
1110400 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

Asunto: Revisión y aprobación de las Pólizas que ampara la prórroga 06 y modificación 05 del contrato 1646 DE 2021

Respetada Doctora Carolina

De manera atenta, remito para su revisión, análisis y aprobación de las siguientes pólizas:

ANEXO O CERTIFICADO	PÓLIZA NO.	CONTRATO NO.	CONTRATISTA	OBJETO
16	400035995	1646 DE 2021	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
18	170			

En el siguiente link: 1646-2021 K58 OBRA.zip se encuentra el expediente en orden cronológico, pólizas y paz y salvo RCE.

Nota: el valor desembolsado por concepto de anticipo al contrato 1646 de 2021 es $79.634.690.310,0

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
SUBDIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO

Proyectado por: CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA

Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PRÓRROGA

Sucursal	Ramo	No. Póliza	No. Anexo
219	RCL	170	18

CIUDAD:	BOGOTA	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**	2024-12-09
INTERMEDIARIO:	Delima Marsh S.A.	**CLAVE:**	92376
VIGENCIA:	**DESDE:** 2021-10-15	**HASTA:**	2024-12-31
HORA:	00:00 am	**HORA:**	00:00 am
		FECHA LÍMITE PAGO:	2025-03-01
TOMADOR:	**CONSORCIO VIA DEL ORIENTE**	**NIT:**	901.529.435-0
DIRECCION:	CARRERA 17 # 93 – 09 PISO 8 EDIFICIO ECOTOWER	**CIUDAD:**	BOGOTA
ASEGURADO:	**CONSORCIO VIA DEL ORIENTE**	**NIT:**	901.529.435-0

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

CONDICIONADO GENERAL: 26/08/2024-1333-P-06- RC00000000000002-D00I

PARTICIPACION INTERMEDIACION		**COASEGURADOR CLAVE**:
92376 Delima Marsh S.A.	100%	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A: 100%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Amparo Básico: Predios Labores y Operaciones (PLO)	COP 8.291.684.196 por evento y vigencia	COP 8.291.684.196 por evento y vigencia	10% del valor de la perdida mínimo COP 50.000.000

Valor Prima COP	Gastos Expedición COP	Valor Iva COP	Valor Total Pagar COP
8.159.912	8.000	1.551.903	9.719.815

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Liberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PRÓRROGA

Sucursal	Ramo	No. Póliza	No. Anexo
219	RCL	170	18

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2024-12-09

INTERMEDIARIO: Delima Marsh S.A.

CLAVE: 92376

VIGENCIA: **DESDE:** 2021-10-15

HASTA: 2024-12-31

HORA: 00:00 am

HORA: 00:00 am

FECHA LÍMITE PAGO: 2025-03-01

TOMADOR: CONSORCIO VIA DEL ORIENTE Nit 901.529.435-0 integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. (50%) Nit. 901.312.206-8. Y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) Nit. 900.595.826-4.

DIRECCION: CARRERA 17 # 93 – 09 PISO 8 EDIFICIO ECOTOWER **CIUDAD:** BOGOTA

ASEGURADO: CONSORCIO VIA DEL ORIENTE Nit 901.529.435-0 integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. (50%) Nit. 901.312.206-8. Y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (50%) Nit. 900.595.826-4.

ASEGURADO ADICIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Nit 800.215.807-2.

BENEFICIARIO: Terceros afectados y El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Nit 800.215.807-2.

CONDICIONADO GENERAL: 26/08/2024-1333-P-06- RC00000000000002-D00I

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De acuerdo con el CONTRATO No. 1646 del año 2021 celebrado entre El INSTITUO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y EL CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE cuyo OBJETO es: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”

INTERÉS ASEGURADO:
Indemnizar al Asegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuales por lesiones corporales causados a terceros y/o daños materiales a cosas de terceros resultantes de hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios, así como todas las operaciones necesarias e incidentales, según las operaciones que se establecen en la sección “Descripción del Riesgo”.

MODALIDAD DEL SEGURO: Ocurrencia

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia.

JURISDICCIÓN: Colombia.

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

COBERTURAS Y SUBLÍMITES:

Condiciones adicionales / particulares	Valor
Amparo Básico: Predios Labores y Operaciones (PLO)	Hasta 100% del límite asegurado

AMPAROS ADICIONALES:
La póliza original incluye, pero no se limita a:

1. Predios, Labores y Operaciones, lucro cesante y daño emergente.
2. Incendio y explosión.
3. Viajes de funcionarios / empleados del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo.
4. Se cubren los perjuicios extrapatrimoniales, daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación.
5. Uso de ascensores y escaleras automáticas.
6. Participación el asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
7. Responsabilidad por la organización, desarrollo o participación en actividades culturales, sociales y deportivas, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.
8. Responsabilidad por avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado. Se incluye la caída accidental de objetos y partes.
9. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro y fuera de los predios asegurados, tales como malacates, montacargas, puentes grúas, grúas, ascensores, retroexcavadoras y equipos similares.
10. Responsabilidad por la propiedad, utilización y manejo de restaurantes, casinos y cafeterías dentro de los predios del asegurado. Igualmente, se cubre la responsabilidad por productos distribuidos en dichas cafeterías, restaurantes y casinos, es decir, que se cubre la responsabilidad por consumo de alimentos adquiridos en estos lugares.
11. Responsabilidad por el montaje, desmontaje, desplome, propiedad o uso de avisos, vallas estacionarias y móviles y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado.
12. Responsabilidad por la vigilancia de los predios del asegurado, bien sea efectuada por personal de vigilancia propio del asegurado o contratado con firma especializada, incluyendo el uso de perros de vigilancia. Igualmente, se cubren los errores de puntería de dicho personal de vigilancia.
13. Responsabilidad civil derivada de la propiedad o uso de máquinas, equipos de trabajo y transporte, y las operaciones de cargue y descargue dentro y fuera de los predios del asegurado.
14. Responsabilidad por el transporte de materiales, incluyendo sustancias azarosas, así como el cargue y descargue de las mismas. Para efectos de esta cobertura se amparan los daños que se le pudieran generar al vehículo transportador cuando este sea propiedad de un tercero, pero su cargue y descargue sea efectuado por el asegurado y de estas actividades se derive el daño a dicho vehículo.
15. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías
16. **Responsabilidad Civil de Vigilantes,** En exceso de la cobertura que por ley debe tener contratada en caso de que sea un servicio prestado por una compañía de vigilancia autorizada. Se incluye la Responsabilidad Civil en la que pueda incurrir el asegurado por la prestación del servicio de acompañamiento del personal de seguridad a bancos o casas de cambio para realizar transacciones de dinero. En exceso de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que la empresa de vigilancia debe tener suscrita, excluyendo perdida y/o hurto de dinero. Sublímite 15% del límite total por evento y 30% vigencia.
17. **Contratistas y/o Subcontratistas:** Se cubre la responsabilidad civil que le pueda ser atribuible al asegurado por el hecho de sus

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

contratistas y subcontratistas. Esta cobertura opera en exceso de la póliza o pólizas que los contratistas y/o subcontratistas tengan contratada y vigente al momento del siniestro con un límite No inferior a COP 300,000,000 De no contar con pólizas se aplicará un deducible diferencial de COP 300,000,000. Límite al 100% del límite de indemnización por evento y vigencia.

18. **RC Cruzada entre asegurados:**
Limite al 100% del límite de indemnización por evento y vigencia.

19. **RC Patronal:** Se cubren las sumas de dinero que el asegurado debe pagar con ocasión de un accidente de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 216 del C.S.T y las demás normas concordantes, únicamente con respecto a empleados locales excluyendo enfermedad profesional. Sublímite 10% del límite total por empleado, 20% del límite total por evento y 40% vigencia.

20. **Gastos Médicos:** La compañía rembolsará al asegurado o beneficiario, según quien los haya pagado, los gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos indispensables para salvar la vida, salud o integridad personal del o los damnificados. Con respecto a Primeros Auxilios Únicamente. Sublímite 5% del límite total por persona y 10% del límite total por evento y vigencia.

21. **RC derivada de Contaminación súbita, accidental e Imprevista**
Limite al 100% del límite de indemnización por evento y vigencia.

22. **Vehículos Propios y No Propios:** Esta cobertura opera en exceso de COP 1.000,000,000 / COP 1.000,000,000 / COP 2.000,000,000. En caso de no contar con póliza primaria los valores indicados operarán como deducible. Sublímite 10% del límite total por empleado, 20% del límite total por evento y 40% vigencia.

23. Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Se cubren los daños que se causen a terceros por el uso de los bienes que el asegurado tiene bajo su cuidado, tenencia y control, siempre y cuando el hecho que cause el daño se derive de una responsabilidad civil extracontractual a terceros.
Limite al 100% del límite total por evento y vigencia.

24. Propiedades adyacentes. Sujeto al pago de prima extra por el asegurado, y en consideración de los términos, clausulas, exclusiones y limitaciones previstas en la póliza, el presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil que se deriva de daños accidentales en la propiedad de terceros adyacentes al predio de la obra, que se deriven de los trabajos de construcción y/o montaje asegurados, a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes o cimentaciones, hasta el límite del valor asegurado indicado en la caratula de la póliza. Como condición de tolerancia del presente amparo, previo al inicio de los trabajos objeto de construcción, el asegurado deberá elaborar las actas de vecindad respectivas, en las que se definan e identifiquen las condiciones en que se encuentran las estructuras de los predios de terceros adyacentes a la obra. En el caso de propiedades adyacentes identificadas como un condominio o conjunto de casas y/o apartamentos, se considerará como propiedad cada casa y/o apartamento. Así mismo, los bienes comunes de la copropiedad para estos casos constituyen una propiedad independiente. Este amparo solo aplica para las propiedades de las cuales el asegurado proporcione las actas de vecindad debidamente firmadas por las partes antes del inicio de vigencia de la póliza. Sublímite 50% del límite total por evento y vigencia.

25. Cláusula de trabajos subterráneos: El asegurador indemnizará al asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil y exclusivamente al costo de reparación de los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos. Esta cobertura aplica solo si, previo al comienzo de las obras realizadas por el asegurado, el mismo haya averiguado con las autoridades competentes y haya obtenido la confirmación escrita (de parte de dichas autoridades) de la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito. Esta cobertura no se extiende a cubrir ningún daño consecuencial y está sujeta a los demás términos, clausulas, exclusiones, condiciones, definiciones y limitaciones del presente seguro. Sublímite 50% del límite total por evento y vigencia.

26. Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del Instituto Nacional de Vías Nit 800.215.807-2, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONSORCIO VIA DEL ORIENTE Nit 901529435-0o Subcontratistas autorizados.

27. En cualquier caso, el deducible de la póliza tiene un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

LÍMITE
ASEGURADO: COP 8.291.684.196 por evento y vigencia

DEDUCIBLE: 10% del valor de la perdida mínimo COP 50.000.000

EXCLUSIONES:
En adición a las establecidas en el condicionado general / FORMA Liberty Seguros 26/08/2024-1333-P 06- RC00000000000002-D00I

1. Pagos Ex gratia.
2. Daños y/o reclamaciones por “Severe Acute Respiratory Syndrome” (SARS)
3. Daños patrimoniales y/o financieros puros
4. Caso fortuito o fuerza mayor.
5. Responsabilidad civil profesional
6. Responsabilidad civil contractual / Incumplimientos contractuales
7. D&O, E&O, Fidelidad.
8. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado
9. Terrorismo & Sabotaje: “A los efectos de su exclusión “terrorismo” significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno o (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte”.
10. Daños y/o reclamaciones por toxic mold
11. Daños y/o reclamaciones por campos electromagnéticos.
12. Daños ocasionados por tabaco y/o sus productos o derivados.
13. Garantía de calidad del producto y/o ineficacia del producto
14. Retirada del producto, con un límite mayor al permitido en la presente.
15. Responsabilidad civil derivada y relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores
16. Daños genéticos
17. Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus.
18. Pérdida de mercado
19. Compensación a Empleados/Enfermedades ocupacionales
20. Multas, Sanciones, Daños punitivos y ejemplares
21. Riesgos políticos,
22. Asbestos y Silicosis
23. Riesgos Cibernéticos,
24. Contaminación/reacción nuclear
25. Responsabilidad Marítima/de Aviación
26. Recogida de productos
27. RC Ambiental
28. RC construcción de Túneles, cuando se trata de la construcción completa. No incluye labores de mantenimiento.
29. Demoras en tráfico / reclamaciones por cierre de vías.
30. Cancelación de eventos.
31. Eventos de la naturaleza.
32. Hurto de accesorios y contenidos en vehículos.
33. Abuso Sexual.
34. Uso, almacenamiento y/o manejo de explosivos

GARANTÍA DE PAGO: 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.

OTRAS CONDICIONES DE SEGURO: De acuerdo con las condiciones generales de Liberty Seguros, según lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA hasta la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de la forma 26/08/2024-1333-P-06- RC00000000000002-D00I.

OTRAS CONDICIONES:
- Puentes que tengan una luz de más de 100 metros.
- Designación de Ajustadores

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

- Ampliación de aviso de siniestro
- Cláusula de Arbitramento
- Conocimiento del Riesgo por parte de la aseguradora
- Para efectos de la póliza los compradores, vendedores externos, consignatarios, usuarios de servicios o visitantes serán considerados terceros.
- Cláusula de Siniestros en Serie
- Para los efectos de la póliza se considerará como un solo siniestro (= siniestro de serie), la muerte, lesión o menoscabo de la salud de varias personas, causados por el mismo producto o por componentes iguales aun cuando esté en varios productos. Este siniestro, a su vez, se considerará como ocurrido en aquel momento en que haya tenido lugar el primer examen médico de la serie.
- Anticipo de Indemnización: 50% sobre el valor de la pérdida, previa demostración de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Se deja claro que la exclusión correspondiente al **literal P PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS O SUS SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO** del numeral **2. EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA** forma 26/08/2024-1333-P-06- RC00000000000002-D00I queda sin efecto y se otorga el amparo según las condiciones descritas en el presente slip de seguro.
- Queda entendido y acordado que la exclusión correspondiente al **literal AA GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS** del numeral **2. EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA** forma 26/08/2024-1333-P-06- RC00000000000002-D00I queda sin efecto y se otorga el amparo según las condiciones descritas en el presente slip de seguro.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Liberty Seguros Colombia no será considerado como obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo esta póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o proporcionar tales beneficios expondría a ese (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones al comercio o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

EXCLUSIÓN – ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible “Lesión Personal” o “Daño Material” surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;
c. Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
d. Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo
(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.
(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS

1. No obstante, cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o en cualquier endoso a la misma, esta Póliza no aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, a la que contribuya, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier

1.1 Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético; o

1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o el robo de cualesquiera Datos, incluido cualquier monto correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma

2. En caso de que se encuentre que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
3. Este endoso reemplaza cualquier otro clausulado en la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con un Acto Cibernético, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicho clausulado, lo reemplaza.
4. Si los Suscriptores alegan que por razón de este endoso la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

Definiciones

5. Sistema de Computador significa cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo que se lleva puesto), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, de salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de back up asociados de propiedad u operado por el Asegurado y o cualquier otra parte.
6. Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza de o engaño sobre los mismos que involucren el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema de Computador.

Incidente cibernético significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que involucren acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier Sistema de Computador; o
7.2 cualquier indisponibilidad o falla total o parcial o series de indisponibilidades o fallas relacionados parciales o totales para acceder a, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.
8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computador.

LMA5468

***NOTA ACLARATORIA:**

Mediante el presente anexo se hace constar que:
"La orden de inicio del Contrato No. 1646 de 2021 por parte del INVIAS se emitió el día 04 de noviembre de 2021, mediante oficio SGR 61969."
"LIBERTY SEGUROS tiene conocimiento que mediante Anexo 2 de PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 400035995 de NACIONAL DE SEGUROS, se modificó el valor del Amparo de anticipo a: $ 37.634.690.310 (37% del Valor Básico del contrato)". Se aclara que en ningún caso modifica las condiciones actuales de cobertura.

Resto de términos y condiciones permanecen sin variación.

***NOTA ACLARATORIA:**

Se prorroga por 153 días, del 31/07/2022 al 31/12/2022, según CONTRATO 1646 PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022.

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

***NOTA ACLARATORIA:**

Inclusión de clausula:

RC POR ALMACENAMIENTO Y/O UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por el almacenamiento y/o utilización de explosivos y combustibles, siempre y cuando no corresponda a su actividad principal.
Sublímite: COP 1.000 millones evento / vigencia, en exceso de COP 1.000.000.000 evento.

El almacenamiento y utilización de Explosivos y/o Combustibles deben cumplir con las normativas para esta actividad, en caso de que eso no se cumpla no opera la cobertura.

***NOTA ACLARATORIA: 3 enero /2023**

Se realiza aumento de límite asegurado a COP 8.251.684.196

***NOTA ACLARATORIA: 04 Enero/2023**

Se realiza prorroga hasta el 31 de agosto de 2023.

***NOTA ACLARATORIA: 07 Marzo /2023**

Se tiene conocimiento de la Prórroga No. 2, Modificación No. 2 y Adición No. 1 al Contrato 1646.

***NOTA ACLARATORIA 29 Mayo 2023**

*****Se realiza anulación del cobro generado anexo 4, el cual ya fue cobrado en el #5.

NOTA ACLARATORIA 01 Septiembre 2023

* Se realiza prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023

NOTA ACLARATORIA 04 Septiembre 2023

Se realiza anexo aclaratorio:

La Aseguradora conoce y acepta la PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023 del contrato 1646 de 2021

****NOTA ACLARATORIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Se realiza aumento de límite a COP 8.291.684.196

Se da conocimiento y aceptación de la ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023 suscrita en el CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021.

***NOTA ACLARATORIA 28/DICIEMBRE/2023:**

Se da conocimiento y aceptación de la MODIFICACIÓN NUMERO TRES (03) Y PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023 suscrita en el CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021.

***NOTA ACLARATORIA 04/SEPTIEMBRE/2024:**

PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) Y MODIFICACÍON NUMERO CUATRO (04) DE 2024 CON LA CUAL SE PRORROGA LA COBERTURA DE LA POLIZA HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PRÓRROGA

Sucursal	Ramo	No. Póliza	No. Anexo
219	RCL	170	18

***NOTA ACLARATORIA 09/DICIEMBRE/2024:**

CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2021
PRÓRROGA NUMERO SEIS (6) Y MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO (5) DE 2024
PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITANTE
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
176882	BOGOTA		11		30	400035995	16
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
13 / 12 / 2024	5 / 12 / 2024	00:00	31 / 12 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE	NIT	901.529.435 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 17 NO. 93-09 PISO 8, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5188500

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE	NIT	901.529.435 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 17 NO. 93-09 PISO 8, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5188500

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 16:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A PRÓRROGA NUMERO SEIS (6) Y MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO (5) DE 2024 SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ACUERDO A LA NUEVA APROPIACION PRESUPUESTAL SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ESTABILIDAD.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 15:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/12/2024	01/07/2025	16.583.368.391.00	9.450.248,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/12/2024	31/12/2027	33.166.736.782.00	18.900.497,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	05/12/2024	01/07/2025	79.634.690.310.00	56.726.081,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2024	31/12/2029	45.470.118.402.00	60.949.908,00
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2024	31/12/2029	1.106.700.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 146.026.734,00	$ 0,00	$ 27.745.079,46	$ 173.771.813,46	Día - Mes - Año 13/12/2024	901529435

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 175.961.613.885,00	CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PE

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
RASHER & SEMA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS LTDA	40199	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
01/09/2022|13-7|NT-P105|NT-CUMP-ESTATAL5|D00I 01/04/2020|13 -7|P105|CL-CUMP-ESTATAL4|D00I
APAEZ

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035995	16	BOGOTA	13 /12 /2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 5 /12 /2024	00:00 Horas del 31 /12 /2029	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE	NIT	901.529.435 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 17 NO. 93-09 PISO 8, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5188500
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE LA PRORROGA NUMERO CINCO (5) Y MODIFICACION NUMERO CUATRO (4) DE 2024 POR LO QUE SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 14:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA LA PRORROGA N.4 AL CONTRATO DE OBRA N.1646 DE 2021 CON LA CUAL SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 24 DE AGOSTO DE 2024.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 13:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN $800.000.000 QUEDANDO COMO VALOR TOTAL LA SUMA DE $165.833.683.910 Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, SE AJUSTA EL VALOR DEL AMPARO DE ANTICIPO QUEDANDO EN LA SUMA DE $79.634.690.310
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 12:

SE REVOCA ANEXO POR SOLICITUD DEL CLIENTE PARA APLICAR DOCUMENTO ADICIONAL

ANEXO 11:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, SE AJUSTA EL VALOR DEL AMPARO DE ANTICIPO QUEDANDO EN LA SUMA DE $79.636.179.265.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 10:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA COMPAÑIA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023 AL CONTRATO NO. 1646 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA
PRESENTE POLIZA DEJANDO COMO NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN EL DIA 31 12 2023, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 9:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022 POR VALOR DE $46.000.000.000 QUEDANDO EL CONTRATO EN UN VALOR TOTAL DE $165.033.683.910 Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022 DEJANDO COMO NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN EL DIA 31 08 2023, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 8:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON SOLICITUD SE REALIZA AJUSTE DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ESTABILIDAD.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 7:

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO AJUSTA EL VALOR DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO Y CON EL AJUSTE DE APROPIACION PRESUPUESTAL DE PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACION DE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO A PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022.

SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA :

CUMPLMIENTO DESDE 15/10/2021 HASTA 01/07/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DESDE 15/10/2021 HASTA 31/12/2025
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO DESDE 15/10/2021 HASTA 01/07/2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE 31/12/2022 HASTA 31/12/2027
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS DESDE 30/11/2021 HASTA EL 31/11/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION.

ANEXO 5:

por medio del presente se emite certificado de reversion de endoso por modificacion en vigencia.

demas terminos y condiciones continuan vigentes sin modificacion.

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400035995	16	BOGOTA	13 /12 /2024	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 5 /12 /2024	00:00 Horas del 31 /12 /2029	MODIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE	NIT	901.529.435 - 0
DIRECCIÓN	CARRERA 17 NO. 93-09 PISO 8, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	5188500
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE EMITE CERTIFICADO DE MODIFICACION DE PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO A PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION.

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, LA ASEGURADORA INFORMA QUE CONOCE QUE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO NO. 1646 DE 2021, SE EMITIÓ POR PARTE DEL INVIAS EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE OFICIO SGR 61969.

MEDIANTE ANEXO 2 DE ESTA PÓLIZA SE AJUSTÓ EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, COMO APARECE EN LA SECCION DE AMPAROS.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL CONTRATISTA SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO,
COMO APARECE EN LA SECCION DE AMPAROS, LOS DEMAS TERMINOS Y O CONDICIONESIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL CONTRATISTA SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, COMO APARECE EN LA SECCION DE AMPAROS, LOS DEMAS TERMINOS Y O CONDICIONESIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO; EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS, LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL 1646 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".

LA VIGENCIA GLOBAL DE LOS AMPAROS ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS.

TOMADOR AFIANZADO: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE NIT 901.529.435-0 INTEGRADO POR OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. NIT. 901.312.206-8 Y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.595.826-4.

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	173.771.813,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
13/12/2024	$ 173.771.813,46

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 13 DE 2024



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400035995, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
NIT : 901.529.435 - 0
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 13 días del mes de Diciembre de 2024.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. de contrato: 1646 DE 2021 NÚMERO INVIAS.

Objeto: Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**OBSERVACIONES**
SECOP:	X	ACTUALIZADO
SICO:	X	ACTUALIZADO
SEPRO:	X	ACTUALIZADO
CIFRA:		
GESPROY:		

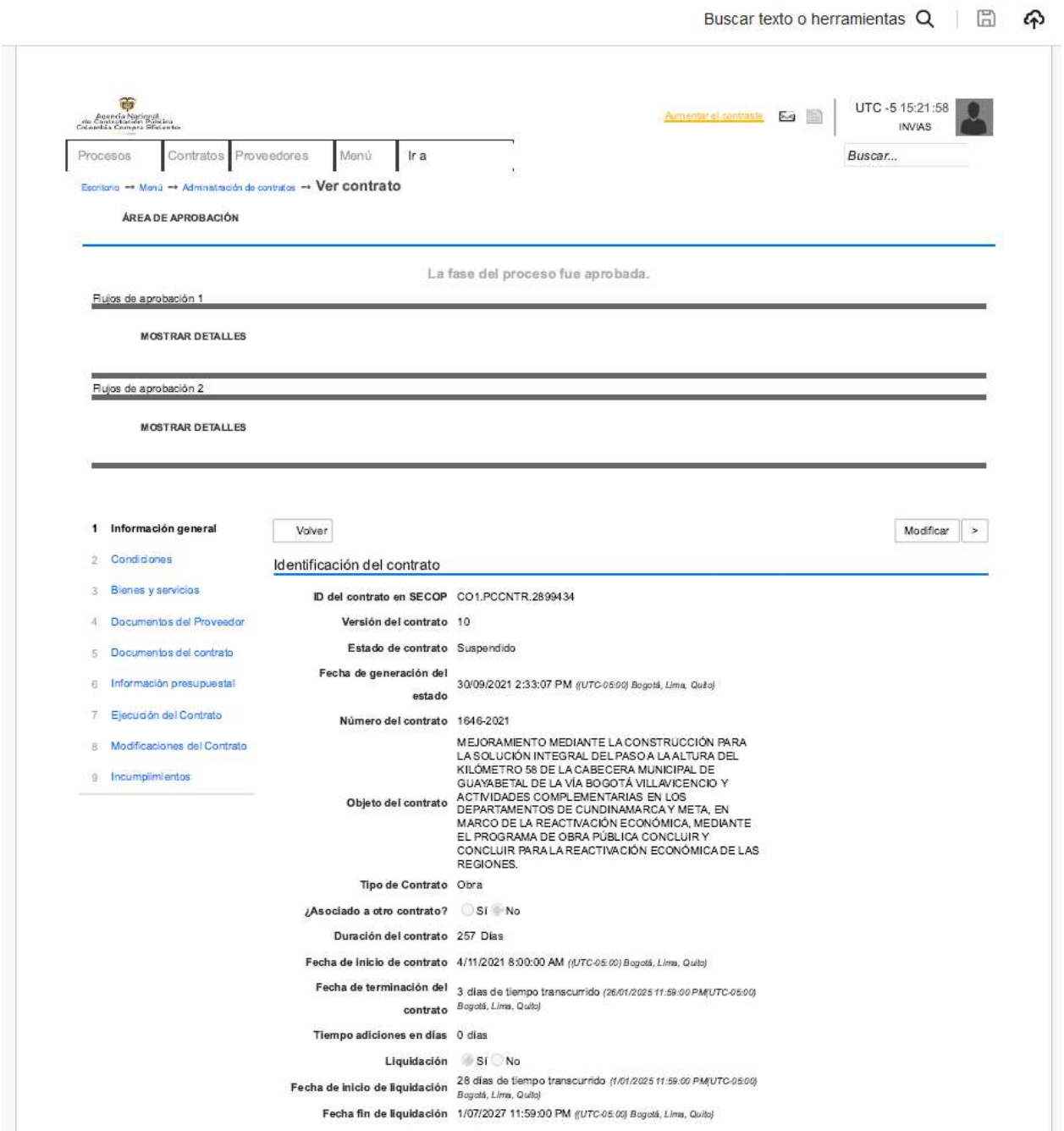
Dado en Bogotá, a los 31 días del mes de enero del 2025.

Victor Hugo Rios Bocanegra
Subdirector Gestión de Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Se anexan soportes de aplicativos actualizados.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

SECOPII CONTRATO 1646 DE 2021:



Buscar texto o herramientas

Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

UTC -5 15:21:58 INVIAS

Aumentar el contraste

Buscar...

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

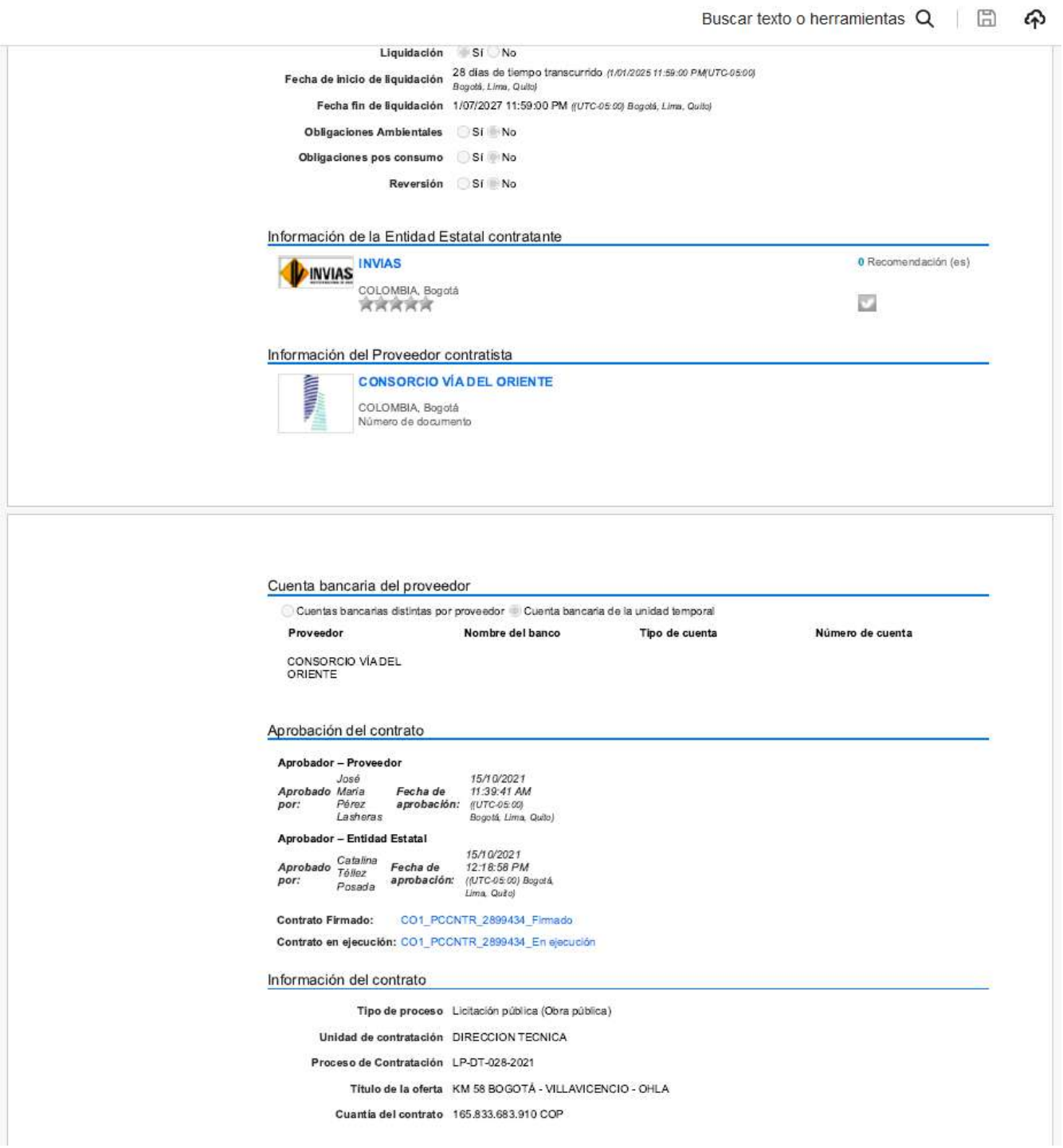
1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Versión del contrato	10
Estado de contrato	Suspendido
Fecha de generación del estado	30/09/2021 2:33:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1646-2021
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	257 Días
Fecha de inicio de contrato	4/11/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	3 días de tiempo transcurrido *(26/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	28 días de tiempo transcurrido *(1/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS



Buscar texto o herramientas

Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	28 días de tiempo transcurrido *(1/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *José María Pérez Lasheras* ***Fecha de aprobación:*** *15/10/2021 11:39:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *15/10/2021 12:18:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2899434_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2899434_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación	LP-DT-028-2021
Título de la oferta	KM 58 BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - OHLA
Cuantía del contrato	165.833.683.910 COP

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

SICO CONTRATO 1646 DE 2021

Buscar texto o herramientas

MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** Oficina Asesora Jurídica	**FICHA TECNICA**

Número de Contrato: 1646 **Fecha:** 15 de octubre de 2021

Contratista: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Objeto: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ¿CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES¿.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No.172121. CONTRATO PRINCIPAL.
2	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FORMATO CODIGO: ACONTR-FR-2 VERSION. ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR LICITACION PUBLICA
3	PLIEGO DE CONDICIONES	FORMATO CODIGO: CCE-EICP-GI-01 VERSION 4. 72 FOLIOS.
4	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	ANEXOS : 01,02,03,04,05. APENDICE B, APENDICE C, APENDICE D, APENDICE E, APENDICE PROCESO DE GESTION Y ADQUISICION PREDIAL.
5	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO: 01,02,03,04,05A-1,5A-2,5B,5C,06,07,08,09. CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES.
6	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	MATRIZ DE RIESGOS: 01,02 Y 03
7	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	PRESUPUESTO OFICIAL Y REQUISITOS PARA ELABORAR CONTRATOS.
8	AVISO DE PRENSA	FORMATO CODIGO: A-CONTR-FR-1 VERSION 1. AVISO DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA LP-DT-028-2021.
9	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO CODIGO: ACONTR-FR-44 VERSION 2. ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, 91 FOLIOS.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Buscar texto o herramientas

		ACTA DE OBRA No.32 - PERIODO DEL MES DE JUNIO DE 2024.
190	OFICIO	RADICADO No.OHLA-CVO-3499-24. VIADUCTU K58 - CONTRACTUAL - SOLICITUD PRÓRROGA No.05 CONTRATO 1646 DE 2021.
191	OFICIO	RADICADO No.OHLA-CVO-3572-24. VIADUCTU K58 - CONTRACTUAL - SOLICITUD PRÓRROGA No.05 CONTRATO 1646 DE 2021.
192	OFICIO	RADICADO No.OHLA-CVO-3581-24 Y OHLA-CVO-3601-241. VIADUCTU K58 - CONTRACTUAL - SOLICITUD PRÓRROGA No.05 CONTRATO 1646 DE 2021.
193	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO CÓDIGO: ABIENS-FR-1 VERSIÓN No.01. ACTA DE REUNIÓN.
194	COPIA FACTURA	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.101. ACTA DE OBRA No.33 - PERIODO MES DE JULIO DE 2024.
195	OFICIO	RADICADOS No.OHLA-CVO-3603-24, OHLA-CVO-3606-24, COMUNICACIÓN No.0573301-INVIAS-163-24, OHLA-CVO-3617-24, OHLA-CVO-3618-24 Y COMUNICACIÓN No.0573301-INVIAS-165-24.
196	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO CÓDIGO: MEPI-MN-IN-12-FR-1 VERSIÓN No.01. SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.
197	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	FORMATO CÓDIGO: ACPA-FR-1 VERSIÓN No.01. ACTA DE COMITÉ No.36.
198	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORRESPONDENCIA: MINUTA REVISADA PARA LA PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.
199	MEMORANDO	RADICADO No.2024I-VBOG-058-783. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04 CONTRATO No.1646 DE 2021.
200	CONTRATO ADICIONAL	PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04. PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
201	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS ACTUALIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE LA PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.
202	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.400035995 ANEXO No.15. PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.
203	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.170 ANEXO No.17.
204	COPIA FACTURA	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.108. ACTA DE OBRA No.34 - PERIODO DEL MES DE AGOSTO DE 2024.
205	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.400035995 ANEXO No.15 - PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.

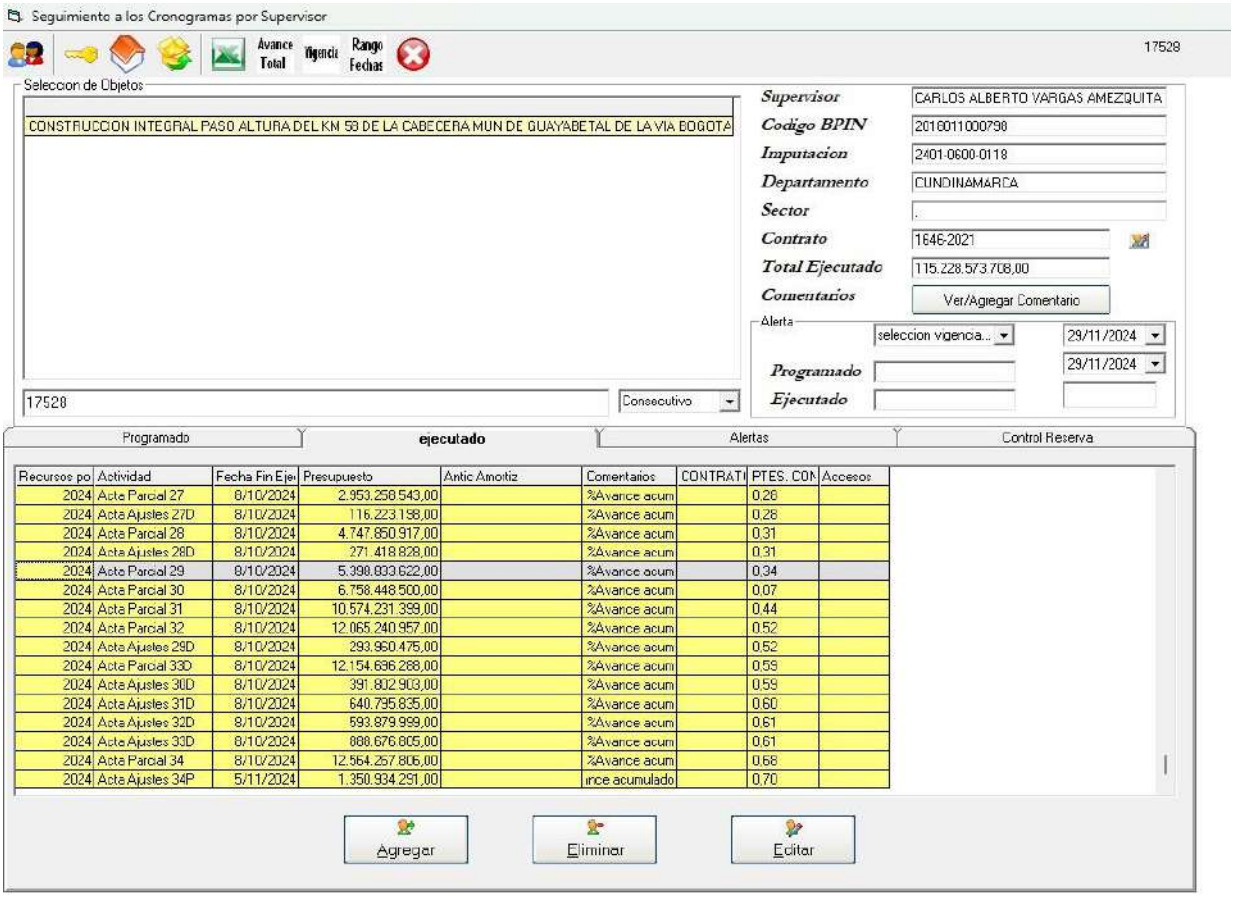
MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

206	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.170 ANEXO No.17.

TOTAL ANEXOS	206

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

SEPRO CONTRATO 1646 DE 2021



Recursos po	Actividad	Fecha Fin Eje	Presupuesto	Antic Amortiz	Comentarios	CONTRATI	PTES. CON	Accesos
2024	Acta Parcial 27	8/10/2024	2.953.256.543,00		%Avance acum		0,26	
2024	Acta Ajustes 27D	8/10/2024	116.223.198,00		%Avance acum		0,26	
2024	Acta Parcial 28	8/10/2024	4.747.850.917,00		%Avance acum		0,31	
2024	Acta Ajustes 28D	8/10/2024	271.418.828,00		%Avance acum		0,31	
2024	Acta Parcial 29	8/10/2024	5.398.833.622,00		%Avance acum		0,34	
2024	Acta Parcial 30	8/10/2024	6.758.448.500,00		%Avance acum		0,07	
2024	Acta Parcial 31	8/10/2024	10.574.231.399,00		%Avance acum		0,44	
2024	Acta Parcial 32	8/10/2024	12.065.240.957,00		%Avance acum		0,52	
2024	Acta Ajustes 29D	8/10/2024	293.960.475,00		%Avance acum		0,52	
2024	Acta Parcial 33D	8/10/2024	12.154.696.288,00		%Avance acum		0,59	
2024	Acta Ajustes 30D	8/10/2024	391.802.903,00		%Avance acum		0,59	
2024	Acta Ajustes 31D	8/10/2024	640.795.835,00		%Avance acum		0,60	
2024	Acta Ajustes 32D	8/10/2024	593.879.999,00		%Avance acum		0,61	
2024	Acta Ajustes 33D	8/10/2024	888.676.805,00		%Avance acum		0,61	
2024	Acta Parcial 34	8/10/2024	12.564.257.806,00		%Avance acum		0,68	
2024	Acta Ajustes 34P	5/11/2024	1.350.934.291,00		ince acumulado		0,70	

RANTINTRODUCCIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACION ECONOMICA, MEDIANTE PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS REGIONES"., en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. LP-DT-028-2021

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos Tipo aplica a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 3), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los documentos tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 7

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 8

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 9

1.8. IDIOMA 9

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9

1.10. GLOSARIO 10

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 10

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 10

1.13. MONEDA 10

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 12

1.15. CAUSALES DE RECHAZO 12

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 13

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 14

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15

2.2. APODERADO 16

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16

2.3.1. SOBRE No. 1 17

2.3.2. SOBRE No. 2 17

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 17

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 18

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN 18

2.7. PROPUESTAS PARCIALES 19

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 19

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME 20

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS **¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 20

3.1. GENERALIDADES 20

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 21

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 21

3.3.1. PERSONAS NATURALES 21

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 22

3.3.3. PROPONENTES PLURALES 24

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 25

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 25

3.4.2. PERSONAS NATURALES 26

3.4.3. PROPONENTES PLURALES 26

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 26

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 26

3.5. EXPERIENCIA 27

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA 27

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 29

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 31

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 32

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 33

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS 34

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 35

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 35

3.7. CAPITAL DE TRABAJO 36

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 37

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 37

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 37

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA38

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL 39

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC) 39

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 39

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 45

4.1. OFERTA ECONÓMICA 45

4.1.1. AIU 46

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 46

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 47

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 47

4.2. FACTOR DE CALIDAD 51

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS .. 51

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.2.4. GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 53

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL . 53

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 54

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 55

4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”.. **¡Error! Marcador no definido.**

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE 55

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 64

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 64
CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 65
CAPÍTULO VII GARANTÍAS 66
7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 66
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 67
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 67
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 68
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 69
CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 70
8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 71
8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 71
8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 71
CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 72
9.1. ANEXOS 72
9.2. FORMATOS 72
9.3. MATRICES 72
9.4. FORMULARIOS 72

DOCUMENTOS TIPO - LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3)

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022	$ 124.000.000.000	CUNDINAMARCA - META

Nota: Unica y exclusivamente para efectos de evaluación el plazo se entenderá como de 11 meses

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Las obras se ejecutarán en:

La zona urbana y/o rural debido a que se ubica Poco antes de la zona urbana en el extremo occidental del centro poblado de Guayabetal.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., Través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico.

Dicha solicitud deberá:

A. Contener el número del Proceso de Contratación

B. Dirigirse a Dirección de Contratación INVIAS.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: pliego@invias.gov.co.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141109	Servicio de construcción y reparación de viaductos

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
172121	2021-06-04	$ 39.032.951.325

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado 2-2021-035417 del 09 de julio de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2022 las cuales irán hasta la suma de:

VIGENCIA FUTURAS	
2022	$84.967.048.675

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el calculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la *inscripción* en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del pliego de condiciones.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad..
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
BB. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la

fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente]

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las

condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe presentar un Sobre No. 1 para todos los lotes o grupos a los cuales presenta oferta y el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico].

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico].

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el “CAPÍTULO IV” y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la

oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO** aplica para la convocatoria limitada a Mipymes.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B –

Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”- Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – versión 3

El corredor vial Bogotá – Villavicencio a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en el mes de mayo de 2019, se presentó la activación de inestabilidad de grandes proporciones en la ladera de la meseta Mesa Grande, ubicada en el sitio KM-58 de la vía Bogotá – Villavicencio, problemática que ha generado continuos cierres temporales y totales desde el 13 de mayo de 2019, hasta ocasionar el cierre total de vía por causa de deslizamiento que se presentó el 9 de junio de 2019, de aproximadamente 16.000 m3 de material acumulado producto de los sucesivos deslizamientos

Conforme a lo anterior, la interventoría Consorcio Interconcesiones mediante comunicado ANI No. 2019-409-060797-2 del 13 de junio de 2019, señalo:
“(…) la condición de la ladera presenta gran actividad lo que se traduce en permanentes caídas de material que no solamente afectan el corredor vial, sino que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. (…).

“(…) En conclusión, la situación actual es que el cierre de la vía en el K58 se mantiene y existe una gran incertidumbre acerca de la fecha en la cual esta pueda ser puesta en operación segura nuevamente, dada la inestabilidad de la ladera que de manera incesante esta presentado derrumbes, al punto que en la fecha pueden verse sobre la vía volúmenes superiores a los 20.000 m3, que incluso al día de hoy se han precipitado hacia el mismo cauce del rio Negro. (…)”

Mediante Convenio No. ANI: VEJ-CI-008-2021, INVIAS: 1285-2021 entre el INVIAS y la ANI, se tiene aunar esfuerzos con el fin de resolver la emergencia presentada a la altura del paso por el kilómetro 58- cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá. Villavicencio, por medio de la construcción de un viaducto ubicado en el sector, de una longitud aproximada de 740 metros identificado en los estudios técnicos realizados.

El Instituto Nacional de Vías, con el presente proyecto pretende resolver la emergencia presentada en este punto con el fin de mejorar la transitabilidad del sector del PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL actualmente a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Concesionario COVIANDINA en la vía Bogotá-Villavicencio, sector que actualmente se encuentra con una estructura tipo tablestaca para el control de caída y rebote de bloques de gran tamaño, generando incomodidades a los usuarios y a la comunidad de las municipios y veredas adyacentes, y población en general del Departamento de Cundinamarca y Meta. De igual manera la presente licitación pretende la construcción de las obras complementarias tendientes al mejoramiento y mantenimiento de vía nacional PIPIRAL - VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA sector de gran importancia que requiere actividades constructivas que permitan el tránsito en condiciones adecuadas de seguridad vial no solo las personas que viven en el sector sino las cargas que no tienen autorizado el paso por el túnel Buenavista y por el túnel Bijagual, así como las motocicletas que viajan entre Villavicencio y Bogotá.

La obra deberá ser programada de manera que se considere la totalidad de frentes de trabajo independientes técnicamente viables, en el máximo de turnos continuos, considerando la probabilidad de implementar innovaciones propias de la construcción, capacidades logísticas y operativas en procura ojalá de la terminación temprana de la obras principales requeridas para la construcción de la solución integral a la altura del paso por el kilómetro 58 -cabecera municipal de Guayabetal- de la vía Bogotá Villavicencio a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura-Concesionario Coviandina.

Por lo anterior, el proyecto a contratar se ha determinado de la complejidad técnica Alta:

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1. Experiencia General: EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS: CON UN MAXIMO DE SEIS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

2. Experiencia Específica :

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL SEA DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL 50% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO) DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS APORTADOS CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBO-PILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 90 METROS.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE CARRETERAS: CON UN MAXIMO DE SEIS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Experiencia Especifica: i) POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL SEA DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL 50% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO) DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ii) POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS APORTADOS CORRESPONDA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O ESTRUCTURA METÁLICA Y/O POR CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTIVO CUYA LUZ PRINCIPAL ENTRE EJES DE APOYOS CONSECUTIVOS (ESTRIBO-PILA O PILA-PILA O PILA-ESTRIBO O ESTRIBO - ESTRIBO) SEA MAYOR O IGUAL A 90 METROS.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

   El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno** de los integrantes, si así lo

considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	10	Servicios de Construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	Servicios de Construcción de transito masivo
72	14	11	Servicios de Construcción y reparación de puentes

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los

documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional..

[Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.]

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Fórmula
CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y

que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 diciembre de 2019 o 2020 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipymes.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 A-1 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 A-1 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 A-2 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 B– Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 C– Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de

inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 C – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo

Oferta económica	60
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	**100**

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de contratación será por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones, de manera general se aplica: Retención en la fuente, impuestos de renta. ICA e IVA; estampillas de la Universidad Nacional, impuesto Ministerio del interior, retención por estudios y diseños y las estampillas que requieran las Universidades de la Zona.

No obstante lo anterior, es responsabilidad del Interesado efectuar el respectivo análisis tributario como parte de la adecuada elaboración de su propuesta.

4.1.1. AIU

[Esta sección se debe incluir en el evento en el que el proceso de contratación sea por precios unitarios]

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos;	19
Total	19

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará diecinueve (19) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas

necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (*Project Management Professional*), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos en Puentes Vehiculares en concreto reforzados

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Puentes Vehiculares en concreto reforzados .

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica

- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Puentes Vehiculares en concreto reforzados se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

4.5.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección **4.3.1** del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley

4.5.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

4.5.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

4.5.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

4.5.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

4.5.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante el formato 8 – vinculación de personas en condición de discapacidad, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato resultante del proceso.

4.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

4.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso

de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponentes deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.5.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 4.1.2. y 4.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proponentes deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

4.5.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.5.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.5.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la propuesta.

4.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

4.5.12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por

terminado el sorteo. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo virtual así:

La reunión para efectos de desempate virtual aleatorio se realizará por medio del aplicativo Microsoft Teams. Se publicará un protocolo con las instrucciones que se deberán seguir para participar en la reunión en la cual se efectuará el desempate y la apertura de la Oferta Económica (Formulario 1 Presupuesto Oficial) del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

Una vez se encuentre en la reunión el encargado por la entidad, compartirá la pantalla con el aplicativo diseñado por INVIAS para el sorteo virtual aleatorio.

La asignación del número aleatorio lo otorgará el aplicativo en el orden de presentación de las ofertas. La entidad procederá con el sorteo de la primera serie, el encargado de dirigir la reunión dará clic en el botón primera serie de forma individual por cada proponente, posterior a ello, el aplicativo web le asignara un número aleatorio a cada proponente empatado en el orden de presentación de su oferta con el cual participará en la segunda serie; y así en forma sucesiva con los demás proponentes que se encuentren empatados.

Finalizada la primera serie, el aplicativo habilitará el botón segunda serie, el encargado de dirigir la reunión dará clic en el botón segunda serie, el aplicativo en forma aleatoria le asignará un número al proponente que en la primera serie hubiese obtenido el número mayor, quien será el primero al cual se le asigne aleatoriamente el número con el cual participara en esta serie, y así sucesivamente con los demás participantes en calidad de empatados de mayor a menor.

El proponente al que el aplicativo web dispuesto por la entidad le asigne aleatoriamente el número mayor en esta serie, será el que ocupe el primer orden de elegibilidad y así en forma sucesiva con los demás participantes de mayor a menor hasta agotar el número de participantes que se encuentran en calidad de empatados. asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el

residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

[Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional]

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NA	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NA	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NA	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3DIAS HABILES días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		de la Entidad	
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

[La entidad deberá incluir en el Anexo el contenido mínimo allí establecido. Podrá incluir cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato ni deben contrariar las condiciones señaladas en los Documentos Tipo]

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

LP-DT-028-2021

ANEXO 1

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"

GENERALIDADES.

El Pacto por el Transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, contenido en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022[1]- Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, resalta los importantes logros y avances en el desarrollo de la infraestructura y logística de transporte durante los últimos años, no obstante, reconoce los retos que se tienen para la consolidación de los diferentes modos de transporte, relacionados con la competitividad, uso de nuevas tecnologías, conectividad de zonas rurales y eficiencia logística requeridos para lograr reducciones en costos de transporte y tiempos de viaje, que permitan a millones de ciudadanos del país conectarse entre las regiones para acceder a servicios y mercados nacionales y extranjeros. Lo anterior, bajo el principio institucional de *concluir, concluir y concluir,* los proyectos estratégicos de infraestructura y transporte, que permitan el logro de impactos tangibles en esta materia.

En relación con el modo carretero, el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios.

Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial. Cabe mencionar, que el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) es una herramienta de planeación estratégica del sector transporte, que se propone organizar en forma eficiente y estratégica el crecimiento del país a través de una red de infraestructura que logre conectar ciudades, regiones, fronteras y puertos,

[1] Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional.

priorizando proyectos de infraestructura de transporte que impacten la productividad y por ende la economía del país (PMTI, 2015, pg. 2).

Históricamente se han emprendido esfuerzos importantes en la consolidación de corredores para el comercio exterior, a través de programas de concesiones viales y de proyectos de obra pública. En particular se tiene la necesidad de contar con el corredor vial Buenaventura – Bogotá – Villavicencio - Puerto Carreño en condiciones adecuada de operación y seguridad, que garanticen la conexión entre centro del país y el puerto de Buenaventura en costa Pacífica Colombiana.

El corredor vial Buenaventura – Bogotá – Villavicencio - Puerto Carreño es una de las principales vías terrestres del país, a través de la cual transita en promedio a lo largo de su recorrido un tránsito promedio diario de 10.535 vehículos, con una participación de los vehículos de carga del 27%, así mismo permite la comunicación de los principales centros de producción con el Puerto de Buenaventura, el cual moviliza el 60% de carga para el comercio exterior. La Transversal tiene una longitud de 715,88 Km.

Para el mejoramiento de la vía Bogotá- Villavicencio, mediante Resolución 003187 del 1 de septiembre de 2003, el INVIAS cedió y subrogó al INCO (hoy ANI), el Contrato de Concesión N° 444 de 1994, junto con sus modificaciones de conformidad con las disposiciones establecidas sobre el particular en los Decretos 1800 y 2056 de 2003.

De igual forma, el citado contrato de concesión fue modificado, por acuerdo entre las partes entre otros, mediante el Adicional No. 1 de 2010, determinado: "(i) la construcción, operación y mantenimiento de 45.5 km de nueva calzada, ubicada en el tercio medio de la carretera Bogotá – Villavicencio, sector el Tablón – Chirajara, (ii) la construcción, operación y mantenimiento de obras faltantes a cargo hoy ANI dentro del corredor actual, (iii) la construcción, operación y mantenimiento de obras necesarias en el sector de Puente Quetame – Caño Seco, como consecuencia del sismo ocurrido el 24 de mayo de 2008, y (iv) el mejoramiento de la carretera antigua de acceso a Villavicencio (Pipiral – Villavicencio por el sitio denominado El Mirador) todo en los términos y condiciones del Anexo 2 Especificaciones de Construcción"

La Agencia Nacional de Infraestructura suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada No. 005 de del 9 de junio de 2015 para la ejecución del proyecto cuyo objeto es "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara – Fundadores y la administración, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá – Villavicencio"

El día 3 de noviembre de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura entregó a la Concesionaria Vial Andina – Coviandina, entrega parcial y material de la infraestructura correspondiente al proyecto vial Bogotá – Villavicencio para su operación y mantenimiento.

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"

En tal sentido el sector objeto del MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS se encuentra ubicado en el corredor vial Bogotá – Villavicencio vía actualmente a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través de contrato de concesión suscrito con Concesionaria Vial de los Andes S.A.S.

El articulo 209 Constitucional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, habiéndose modificado su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, señalando como objeto: "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte",

La ley 1955 de 2019 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia.Pacto por. la Equidad" en su artículo 105 establece la Celebración de Contratos de Obra Pública en infraestructura concesionada, razón por. la cual el Instituto Nacional de Vías puede excepcionalmente, celebrar y ejecutar contratos de obra pública para realizar obras complementarias sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de seguridad, transitabilidad, funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura de transporte; impedir el deterioro de la infraestructura o la afectación de la comunidad; y mitigar el riesgo de pérdida del patrimonio vial.

En el mes de mayo de 2019, se presentó la activación de inestabilidad de grandes proporciones en la ladera de la meseta Mesa Grande, ubicada en el sitio KM-58 de la vía Bogotá – Villavicencio, problemática que ha generado continuos cierres temporales y totales desde el 13 de mayo de 2019, hasta ocasionar el cierre total de vía por causa de deslizamiento que se presentó el 9 de junio de 2019, de aproximadamente 16.000 m^3 de material acumulado producto de los sucesivos deslizamientos.

En reunión celebrada el día 23 de mayo de 2019 en las oficinas del Ministerio de Transporte, la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S., se alertó sobre la probable ocurrencia de fenómenos de remoción en masa en el sitio critico KM-58 de la vía Bogotá – Villavicencio, con potencial para represar el río Negro y generar avalanchas que afectarían las comunidades de aguas abajo entre ellas el municipio de Guayabetal, para lo cual presentaron tres escenarios de riesgo:

- Escenario 1: Deslizamiento con un volumen aproximado de 192.000 m^3
- Escenario 2: Deslizamiento con un volumen aproximado de 1.400.000 m^3

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"

- Escenario 3: Catastrófico con un deslizamiento de aproximadamente un volumen de 4.000.000 m^3, en el cual quedarían cubiertos 600m de carretera, afectaría el túnel #13 en construcción y taponaría el rio Negro, con posibilidad de generar avalancha por represamiento del rio hacia el municipio de Guayabetal.

Teniendo en cuenta estos escenarios, se activó el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de Puestos de Mando Unificados – PMU convocados por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres – UNGRD, en los que se han coordinado y articulado todas las acciones específicas de prevención orientadas a preservar la vida de las comunidades que eventualmente pudiesen ser afectadas por la ocurrencia de los escenarios presentados por el Consorcio.

Ante la situación de inestabilidad que se presenta en la meseta Mesa Grande en el KM-58 de la vía Bogotá – Villavicencio y de conformidad con la recomendación efectuada por la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S. y el pronunciamiento de la Interventoría, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 0002312 del 14 de junio de 2019: "Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de la vía Bogotá Villavicencio entre los PR 57+000 al PR 58+500, ruta nacional Bogotá – Villavicencio, tendientes a garantizar la seguridad, integridad personal y la vida de los usuarios".

Conforme a lo anterior, la interventoría Consorcio Interconcesiones mediante comunicado ANI No. 2019-409-060797-2 del 13 de junio de 2019, señalo:

"(…) la condición de la ladera presenta gran actividad lo que se traduce en permanentes caídas de material que no solamente afectan el corredor vial, sino que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. (…).

"(…) En conclusión, la situación actual es que el cierre de la vía en el K58 se mantiene y existe una gran incertidumbre acerca de la fecha en la cual esta pueda ser puesta en operación segura nuevamente, dada la inestabilidad de la ladera que de manera incesante esta presentado derrumbes, al punto que en la fecha pueden verse sobre la vía volúmenes superiores a los 20.000 m^3, que incluso al día de hoy se han precipitado hacia el mismo cauce del rio Negro. (…)"

En el mismo sentido, la Concesionaria Vial de los Andes S.A.S., en atención a lo requerido en las reuniones celebradas en el marco del PMU, presentó el 14 de junio de 2019 los estudios de estabilidad global, hidrogeológico, hidrología e hidráulica e informe técnico sobre la contingencia en la meseta de Mesa Grande KM-58 sector Guayabetal de la vía Bogotá – Villavicencio.

Con el fin de atender la necesidad y dar solución a la problemática presentada, se suscribe el Convenio Interadministrativo No. ANI: VEJ-C-018-2019, INVIAS: 001882-2019, MINISTERIO: 506-2019, entre el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura y el INVIAS con el objeto: "Aunar

esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del sector transporte encaminados a determinar las principales causas de las inestabilidades de la ladera de Mesa Grande, a la altura del kilómetro 58+000 de la vía Bogotá - Villavicencio, apoyo y acompañamiento en la revisión y conceptualización de las propuestas de solución a mediano y largo plazo para este punto y el acompañamiento técnico científico y estudio del sector comprendido entre los km-40 y km-70 a nivel regional y el tramo del km-58 a escala local, que sirvan de soporte para la toma de decisiones sectoriales en procura de garantizar obras resilientes y seguras para los usuarios".

Por lo anterior y con el fin de atender lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. ANI: VEJ-C-018-2019, INVIAS: 001882-2019, MINISTERIO: 506-2019 en la cual se indica que el Comité de Seguimiento tendrá dentro de sus funciones: "Revisar y avalar el proceso precontractual incluyendo la propuesta Técnico - Económica, así como la contratación que se derive del presente convenio.", mediante contrato de prestación de servicios No. 001905 de 2019 con objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA TÉCNICA ALTAMENTE CALIFICADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO AL SECTOR TRANSPORTE EN LA REVISIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y PERITAJE TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN A MEDIANO Y LARGO PLAZO EN LAS INMEDIACIONES COMPRENDIDAS ENTRE LOS KM-40 Y KM-70 A NIVEL REGIONAL Y EL TRAMO DEL KM-58 A ESCALA LOCAL, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS PRINCIPALES DE LAS INESTABILIDADES ALLÍ OCURRIDAS", suscrito entre el INVIAS y la Sociedad Colombiana de Ingenieros, se adelantó el estudio de las causas de las inestabilidades en el sector KM-58, y los aspectos de los niveles regionales y locales que mayor incidencia pueden estar teniendo en la fenomenología acaecida, así como las recomendaciones y sugerencias a mediano y largo plazo que podrían llegar a plantearse.

En el marco del contrato N° 1905 de 2019, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, presentó en el mes de mayo de 2020, documento complementario a los Volúmenes I, II y III, del informe final denominado "ESTUDIO Y DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS PROCESOS DE INESTABILIDAD DE LAS ESTRUCTURAS Y AFECTACIONES EN EL SECTOR DEL KM58 DE LA VÍA BOGOTÁ-VILLAVICENCIO", en el cual realiza entre otras recomendaciones, técnicamente aceptable que se realice un viaducto de 690 m por estar más alejada de los procesos directos sobre el cauce del Río Negro y planteó la posible necesidad de una longitud mayor para mejorar su implantación; así mismo planteó la contratación de los estudios técnicos y en dado caso estudios y diseños de modo que se puedan implementar las obras e intervenciones que reduzcan sustancialmente los niveles de riesgo establecidos en el estudio.

De acuerdo a lo informado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI mediante radicado No. 20205000193091 de fecha 09 de julio de 2020, en los contratos de Concesión Nos. 444 de 1994 y No. 005 de 2015, no se encuentra contemplada la obligación contractual de diseño y construcción de la

solución definitiva a los problemas de inestabilidad del corredor Bogotá – Villavicencio a la altura del Km 58.

Por su parte en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. ANI: VEJ-C-018-2019, INVIAS: 001882-2019, MINISTERIO: 506-201, el Instituto Nacional de Vías, previo concurso de méritos, suscribió el contrato de consultoría número1318 de 2020 y de interventoría 1313 de 2020, para la elaboración de los estudios y diseños enfocados a contar una solución ingenieril construible, de tal manera, que se dé solución al problema de inestabilidad de la vía en el sector del Km 58 (viabilidad técnica para la construcción de viaducto).

En marco de los precitados contratos de consultoría con el fin de resolver la emergencia presentada en este punto se estableció para realizar la atención de la emergencia este punto, la construcción de un viaducto ubicado en el sector, de una longitud aproximada de 740 metros.

Ante la situación de riesgo que se mantiene con el paso del tiempo, debido al proceso de degradación dinámica de las laderas sur occidental y sur oriental de la meseta Mesa Grande, que afectan la conectividad de los llanos orientales con el centro del país, se hace necesario contratar las obras para la atención de la emergencia presentada en este punto por medio de la solución de ingeniería identificada en los contratos 1318 y 1313 de 2020, consultorio e interventoría respectivamente.

El sector transporte, a través del Instituto Nacional de Vías, ha priorizado realizar la **MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**", con el fin de resolver la emergencia presentada en este punto y lograr una movilidad segura y acorde con las necesidades de los territorios, y por lo tanto un mayor desarrollo económico y social del país.

Un hecho irrefutable, catalogado como uno de los factores desencadenante, lo constituye la temporada invernal, en donde las precipitaciones se han acentuado desde el primer semestre en la región de la Orinoquía, permitiendo la saturación de los taludes, aumento del agua subterránea, donde se aúna la propensión a la erosión por los geomateriales allí presentes, la escasa cobertura vegetal y las altas pendientes del terreno.

Mediante Convenio No. ANI: VEJ-CI-008-2021, INVIAS: 1285-2021 entre el INVIAS y la ANI, se tiene aunar esfuerzos con el fin de resolver la emergencia presentada a la altura del paso por el kilómetro 58-cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá. Villavicencio, por medio de la construcción de un viaducto ubicado en el sector, de una longitud aproximada de 740 metros identificado en los estudios técnicos realizados.

El Instituto Nacional de Vías, con el presente proyecto pretende resolver la emergencia presentada en este punto con el fin de mejorar la transitabilidad del sector del PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL actualmente a cargo de la Agencia Nacional de

Infraestructura – ANI, Concesionario COVIANDINA en la vía Bogotá- Villavicencio, sector que actualmente se encuentra con una estructura tipo tablestaca para el control de caída y rebote de bloques de gran tamaño, generando incomodidades a los usuarios y a la comunidad de las municipios y veredas adyacentes, y población en general del Departamento de Cundinamarca y Meta. De igual manera la presente licitación pretende la construcción de las obras complementarias tendientes al mejoramiento y mantenimiento de vía nacional PIPIRAL - VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA sector de gran importancia ya que por ella transitan no solo las personas que viven en el sector sino las cargas que no tienen autorizado el paso por el túnel Buenavista y por el túnel Bijagual, así como las motocicletas que viajan entre Villavicencio y Bogotá.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 1955 de 2019 y en el Contrato de Concesión No. 005 de 2015, el Concesionario COVIANDINA S.A.S. recibirá por parte de la ANI la obra correspondiente a la solución definitiva del Km 58 una vez se encuentre finalizada, para operar y prestar los servicios, realizar el mantenimiento sobre la infraestructura a realizar, mantener la circulación, el nivel de servicio y los estándares de calidad previstos en el Contrato y en general, operar y mantener la infraestructura, dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, en el Contrato y Apéndices, y especialmente en el Apéndice Técnico 2.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza al Oriente del país, en la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del K58 vereda Mesa Grande del municipio de Guayabetal en Cundinamarca, en los límites con el Departamento del Meta y paralelo la Rio Negro, y permite la continuidad de la carretera que comunica a la capital de Colombia con el Departamento del Meta y a su vez con la región de los Llanos Orientales, muy importante para el desarrollo del País. Esta obra busca evitar el paso de la vía por la margen Izquierda del Rio a la altura del sector inestable de Mesa Grande localizado en el K58. Para lo anterior, el viaducto previsto cruza sobre el Rio Negro hacia su margen derecha en donde continua y cruza por encima del Puente San Roque. Nuevamente el alineamiento del viaducto retorna a la margen izquierda poco antes de la zona urbana en el extremo occidental del centro poblado de Guayabetal.

La carretera Bogotá – Villavicencio tiene un TPD de 10.535 vehículos con un porcentaje de vehículos pesados de 27%. El trazado de la vía se desarrolla sobre un terreno Escarpado. El corredor Bogotá-Villavicencio a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura presenta en varios puntos de su trazado situaciones de inestabilidad (condiciones naturales propias de la zona y del corredor) por los deslizamientos, las que se presentan por la alta sensibilidad de la zona bajo la presencia de lluvias, lo que genera cierres prolongados de este corredor

Con el proyecto se pretende resolver la emergencia presentada en el paso a la altura del kilómetro 58-cabecera municipal de Guayabetal, para lo cual el contratista deberá realizar las actividades necesarias para la solución a la situación generada por los problemas geológicos y geotécnicos que se presentan en la zona a la altura de paso por el kilómetro 58, para lo cual se requiere el desarrollo constructivo de la alternativa vial que satisfaga los requerimientos de este sector, para lo cual se hace necesario

construir un viaducto de aproximadamente 740 metros de longitud, que permita una solución definitiva a la altura del paso por el kilómetro 58 en la cabecera municipal de Guayabetal para la continuidad de la carretera incluidas entre otras las obras de mantenimiento ,pavimento, hidráulicas y de contención necesarias para garantizar la estabilidad de las estructuras y el desplazamiento seguro de los usuarios en este sector. De igual manera, acometerá las obras las requeridas para el mantenimiento periódico y/o estabilización y/o recuperación de la banca misma en la Ruta 40MTA: PR 80+0000 – PR 94+0450, Pipiral - Villavicencio, tiene una longitud aproximada (L) = 14,50 Km.

En virtud a lo expuesto, el proyecto objeto del presente licitación pública es de vital importancia para la conectividad de los llanos orientales con el centro del país, por tanto el contratista deberá acometer todas las actividades necesarias y suficientes para dar solución a la emergencia presentada en el paso a la altura del kilómetro 58 para el cual se tiene identificado como solución técnica la construcción del viaducto de aproximadamente 740 m de tal manera, que se dé solución al problema de inestabilidad de la zona a la altura del paso por el kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal . De manera complementaria a partir de enero de 2022, las actividades que procuren garantizar la transitabilidad y desplazamiento seguro de los usuarios de la ruta 40MTA: PR 80+0000 – PR 94+0450.

Por lo anterior, el contratista deberá analizar e incluir de manera integral, los componentes ambientales, sociales y prediales, de acuerdo con la sensibilidad del mismo a las condiciones abióticas, bióticas, socioeconómicas y prediales particulares del sector, de tal manera que permitan la optimización técnica que redunde en la pronta construcción y puesta en servicio de las obras objeto de la presente licitación pública y así permita la circulación del tráfico de larga y corta distancia en una vía con especificaciones técnicas que garantice un adecuado nivel de servicio, capacidad, comodidad y seguridad a los usuarios, que permitan conectar las regiones, generar empleos e impulsar el restablecimiento económico del país.

La ejecución de las obras aplicará los preceptos de transparencia, sostenibilidad, innovación, desarrollo progresivo y optimización técnica de los métodos constructivos y capacidades logísticas y operativas de tal manera que, promuevan conseguir una mayor ejecución de obras para la pronta solución a la emergencia presentada en el paso a la altura del kilómetro 58 cabecera municipal de Guayabetal y que permita transformación de la infraestructura del paso a la altura del kilómetro 58 y ojalá la terminación temprana de la obras principales del contrato, que se traduce el impacto positivo en la mitigación del riesgo así como la disminución de costos de operación y demás beneficios generados en el encadenamiento productivo al contar con una mejores condiciones de conectividad vial de los usuarios.

Referente a la gestión ambiental del proyecto este deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el decreto 1076 de 2015 MADS además de lo establecido en la ley 1682 de 2013, con referencia a las gestiones sociales del proyecto este no cuenta con comunidades reconocidas por medio de ley 70 de 1993, subgestión deberá realizarse a partir de los instrumentos de manejo social establecidos por el manual de interventoría INVIAS, por último en relación a la gestión predial se deberá adelantar la adquisición predial incluidas las actividades comerciales desarrolladas en el área del proyecto.

Se hace indispensable la construcción de una estructura nueva que cumpla con lo estipulado en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, y demás normas y manuales técnicos vigentes para el Insitituto, en procura de la pronta solución a la emergencia presentada en el paso a la altura del kilómetro 58 y con ello mejora la movilidad en la vía, por cuanto frecuentemente se presentan deslizamientos que hacen que los vehículos transiten a velocidades muy bajas generando aumentos considerables en los tiempos de viaje.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que sirve como información de referencia para los posibles oferentes, sin embargo, no exonera la responsabilidad de los interesados de revisar y evaluar la información total de los pliegos de condiciones, información secundaria y adelantar la visita de campo al sector objeto del presente estudio, en caso de considerarlo necesario por cada uno de los interesados

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El proyecto se localiza al Oriente del país, en la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del K58 vereda Mesa Grande del municipio de Guayabetal en Cundinamarca, en los límites con el Departamento del Meta y paralelo la Rio Negro, y permite la continuidad de la carretera que comunica a la capital de Colombia con el Departamento del Meta y a su vez con la región de los Llanos Orientales, muy importante para el desarrollo del País. Esta obra busca evitar el paso de la vía por la margen Izquierda del Rio a la altura del sector inestable de Mesa Grande localizado en el K58

La vía Bogotá – Villavicencio, en su mayoría se encuentra construida en doble calzada, y se extiende por 89,9 km. Empieza en Bogotá en el cruce entre la Av. Boyacá y la Avenida Caracas, en el sector de Yomasa de la localidad de Usme. Justo después de salir de la ciudad, se encuentra el túnel Argelino Durán Quintero, también conocido como túnel del Boquerón, de 2,2 km de longitud, en cuya salida se ubica el peaje de Boquerón. Tras esto, se encuentran el municipio de Chipaque, y los accesos a Une y Cáqueza. Poco antes de llegar a Quetame, la vía toma un trayecto paralelo al Río Negro a lo largo del valle del mismo, lo que la hace susceptible a verse afectada por derrumbes de tierra. Entre Quetame y Guayabetal, se encuentra el túnel de Quebrada Blanca. Después de Guayabetal se encuentran los sectores de Chirajara y Pipiral, entre los cuales la vía posee múltiples viaductos. En Pipiral se encuentra el peaje del mismo nombre y, tras este, la vía se divide en dos tramos, uno que sigue la antigua ruta de la carretera y que desemboca en el sector de La Grama en Villavicencio, y el segundo que corresponde al nuevo tramo que cuenta con el túnel Misael Pastrana Borrero, también conocido como túnel de Buenavista, de 4,5 km de longitud, y que desemboca en el Parque Los Fundadores de Villavicencio.

Por su parte, la Ruta 40MTA: PR 80+0000 – PR 94+0450, Pipiral - Villavicencio, tiene una longitud aproximada (L) = 14,50 Km, es el tramo de la vía antigua Bogotá – Villavicencio, por el cual se accede a la ciudad por la parte alta de la misma, esta vía es de gran importancia ya que por ella transitan no sólo las personas que viven en el sector sino las cargas que no tienen autorizado el paso por el túnel Buenavista y por el túnel Bijagual, asÍ como las motocicletas que viajan entre Villavicencio y Bogotá.

La Ruta 40MTA, en algunos tramos presenta condiciones difíciles de transitabilidad para los vehículos pesados, dadas las condiciones inestables del terreno y debido a las fallas geológicas que causan desplazamiento, hundimientos, fallas de media luna y perdida de banca, que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios, además que se restringe el transito a un carril, sumado a lo anterior se tiene que muchas de las estructuras de drenaje se encuentran en malas condiciones, debido a la inestabilidad de los taludes y a la alta pluviosidad que se presenta en la zona.

a. Localización:

El proyecto se encuentra localizado al Oriente del país, en la vía Bogotá – Villavicencio a la altura del K58 vereda Mesa Grande del municipio de Guayabetal departamento de Cundinamarca, vía actualmente a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Concesionario COVIANDES.

Como es de conocimiento público, en el corredor vial Bogotá – Villavicencio, a consecuencia de las temporadas invernales que han ocurrido en diferentes periodos en el tiempo, han presentado emergencias por la desestabilización de algunos Instituto Nacional de Vías, que han ocasionado interrupciones y/o cierres de ella afectando la debida movilidad vehicular y por ende la adecuada prestación de servicio de transporte.

Por su parte, la Ruta 40MTA: PR 80+0000 – PR 94+0450, Pipiral - Villavicencio, tiene una longitud aproximada (L) = 14,50 Km, es el tramo de la vía antigua Bogotá – Villavicencio



Figura 1.1. Localización del paso a la altura del kilómetro 58 cabecera municipal de Guayabetal

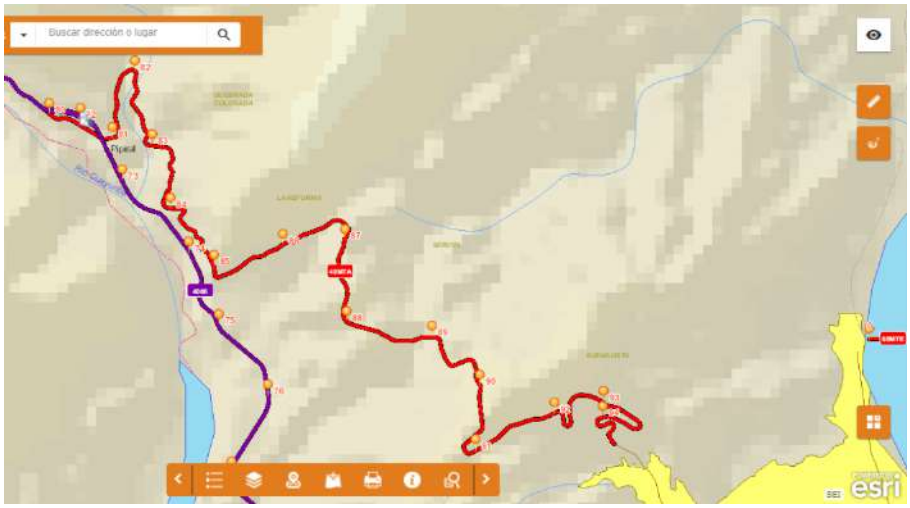


Figura 1.2. Localización de la vía PIPIRAL - VILLAVICENCIO, RUTA 40MTA

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su Valor no supera el Presupuesto Oficial.

De manera general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y que se especifican a continuación:

-Mejoramiento, gestión social, predial y ambiental sostenible, de conformidad con los estudios y diseños aprobados para la solución a la altura del paso por el kilómetro 58 cabecera municipio de Guayabetal vía Bogota- Villavicencio.

Este mejoramiento contempla como solución de ingeniería la construcción para la solución integral del nuevo viaducto vehicular sobre el rio negro a la altura del paso por el Kilómetro 58 de la vía Bogotá Villavicencio con una longitud aproximada de 740 metros. El viaducto se describe de manera general como una estructura dos estribos y seis (6) pilas con luces entre pilas de 60m a 120m, con un ancho total de 15.85 metros, las intervenciones deben contemplar entre otras, la construcción de los accesos a dicho viaducto que permitan la conectividad con la vía.

Existe un aspecto importante con respecto a la conexión con la vía actual en donde se llega con una diferencia de altura de 3.00m, lo que haría necesario la construcción de terraplenes de acceso que cumplan con la transición requerida y conecten la vía actual con el empalme al viuaducto.

Así mismo, teniendo en cuenta las características del proyecto, se ha identificado la necesidad de ejecutar obras en el tramo vial Pipiral - Villavicencio, con el fin de mejorar las condiciones de la actual capa de rodadura en los sectores que se encuentran a nivel de pavimento en regular y/o mal estado. Las actividades que se tienen priorizadas corresponden a mantenimiento y/o rehabilitación, para mejorar las condiciones de transitabilidad y nivel de servicio de este importante corredor vial.

No se adelantaran actividades extensivas de rehabilitación, ni las que afecten la financiacion de las metas físicas de las principales obras objeto del mejoramiento y/o construccion del alcance del contrato, en todo caso las intervenciones tendientes a la rehabilitacion se priorizaran las alternativas de parcheos técnicos.

Dichas actividades serán ofertadas a precios corrientes y el valor total del Alcance se deberá distribuir de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales, tal como se describe en el Pliego de Condiciones.

Asi mismo se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

Previo a la construcción de las obras, el contratista deberá efectuar la gestión y/o adquisición predial, obtener los permisos de las autoridades ambientales competentes para adelantar el desmonte y limpieza de zonas no boscosas, la remoción y disposición de materiales provenientes de dicho desmonte y limpieza, la remoción de tocones y raíces, la tala de árboles, el aprovechamiento forestal, etc, de conformidad con lo dispuesto en las especificaciones generales de construcción de carreteras.

El concepto “ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS” no se ajusta sólo a esta definición, sino que abarca la revisión y/o ajuste y/o actualizacion y/o modificacion y/o incorporacion y/u optimizacion y/o complementación y/o unificacion y/o adaptacion y/o adecuaciones necesarias y suficiente sobre los diseños y/o documentos existentes, para llevar a cabo el objeto del contrato y para garantizar la solución de la emergencia presentada a la altura del paso por el kilómetro 58 cabecera municipal de Guayabetal. La definición del alcance definitivo de las obras se determinará, entre otras, con fundamento en los resultados que arroje la REVISION Y/O AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O INCORPORACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS que realice el contratista de obra en el marco del desarrollo del contrato y de la disponibilidad de los recursos presupuestales.

El alcance de “MEJORAMIENTOY/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO” del presente contrato corresponde, no sólo a los resultados que arroje el componente de diseño acometido por el Contratista conforme a lo señalado en el párrafo anterior, sino además en caso de requerirse la intervención de un sector complementario y/o conexo a la construcción de la solución a la altura del paso por el kilómetro 58 cabecera del municipio de Guayabetal, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades

conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS.

En el corredor vial Bogotá – Villavicencio (incluida ruta 40MTA) , concurren Contratistas del Instituto y/o de otra Entidad que se encuentran ejecutando en la actualidad actividades en el corredor vial, en tal sentido, el adjudicatario del presente proceso de selección, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas a cargo de los diferentes actores. Será obligación del Contratista mantener informado al Instituto de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del contrato.

3.1 REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION.

En los contratos de construcción y/o mejoramiento se intervendrán frentes continuos de obra de manera que queden terminados sin dejar obras inconclusas. En casos excepcionales en que sea necesario atender frentes discontinuos deberán estar plenamente justificados por el contratista, avalados por el interventor y aprobados por el supervisor del Instituto, siempre y cuando garanticen la funcionalidad y conectividad del corredor.

En el evento en que sea necesario realizar la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o Modificación y/o incorporación y/o optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños aprobados, el Contratista en conjunto con la Interventoría y con la aprobación del Supervisor del Instituto, podrán adelantar la ejecución y liberación parcial de estudios y diseños por hitos técnicos viables , con el fin de asegurar el inicio en la ejecución de obras físicas en el menor tiempo posible, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento en los plazos máximos establecidos para efectos de intervenciones sobre los estudios y diseños existentes y que se establecen en el Pliego de Condiciones y/o en el presente anexo.

Teniendo en cuenta que el programa de obra pública “Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones” tiene como uno de sus objetivos la reactivación económica y que en particular este proyecto busca atender la necesidad de resolver la emergencia presentada a la altura del paso por el kilómetro 58 cabecera municipal de Guayabetal, mitigando el riesgo actual del paso por este sector, el Instituto requiere que antes del vencimiento del plazo de la ETAPA DE PRECONSTRUCCION establecida en el presente anexo, el Contratista adelante las gestiones necesarias y suficientes, incluidas las gestiones sociales, prediales y ambientales sostenibles que le permitan iniciar las actividades de construccion y/o mejoramiento en los sectores y/o hitos técnicos viables liberados por concepto de estudios y diseños y que se encuentren previamente autorizados por la Interventoria e INVIAS.

Con anterioridad a la finalización de la etapa de Preconstruccion del contrato, el Contratista en conjunto con la Interventoría, el Supervisor y el Gestor Técnico designado, deberán presentar el plan de intervenciones propuesto para el desarrollo de las actividades de construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento del corredor, con el fin de obtener concepto de no objeción por parte del “Comité Técnico del INVIAS”, conformado mediante Resolución 6689 del 10 de Diciembre de 2019 y aquellas que lo modifiquen y/o sustituyan.

El Contratista se obliga a adelantar el inicio de la construcción de los elementos de fundación (caisson), entre otros; en por los menos 4 (cuatro) de las pilas del viaducto identificado como solución técnica para el paso por el kilómetro 58, incluyendo todos sus elementos constitutivos, en un plazo NO MAYOR A 2 MESES contados a partir de la orden de inicio del contrato, asi mismo, se debera garantizar la continuidad en el desarrollo de las obras y un constante flujo de inversiones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

La obra deberá ser programada de manera que se considere la totalidad de frentes de trabajo independientes técnicamente viables, en el máximo de turnos continuos, considerando la probabilidad de implementar innovaciones propias de la construcción, capacidades logísticas y operativas en procura ojalá de la terminación temprana de la obras principales requeridas para la construcción de la solución integral a la altura del paso por el kilómetro 58 -cabecera municipal de Guayabetal- de la vía Bogotá Villavicencio a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura- Concesionario Coviandina.

El contratista y el interventor son responsables de la adecuada programación de las obras dentro de los recursos presupuestales disponibles del contrato y serán responsables en caso de que finalizado el contrato queden obras inconclusas, tales como puentes, muros de contención, obras de arte, etc. En tal caso, no se pagarán suministros, ni materiales, ni obras que no estén cumpliendo la función para la cual fueron diseñadas (ejemplo: bases en contacto directo con los vehículos).

Así mismo la Entidad dará cumplimiento de lo requerido en la Ley 2020 del 17 de Julio de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Para los proyectos de mejoramiento y construcción o proyectos de mejoramiento, se determinará un valor del contrato destinado al mantenimiento preventivo del corredor vial pavimentado existente, una vez impartida la orden de iniciación, y con base en la evaluación técnica que realicen el contratista, el interventor y el supervisor de INVIAS, de manera que corresponda a un monto estrictamente necesario para dicho mantenimiento. No se adelantarán actividades extensivas de rehabilitación, ni las que afecten la financiación de las metas físicas de las principales obras objeto del mejoramiento y/o construcción del alcance del contrato, en todo caso para las intervenciones tendientes a la rehabilitación se priorizarán las alternativas de parcheos técnicos.

Desde enero de 2022, el Contratista acometerá el mantenimiento preventivo del corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio) , tales como sello de fisuras y grietas, parcheos y/o bacheos para los sectores en los cuales esté previsto el mantenimiento y en aquellos en los cuales la rehabilitación no se acometerá de manera inmediata, las actividades de rehabilitación serán aprobadas en un sentido excepcional y sin afectar presupuestalmente las principales obras objeto de mejoramiento y/o construcción; en todo caso para las intervenciones tendientes a la rehabilitación se priorizarán las alternativas de parcheos técnicos.

En relación con el monto de recursos de mantenimiento y/o rehabilitación, las intervenciones masivas en grandes extensiones deberán ser limitadas en aras de garantizar la optimización de las inversiones,

los casos particulares deberán ser presentados previamente al interventor y al Instituto para su consideración. En caso de existir objeción respecto de la cantidad y/o ubicación de los tramos señalados por el Contratista, primará la decisión que adopte el INVIAS.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista está obligado a atender las emergencias que se presenten en el corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio) y a garantizar la transitabilidad, movilidad y la seguridad vial en este corredor objeto del contrato.

Amparados en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO ha dedicado un alto detalle a la estructuración de medidas que faciliten una gestión exitosa de los proyectos, generando además de legitimación de los programas banderas del Gobierno Central, una oportunidad de mejora poniendo al servicio de la comunidad las obras en un menor tiempo.

En tal sentido para el INSTITUTO es una prioridad la pronta puesta al servicio de la Comunidad el proyecto para dar solución a la emergencia presentada a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de guayabetal, en los tiempos previstos en el cronograma, por lo cual, y con el fin de garantizar la adopción de las medidas administrativas de manera oportuna y que faciliten el cumplimiento de los fines perseguidos por la contratación efectuada se ha previsto:

Para materializar los planteamientos descritos se ha incluido dentro de los contratos de obra como en la Interventoría un “Líder de Integración”, cuya misión es realizar bajo una óptica gerencial un monitoreo constante a la ejecución contractual, con el fin de determinar las opciones técnicas de mejora que correspondan, encontrándose dentro de estas la probabilidad de revisar innovaciones propias de la construcción enfocadas a la pronta terminación de las obras requeridas para resolver la emergencia presentada mediante la construcción de la solución integral a la altura del paso por el kilómetro 58 -cabecera municipal de Guayabetal- de la vía Bogotá Villavicencio a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura- Concesionario Coviandina.

De acuerdo con la importancia de la puesta en servicio de la solución a la emergencia presentada a la altura del paso por el kilómetro 58 -cabecera municipal de Guayabetal- de la vía Bogotá Villavicencio y las condiciones de la presente licitación, en armonía con el programa de inversiones y el cronograma de obras, de manera complementaria el contratista deberá entregar una planeación las actividades (inicio- fin) de los hitos mas representativos de la ejecución de las obras a desarrollar en cada vigencia, identificando como mínimo los hitos de: i)terminación de preconstrucción incluidos los permisos requeridos que impacten el inicio de la etapa de construcción, ii)terminación obras de protección, iii)terminación de caisson por eje, iv)construcción de pilas, v)puesta a punto torres grúa y complementarios, vi)puesta a punto carros de avance y complementarios, vii) Terminación de dovelas. Dicha planeación de hitos representativos deberá ser aprobada por la Interventoría y remitida para la no objeción de la unidad ejecutora del Contrato

Una semana anterior al vencimiento de cada Hito el INSTITUTO realizará la mesa de seguimiento denominada “CUMPLIENDOLE AL LLANO”, la cual estará presidida por el Jefe de Unidad Ejecutora y/o Jefe de Área encargada del proyecto, contará con la participación de la Supervisión, la Interventoría y el “Líder de Integración” del contratista de obra; teniendo dicha mesa, por finalidad hacer un seguimiento a la planeación y ejecución de hitos representativos con el fin de determinar con una mirada gerencial y objetiva el desempeño contractual del Contratista, identificando por parte de la interventoría entre otras condiciones: la materialización de las condiciones proyectadas, el impacto de las externalidades presentadas si a ello hubiere lugar y las innovaciones constructivas presentadas por el contratista encaminadas entre otras a garantizar la disponibilidades logísticas y operacionales. Las conclusiones de esta mesa estarán en procura de establecer técnicamente el estado y proyecciones de cumplimiento de los hitos establecidos para el contrato, así como las alertas tempranas que permitan adoptar las medidas contractuales a las que hubiere lugar.

El Contratista acepta el Manual de Interventoría de INVIAS vigente, y aquel que lo sustituya, modifique o adicione durante la vigencia del Contrato, así como las demás disposiciones técnicas emitidas por el Instituto.

3.2 ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR DENTRO DEL CONTRATO.

Dentro de las principales obras y actividades a ejecutar en el objeto del contrato, se encuentran las siguientes:

La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el Formulario de Presupuesto Oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en las establecidas, que se pagaran por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales mensuales de obra mensuales.

Realizar sobre los estudios y diseños existentes las Intervenciones necesarias y suficientes para poder construir las obras del alcance del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice B, así como las demás actividades que sean requeridas por el Instituto.

Obras de mantenimiento propuestas por el Contratista, avaladas por la Interventoría y aprobadas por la Entidad a lo largo del tramo corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio) contratado durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá iniciar la ejecución de las obras desde la orden del inicio y el sentido de ejecución de las mismas será el que establezca el INVIAS, para cada sector.

Movimiento de tierras. Incluye la realización de cortes, terraplenes, excavaciones, rellenos, adecuación de botaderos, explotación de fuentes de materiales, remoción de derrumbes, gestión, adquisición y manejo de botaderos, y demás relacionadas.

El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la Resolución Número 000405 del 13 de febrero de 2020 "Por la cual se adopta la Política de Sostenibilidad para la infraestructura del transporte y se crea el Comité de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS".

El contratista deberá realizar el cálculo de la huella de carbón generada por la maquinaria, vehículos y trasporte aéreo utilizado durante la ejecución del proyecto, realizando mensualmente un aporte en bonos de carbón del 40% del total de emisiones generadas por las actividades anteriormente mencionadas del proyecto, estas cantidades deberán ser aprobadas y revisadas por interventoría, remitiendo los respectivos soportes, informes y certificados al gestor ambiental de la Entidad, para su verificación.

La iluminación de campamentos, oficinas y demás espacios de obra deberán emplear únicamente tecnología LED de bajo consumo, dicha información deberá ser revisada y aprobada por la interventoría del Proyecto y remitida al Gestor Ambiental de la Entidad, además el contratista deberá realizar el correcto almacenamiento y disposición final de baterías, bombillas y demás equipos eléctricos del proyecto que sean desechados durante la ejecución adjuntando certificado de disposición final con empresa debidamente certificada para tal fin, con la revisión y aprobación de la Interventoría del Proyecto, esta información deberá ser remitida al Gestor Ambiental del proyecto para su verificación.

En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización de acuerdo con los estudios y diseños aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato.

Construcción de las obras de drenaje necesarias para el manejo de aguas de escorrentía de todo el tramo contratado incluyendo aquellas que por necesidad de la transitabilidad sean requeridas por el INVIAS.

Para el corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio) Inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecta la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo al ancho de calzada definitivo. Las intervenciones a realizar deberán ser coordinadas y consultadas previamente y se desarrollarán en articulación con la dependencia del Instituto responsable del desarrollo e implementación del Sistema Inteligente de Gestión de Puentes, aplicado a la infraestructura vial colombiana.

Ampliación de pontones para conservar el ancho de calzada de tal forma que conserve el ancho definitivo.

Los puentes, pontones, túneles, obras de drenaje, obras de contención y estabilización y todas aquellas que se requieran para garantizar la puesta en marcha y operación de acuerdo con los estudios y diseños que debe realizar el contratista conforme a las especificaciones y normatividad vigente descritas en el Apéndice B del presente pliego. Las obras de contención y estabilización se proyectarán consultando previamente las nuevas tecnologías e innovación que se encuentren normalizadas por el Instituto.

La actualización de los estudios y diseños de los puentes e intersecciones a nivel y a desnivel, la cual debe cumplir con los parámetros de diseño indicados en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente Normas NSR-10 que estén vigentes y que tengan capacidad para el tránsito de trenes con llantas. De igual manera se deberá cumplir con las disposiciones urbanísticas y de planeación de la localidad o municipio correspondiente.

Suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical retroreflectiva con tecnología prismática tipo VII o superior, de acuerdo con las especificaciones del Apéndice B para las vías a cielo abierto.

Instalación de los elementos de seguridad necesarios en todo el tramo contratado.

Instalación de señalización y obras de protección a peatones en las zonas escolares.

Actualización de los elementos de seguridad (señalización vertical, delineadores de curva, defensas metálicas, etc.), en donde se requieran de acuerdo con el manual de seguridad vial.

Actualización de los estudios y diseños presentados por la Entidad en caso de ser necesario, una vez aprobado por la Interventoría.

El Contratista debe garantizar la transitabilidad y mantenimiento periódico del corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio) durante la vigencia del mismo y a partir de su orden de inicio.

Los accesos a veredas o localidades que sean afectadas con la intervención que se realice en la vía y que se determinen en los estudios que debe realizar el contratista, además de los que establezca la autoridad ambiental. En todo caso el contratista debe corregir o dejar los accesos en las mismas o mejores condiciones a las preexistentes.

El contratista debe garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias en el tramo definido en el alcance del contrato, que alteren la operación normal de tránsito, que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución y realizar el mantenimiento del tramo definido en el alcance del contrato.

Realizar el mejoramiento y mantenimiento de todos los pasos urbanos que correspondan al corredor corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio)

Rehabilitación y mantenimiento de obras de drenaje vial, de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación.

Será a cargo del contratista el mantenimiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales, plantas de trituración y/o asfalto, sin que esto genere gastos o mayores costos para la entidad.

La gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, el contratista deberá realizar los diseños para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto.

Ejecución de los planes de gestión predial, social y ambiental sostenible, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos.

Gestión y adquisición predial de las áreas requeridas para el proyecto.

Actualización de los diseños de las zonas de depósito y proponer de conformidad con las necesidades del proyecto, zonas de depósitos de materiales alternativas.

El contratista realizará el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

El contratista debe promover la seguridad vial del corredor, en los sitios avalados por la Interventoría y aprobados por el Instituto, mediante la instalación de nuevas señales o reposición de señales deterioradas y que obedezcan a un análisis técnico detallado a partir de las estadísticas de accidentalidad vial y condiciones particulares de cada corredor, actividad que se efectuara de acuerdo con la norma vigente al momento de la instalación o reposición.

En los tramos de doble calzada (en caso en que aplique), el contratista deberá suministrar e instalar señalización vertical y horizontal en ambos costados de cada calzada y deberá garantizar la construcción del separador central.

Las vías de acceso, campamentos, puestos de control, botaderos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios tanto durante el proceso constructivo, como durante el mantenimiento del tramo definido en el alcance del contrato para garantizar su correcto funcionamiento.

En su etapa de construcción y desmantelamiento (en caso de vías industriales) el contratista deberá implementar programas de separación de residuos en la fuente y reutilización de materiales, cuando estos apliquen según especificaciones, el contratista deberá entregar los certificados de disposición final según el tipo de residuo para verificación por parte de la interventoría del proyecto e informe al gestor ambiental del proyecto. En su ejecución deberá implementar el uso de tecnologías limpias y de desarrollo sostenible.

Las longitudes que se presentan en este proceso licitatorio deben ser consideradas únicamente como parámetros de referencia.

Ejecutar y cumplir con las demás obligaciones contenidas en los pliegos, minuta del contrato y demás documentos que hagan parte del mismo.

El contratista tiene la obligatoriedad de desarrollar las obras incluidas en el presente contrato, con personal y mano de obra calificada y no calificada, priorizando aquellos que se encuentren en la zona donde se ejecuta el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el seguimiento, verificación y aprobación realizada por la interventoría del proyecto, para el cumplimiento de la condición "contratación de personal de la región", y como información complementaria con fin estadístico, el contratista deberá llevar el registro total de personal que participe en el proyecto en cualquier modalidad de intervención, para tal efecto cumpliendo las normas de protección de datos deberá registrar la información referente a los documentos de identidad, nombre, género y municipio de residencia, esta información deberá ser actualizada periódicamente y dispuesta para consulta permanente en un espacio virtual, para conocimiento por parte del Gestor Técnico del proyecto.

Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe tener para cada uno de los tramos, una oficina para la atención a la comunidad, así mismo, deberá promover el uso de canales virtuales de amplia difusión y realizar encuestas de satisfacción y calidad a usuarios y empleados que serán realizadas cada mes, para ello deberá utilizar las herramientas virtuales que considere necesario (ejemplo encuestas mediante herramientas Google), entregando un reporte mensual para revisión y aprobación por parte de Interventoría. Además, en coordinación con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones del INVIAS deberá implementar la difusión asociada al proyecto en las cuales se publiquen semanalmente los principales avances o información de interés referente a la ejecución del contrato, esta actividad contará con la supervisión del gestor técnico del contrato y de la interventoría, la cual entregará reporte mensual de actividades, información de interés, récord de visitas usuarios y demás información de relevancia al gestor social del proyecto. Lo anterior, con la finalidad de explicar, difundir y socializar el proyecto y recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad. En las oficinas, deberá permanecer en todo momento un(a) trabajador(a) social ó sociólogo(a).

Realización de todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos y utilización de recursos hídricos. Estas actividades incluyen las gestiones prediales, sociales y ambientales sostenibles, las cuales comprenden entre otras: realización de diseños, solicitud de permisos ambientales, compra de predios, servidumbres, vías de acceso, drenajes y obras de estabilización.

La construcción de las diversas actividades complementarias necesarias para la ejecución del contrato como son: las vías de acceso, plataformas, campamentos, pozos de ventilación, puestos de control, botaderos, equipos electromecánicos, almacenes y demás instalaciones, infraestructuras o equipamientos necesarios tanto durante el proceso constructivo, como durante la operación y mantenimiento del Proyecto para garantizar su correcto funcionamiento. Incluye entre otras actividades los diseños, compra de predios, permisos ambientales, gestiones sociales y prediales.

Efectuar la construcción de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura necesaria para garantizar la estabilidad de la vía. Debe garantizar la estabilidad geotécnica y geológica de todos los taludes y cortes durante la construcción. Lo anterior dando cumplimiento a los principios de funcionalidad y eficiencia en la inversión.

El contratista se obliga a tener en obra durante la ejecución del proyecto el máximo de frentes de trabajo técnicamente viables por eje del viaducto identificado como solución integral a la altura del paso por el kilómetro 58- cabecera municipal de Guayabetal en la vía Bogotá Villavicencio.

El contratista deberá implementar un Sistema de Gestión de Calidad bajo la normatividad ISO 9001, en todas y cada una de las actividades a desarrollar en las etapas del contrato. Este plan será supervisado por la Interventoría del contrato.

Durante la etapa de cierre del contrato, el Contratista en conjunto con la Interventoría, entregaran al INVIAS una memoria descriptiva del estado final del corredor vial ruta 40MTA (Pipiral- Villavicencio), en el que se identifiquen las características principales, las longitudes y estado de los tramos que se encuentren o hayan quedado pendientes de intervención, sitios críticos o de inestabilidad recurrentes, localización y fuentes de materiales utilizadas durante la ejecución del contrato, comunidades étnicas presentes, acompañado de una evaluación económica preliminar con sus respectivas cantidades de obra. Para la elaboración del documento se deberá considerar, entre otros, lo descrito en la guía metodológica para análisis cualitativo del riesgo en las vías, del Instituto Nacional de Vías.

Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá ordenar la realización de los estudios y/o diseños adicionales y/o complementarios que considere necesarios, para los sectores no intervenidos.

El contratista deberá promover la no interrupción del tráfico por la vía actual, para lo cual deberá articular las acciones necesarias con la Agencia Nacional de Infraestructura-Concesionario Coviandina.

a. Ítems de pago:

La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales de obra mensuales.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es **de 11 MESES,** en todo caso el plazo máximo no excederá el 31 de julio de 2022 establecido en la sección 1.1. Del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. (Para efectos de evaluación se tomará el plazo descrito en meses) Dicho plazo se divide de la siguiente forma:

4.1Etapa de Preconstrucción.

En esta etapa el contratista deberá realizar todas y cada una de las intervenciones necesarias y suficientes sobre los estudios y diseños existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones por efectos de estudios y diseños.

La etapa de preconstrucción tendrá un plazo total de sesenta (60) días calendario, la cual podrá consistir en los siguientes literales, de los cuales el contratista aplicará el que sea necesario para el proyecto:

4.1.1 Revisión estudios y diseños

El tiempo para revisión de los Estudios y Diseños entregados por la entidad será de quince (15) días calendario, contados a partir de la orden de inicio del contrato.

Durante esta etapa, el Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que el INVIAS entregue para la ejecución de las obras establecidas en el Alcance de este Contrato. En consecuencia, finalizada esta etapa, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por el INVIAS y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

4.1.2 Ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de Estudios y diseños.

Si durante esta etapa en la revisión de los estudios y diseños entregados por el INVIAS, se encuentra por parte del contratista con el aval de la interventoría que es necesario adaptar y/o adecuar y/o complementar y/o ajustar los estudios y diseños y/o los segmentos viales con el fin de asegurar los resultados del Contrato, el Contratista deberá realizarlos y entregarlos al interventor **dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario** contados a partir del vencimiento de la revisión inicial (numeral 4.1.1), para lo cual se obligará a respetar las condiciones que para el efecto se definen en los Apéndices. En todo caso el contratista entregará al interventor los estudios y diseños ocho (8) días calendario antes del vencimiento de este plazo, de los cuales el interventor tendrá cinco (5) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones, el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor.

Dentro de los cuarenta (40) días calendario, siguientes a la orden de inicio del contrato, el contratista deberá haber revisado y si fuere necesario intervenido los estudios y diseños de por lo menos fundaciones, hidráulica, suelos y estabilización de taludes y estructuras, deberá tener en cuenta los frentes de obra definidos para el contrato, los que son prioridad de cumplimiento contractual. En todo caso dichos tramos deberán ser avalados por la interventoría y por el INVIAS.

En todo caso, el contratista deberá comenzar la ejecución de actividades en obra máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio, aun en el evento en que sea necesario adaptar y/o adecuar y/o complementar y/o ajustar los estudios y diseños.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación y/o incorporación que el Contratista introduzca a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

En todo caso el Ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o incorporación y/o adaptación de Estudios y diseños deberá elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para la construcción de las obras especificadas en el alcance de este contrato.

El contratista será responsable de realizar todas y cada una de las intervenciones a los estudios y diseños, con cargo a la partida contemplada en el formulario del presupuesto oficial, para que se pueda ejecutar la obra en los tiempos y calidades requeridos.

En caso de que se generen emergencias o puntos críticos nuevos o incorporaciones en el corredor durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones se dispondrán de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría efectuara las modificaciones a que haya lugar. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de las obras en las demás intervenciones.

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que entregará una garantía de calidad que ampare las adaptaciones, ajustes, incorporaciones, actualizaciones, unificaciones y/o complementaciones realizadas por éste a los estudios y diseños, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Cuando el Contratista justifique técnica, social y económicamente con el aval de la Interventoría que se deben realizar modificaciones a los estudios y diseños entregados por la entidad, aplicara el siguiente numeral:

4.1.3 Modificación y/o incorporación y/u optimización de los Estudios y Diseños.

En el evento que el contratista demuestre que no es viable la ejecución de alguna de las obras diseñadas, obras a construir o aún después de haber realizado alguna adaptación y/o adecuación y/o complementación y/o ajuste de los estudios y diseños y especificaciones entregados por el INVIAS, éste deberá presentar a la interventoría los planos finales para construcción que viabilicen la ejecución de la obra contratada respetando las condiciones que para el efecto se definen en los Apéndices. Toda modificación y/o incorporación y/o optimización propuesta a los estudios y diseños deberá ser sometida previamente a consideración del INVÍAS una vez se haya emitido concepto favorable debidamente soportado por la interventoría.

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que el contratista entregará una garantía de calidad que ampare las modificaciones realizadas por éste a los estudios y diseños.

En todo caso, si como consecuencia de la modificación de los estudios y diseños, el INVIAS sufriere o se le generare algún tipo de perjuicio, iniciará las acciones legales pertinentes a quienes les sea imputable.

La aplicación de las previsiones del Anexo Técnico y Apéndices respectivamente, generan a cargo del

Contratista obligaciones de resultado y no de medio, Las obras deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en dichos Apéndices, especialmente en materia de calidad, resistencia, estabilidad y durabilidad.

Los pronunciamientos sobre los estudios y diseños que realice el Contratista deberán ser entregados por escrito a la Interventoría de obra, dentro de la etapa de preconstrucción, de acuerdo con el cronograma de revisión y entrega de productos acordados con la Interventoría para su correspondiente aprobación.

En todo caso, el Contratista tendrá en cuenta que el objeto del contrato, su ejecución y recibo de las obras, deben cumplir con la finalidad a que está destinada la obra, conforme al contrato y demás documentos que hacen parte de éste.

Para todos los efectos las complementaciones y/o modificaciones y/o incorporaciones y/u optimizaciones realizadas a los Estudios y Diseños son responsabilidad del Contratista.

Como parte de sus obligaciones bajo el Contrato, el Contratista allegará los documentos que demuestran la experiencia para realizar por su cuenta y riesgo todos y cada uno de los estudios y diseños exigidos en el pliego de condiciones y/o la contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en estudios y diseños. El INVIAS verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.

El Contratista y/o la empresa Consultora que este contrate deberá acreditar que a la fecha de firma del Contrato de que trata este proceso de selección y en un máximo de hasta seis (6) Contratos, ha realizado, de manera individual, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños para las siguientes obras:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE I Y/O FASE II Y/O FASE III PARA: PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O REHABILITACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACION DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.

Las modificaciones a los estudios y diseños que realice el contratista con el fin de asegurar los resultados del Contrato, deberá entregarlas al interventor dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la revisión inicial. En todo caso el contratista entregará al interventor los estudios y diseños ocho (8) días calendario antes del vencimiento de este plazo, de los cuales el interventor tendrá cinco (5) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones,

el contratista tendrá un plazo máximo de cinco o (5) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor.

En las modificaciones no se podrá reducir el periodo de diseño de los pavimentos, ni ninguna otra circunstancia que implique una desmejora en las condiciones técnicas del proyecto, situaciones que deberán ser sometidas previamente a consideración del INVIAS.

El cambio en el tipo de pavimento en cualquier tramo, en caso de que se encuentre permitido en el alcance del contrato, deberá ser sometido previamente a consideración del INVÍAS una vez se haya emitido concepto favorable debidamente soportado por la Interventoría.

En todo caso las intervenciones de los estudios y diseños deberán para todas las obras necesarias y complementarias para la construcción de las obras especificadas en el alcance de este contrato.

El contratista será responsable de realizar todas y cada una de las intervenciones a los estudios y diseños, con cargo a la partida contemplada en el formulario del presupuesto oficial, para que se pueda ejecutar la obra en los tiempos y calidades requeridos.

En caso de que se generen emergencias o puntos críticos nuevos o incorporaciones en el corredor durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones se dispondrán de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría efectuara las modificaciones a que haya lugar. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de las obras en las demás intervenciones.

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que el contratista entregará una garantía que ampare las modificaciones y/o incorporaciones y/u optimizaciones de los estudios y diseños realizadas por este.

En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones.

En el evento que se requiera elaborar estudios y diseños definitivos o de fase III, se aplicará lo indicado en el siguiente numeral:

4.1.4 Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III

El contratista se obliga a realizar los estudios y diseños de conformidad a la normatividad INVIAS sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños,

memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcance se describe en la especificación particular ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III PARA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL K58, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRETERA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO contenida en el Apéndice B. Su desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice B y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras.

El Contratista allegará los documentos que demuestran la experiencia para realizar por su cuenta y riesgo todos y cada uno de los estudios y diseños exigidos en el pliego de condiciones y/o la contratación de una empresa consultora la cual certificará experiencia aceptable en estudios y diseños. El INVIAS verificará que los mismos se ajustan a los requisitos que se describen a continuación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del Contrato.

El Contratista y/o la empresa Consultora que este contrate deberá acreditar que a la fecha de firma del Contrato de que trata este proceso de selección y en un máximo de seis (6) Contratos, ha realizado, de manera individual, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, todos y cada uno de los estudios y diseños para las siguientes obras:

ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE I Y/O FASE II Y/O FASE III PARA: PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS Y/O MEJORAMIENTO DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS. Y/O REHABILITACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS. Y/O PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados además de la experiencia general debe contener la ejecución de ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACION DE CARRETERAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS.

El contratista tendrá un plazo para la elaboración y presentación de los estudios y diseños a la interventoría de máximo dos (2) meses, contados a partir de la orden de iniciación. Para lo cual deberá concertar con la interventoría un cronograma de entregas parciales. En todo caso el contratista entregará al interventor la totalidad de los estudios y diseños ocho (8) días calendario antes del vencimiento de este plazo, de los cuales el interventor tendrá cinco (5) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones y el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor.

En todo caso, los Estudios y Diseños definitivos Fase III, deberán elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para la construcción de las obras especificadas en el alcance de este contrato

El contratista será responsable de realizar todas y cada una de las intervenciones a los estudios y

diseños, con cargo a la partida contemplada en el formulario del presupuesto oficial, para que se pueda ejecutar la obra en los tiempos y calidades requeridos.

En caso de que se generen emergencias o puntos críticos nuevos o incorporaciones en el corredor durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones se dispondrán de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría efectuara las modificaciones a que haya lugar. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de las obras en las demás intervenciones

El Contratista deberá responder por la calidad de la obra diseñada y por la construida, de tal manera que el contratista entregará una garantía que ampare la calidad de los estudios y diseños por él elaborados.

Durante la etapa de preconstrucción el contratista será responsable por la transitabilidad y seguridad vial del usuario en el corredor vial objeto del contrato, para lo cual presentará para aprobación de la interventoría, una propuesta que contenga el detalle de las actividades y planes de intervención necesarios para el efecto.

Con anterioridad a la finalización de la etapa de Preconstruccion del contrato, el Contratista en conjunto con la Interventoría, el Supervisor y el Gestor Técnico designado, deberá presentar el plan de intervenciones propuesto para el desarrollo de las actividades de construcción y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento del corredor, con el fin de obtener concepto de no objeción por parte del “Comité Técnico del INVIAS”, conformado mediante Resolución 6689 del 10 de Diciembre de 2019 y aquella(s) que la modifiquen y/o sustituyan.

4.1.5 Memoria Técnica

Al finalizar la etapa de Preconstrucción el Contratista presentará al Interventor una Memoria Técnica que contiene la información sobre el balance que éste hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

Estudios y diseños de detalles finales elaborados por el Contratista para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y pruebas de laboratorio, planos de construcción, y los demás necesarios para su aprobación.

Las modificaciones y complementaciones detalladas introducidas por el Contratista a los estudios y diseños con los documentos necesarios para su aprobación.

Descripción de los procesos constructivos que implementará el Contratista para cada uno de los componentes teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes apéndices y anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.

Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la

infraestructura que se construya y eventualmente se de al servicio antes de finalizar la etapa de Construcción y/o Mejoramiento.

Descripción del procedimiento que se implementara para la adecuación de las rutas que se utilizaran como desvio y su mejoramiento, una vez concluya la utilización de estos como tal.

La programación de obras y el cronograma que permitan la verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas que se detalla en el contrato.

La Memoria Técnica de la etapa de Preconstrucción deberá entregarse simultáneamente con la programación de obra y el cronograma de metas físicas debe presentar en Project.

Esta Memoria Técnica deberá revisarse y actualizarse semestralmente durante la etapa de Construcción y/o Mejoramiento teniendo en cuenta las condiciones reales a medida que avanza la ejecución del proyecto. Esta actividad deberá programarse en el cronograma de ejecución de obras.

4.2Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento.

Se contará 60 días después de la orden de inicio del contrato, sin perjuicio del deber de iniciación de las actividades constructivas dentro del periodo de estudios diseños, toda vez que el INVIAS ha previsto la necesidad de contar con hitos representativos. Las obras deben empezar con anterioridad, e irá hasta la fecha de terminación del plazo total estipulado en el Pliego de Condiciones.

Durante la etapa de construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento el contratista será responsable por la transitabilidad y seguridad vial del usuario en el corredor pipiral- villavicencio, para lo cual efectuará los trabajos de mantenimiento preventivo que sean necesarios para tal fin, en los sectores que no van a ser objeto de intervención mediante rehabilitación inmediata.

Desde la orden de inicio del contrato, el contratista bajo la supervisión de la Interventoría y el aval de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del INVIAS, deberá dar inicio a la Gestión Predial y Social del proyecto, levantamiento de fichas y elaboración de planos prediales, recopilación de información y documentación soporte, elaboración de estudios de títulos, avalúos, negociaciones y demás trámites necesarios para culminar el proceso de Gestión y adquisición Predial y Social del proyecto de conformidad con los resultados arrojados por los estudios y diseños.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos establecidos en el Apéndice Predial, en el cual, se establece que la gestión predial deberá realizarse al 100% cuando el cronograma de obra se encuentre al 70% de avance, además el contratista deberá garantizar que cumplidos los 4 primeros meses contados a partir de la orden de inicio, obtendrá resultados de hecho en la gestión predial completa de por lo menos el 40% del proyecto, el cual deberá pertenecer a los hitos del proyecto prevaleciendo la gestión predial requerida para los accesos, estribos y/o pilas del viaducto del kilómetro 58 .

El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

4.2.1 Complementación y/o Ajuste del PAGA (Programa de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental)

Aplica lo establecido en el apéndice D Gestión Ambiental y apéndice E Gestión Social

5. FORMA DE PAGO

La modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con ajustes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales de obra mensuales.

EL INSTITUTO entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta del 50% del valor básico del contrato. El porcentaje de anticipo estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

La entrega de este anticipo se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1) "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice."

2) En virtud de que en la etapa inicial del contrato a celebrar, el contratista debe sufragar una serie de gastos para comprar materias primas y proveerse de equipos adecuados. Además, del estimativo de dichos gastos, la cuantía del anticipo a entregar obedece a consideraciones de índole financiero, en especial las relacionadas con el índice de liquidez exigido en el pliego.

NOTA: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

Para acceder a los estudios e información de referencia, el interesado deberá diligenciar el formulario de registro el cual se encuentra en el siguiente enlace: https://bit.ly/3jp9lwe una vez diligenciado, obtendrá el enlace para tener acceso a la información de referencia que estará a disposición de los oferentes, para asumir los riesgos y responsabilidades en el proceso de preparación de sus propuestas. Igualmente se tendrá la información disponible en medio físico en la Carrera 128 No 13 – 11 Fontibón – Archivo Central INVIAS - Bogotá, D.C. Colombia
El contratista deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan que ver con la carretera en estudio.

La información que se debe consultar debe hacer referencia principalmente a los siguientes aspectos: geología, topografía, geotecnia y fuentes de materiales, drenaje y sub - drenaje, tránsito, factores ambientales, diseño de mezclas y diseño de pavimentos, mantenimientos y/o rehabilitaciones realizadas a la vía.

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, en caso en que aplique, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses

Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

El personal profesional mínimo para la ejecución de la obra del proyecto es el que se relaciona a continuación. Las hojas de vida y sus soportes deberán ser allegadas según se especifica en el presente anexo.

El personal relacionado debe ser contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido es el siguiente:

a. Un (1) Director de Obra de dedicación 100%

b. Líder de Integración, dedicación parcial o total.

c. Dos (2) Ingeniero(s) Residente(s) de Obra, de dedicación 100%

d. Tres (3) Ingeniero(s) Residente(s) Auxiliares, dedicación 100%

e. Un (1) Especialista en Sostenibilidad, dedicación parcial.

f. Un (1) Especialista Ambiental, dedicación parcial o total

g. Un (1) Especialista en Geotecnia y/o Geología, dedicación parcial o total

h. Un (1) Especialista en Pavimentos o Vías, dedicación parcial o total

i. Un (1) Especialista en Hidráulica e Hidrología, dedicación parcial o total

j. Un (1) Especialista en Estructuras, dedicación total

k. Un (1) Profesional Ambiental, dedicación 100%

l. Un (1) Profesional Social, dedicación 100%

m. Un (1) Profesional Jurídico Predial, dedicación parcial o total

n. Un (1) Profesional técnico Predial, dedicación 100%

o. Un (1) Profesional en Gestión de la Calidad, dedicación parcial (50%)

p. Un (1) Auditor interno de Calidad, dedicación parcial (50%)

Nota: Se debe contar con dos (2) inspector SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional), con dedicación de tiempo completo (100%), durante todo el plazo del contrato. Los inspectores seran responsables de propender por el cumplimiento y aplicación de los protocolos de bioseguridad en los frentes de obra, que conforme a las regulaciones normativas actuales o las que se expidan asociadas a la materia, vayan encaminadas a la mitigación de la propagación de enfermedades infecciosas tales como el COVID 19. Lo anterior conforme a los protocolos diseñados por el Contratista y aprobados por la Interventoría.

La dedicación de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto, en concordancia con las características geotécnicas, hidráulicas y de estabilidad del corredor vial.

El contratista de obra y el interventor evaluarán las necesidades de dedicación del personal profesional y/o Especialista, dentro de la conveniencia técnica para la correcta ejecución de las obras.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida un compromiso con la firma del profesional. INVÍAS se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización del Instituto del nuevo personal propuesto.

Una vez el INVÍAS apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del INVÍAS, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego.

El Ingeniero Director de Obra y los Residentes de Obra, deberán permanecer en la obra desde la Orden de iniciación del contrato y hasta la finalización del mismo.

7.1Requisitos del personal

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

7.1.1 Director de Obra

El profesional ofrecido como Director debe cumplir con los siguientes requisitos:

Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Ingeniero de Transportes y Vías.

Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: No menor de diez (10) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública.

Experiencia Especifica: Mínimo siete (7) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA O DE OBRA DE PROYECTOS DE CARRETERAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS QUE HAYAN CONTENIDO LA EJECUCIÓN DE PUENTES EN CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTUVO CON LUCES MAYORES A NOVENTA(90) METROS

Se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en la siguiente proporción: Tres (3) años de experiencia certificada como Ingeniero Residente de obra equivalen a un (1) año de experiencia como director de obra.

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

7.1.2 Líder de Integración.

El profesional ofrecido como Líder de integración debe cumplir con los siguientes requisitos:

Matrícula profesional vigente de Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Transporte y Vías y/o Administrador de Empresas.

Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: No menor de diez (10) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública.

Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años acumulada, contados entre fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como Líder de proyectos y/o Coordinador de Proyectos y/o Gerente de Proyectos de infraestructura.

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

El Líder de Integración, desempeñará un roll proactivo, influenciador, facilitador dentro de la estructura organizacional del contrato de obra y articulador enfocado al cumplimiento de los objetivos del contrato, en especial el plazo, asistirá a los respectivos comités, coadyuvará en el desarrollo y presentación de los balances contractuales, presupuestales, metas, articulando y liderando un ejercicio estratégico y metodológico de las diferentes áreas y disciplinas, que permitan resolver divergencias y conflictos, anticipando posibles circunstancias que impacten el contrato, con el fin de lograr los objetivos contractuales y metas propuestas por la Entidad mediante la ejecución del contrato de obra.

7.1.3 Ingeniero Residente de Obra

El profesional ofrecido como Ingeniero Residente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías.

Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: No menor de ocho (8) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública.

Experiencia Específica: Mínimo cuatro (4) años acumulada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, como INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA O DE OBRA DE CARRETERAS Y/O VÍAS URBANAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS QUE HAYAN CONTENIDO LA EJECUCIÓN DE PUENTES EN CUALQUIER SISTEMA CONSTRUCTUVO CON LUCES MAYORES A NOVENTA(90) METROS

.Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

7.1.4 Ingeniero Residente Auxiliar

El contratista promoverá la política de juventud naranja a través del primer empleo y el emprendimiento juvenil, para lo cual debe acreditar como Ingeniero Residente Auxiliar un (1) profesional, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o de Transportes y Vías ó constancia de que se encuentra en trámite ante la autoridad competente.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: Entre cero (0) y máximo dos (2) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública.

Experiencia Específica: No se requiere.

3. Dedicación: Completa para el proyecto

4. Residencia: El profesional debe residir en el lugar de ejecución de la obra.

El contratista para la vinculación del profesional juvenil deberá tener en cuenta los siguientes criterios para su escogencia: i) Que acredite un promedio académico en la carrera superior a tres punto ocho (3.8) y ii) que su elección se realice mediante el proceso de selección de personal que aplique el contratista, garantizando una escogencia objetiva, idónea y transparente, donde el promedio académico juegue el papel preponderante.

En cumplimiento de la Ley 842 de 2003 es requisito indispensable para la contratación del personal, que acredite la matrícula expedida por la autoridad competente.

Si no se cumplen estos requisitos, el profesional no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

7.1.5 Especialistas

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual, bajo los siguientes criterios:

Especialista en Sostenibilidad.

Poseer matrícula profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Vías y Transportes y/o arquitectura y/o Ingeniero Ambiental y/o Forestal con título de especialista y/o maestría y/o doctorado en el área ambiental y/o sostenibilidad.

El profesional ofrecido para este cargo como especialista deberá acreditar lo siguiente:

a) Matrícula profesional vigente, título de Especialización y/o Maestría y/o Doctorado, en el área a participar en la ejecución del proyecto y para la cual aspira a ser evaluado.

b) Tener una experiencia profesional: no menor de cinco (05) años relacionada a la especialidad.

c) Haber participado en mínimo dos (2) proyectos de infraestructura de transporte sostenible, en el ejercicio profesional como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto.

d) La experiencia del literal c) se contará a partir de la obtención del título de especialista.

Este especialista será responsable de generar y participar en el desarrollo y aplicación del componente de Sostenibilidad del Proyecto, actividad que deberá ser concertada desde el inicio del contrato con el Grupo de Sostenibilidad de INVIAS. Como líder y responsable del componente de sostenibilidad, estará encargado de todas las actividades inherentes al desarrollo del mismo, tales como la selección y generación de la metodología para valorar y evaluar la sostenibilidad en la fase de construcción del proyecto, efectuar visitas de campo necesarias para el logro de los objetivos, análisis y procesamiento de la información primaria y secundaria, así como la elaboración informes de avance y todas las necesarias, para obtener los productos esperados con los niveles de calidad y de acuerdo a lo establecido en los requerimientos técnicos y normativa vigente, especialmente en cumplimiento de la Resolución Número 000405 del 13 de febrero de 2020 "Por la cual se adopta la Política de Sostenibilidad para la infraestructura del transporte y se crea el Comité de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS".

Especialista Ambiental

Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrícola, en Administración Ambiental, Biología o Ecología, con especialización en el área ambiental o relacionada con gestión de proyectos de infraestructura; o profesional en Ingeniería civil, Ingeniería de vías y de transporte con especialización en el área ambiental.

Sólo se considerará la experiencia relacionada como especialista Ambiental de Interventoría o de obra de proyectos de infraestructura de transporte.

Especialista en Geotecnia y/o Geología:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías, y/o Geólogo. Con Título de Especialista o Magister en Geotecnia.

Sólo se considerará la experiencia relacionada como especialista en esta Área en obras viales y/o con el diseño de pavimentos

Especialista en Pavimentos y/o Vías:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con Título de Especialista en Pavimentos y/o Vías y Transporte.

Sólo se considerará la experiencia relacionada como especialista en esta Área en obras viales y/o con el diseño de vías.

Especialista en Hidráulica e Hidrología:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con Título de Especialista en Hidráulica y/o Hidrología.

Sólo se considerará la experiencia relacionada como especialista en esta Área en obras viales y/o con el diseño hidráulico de vías y/o puentes.

Especialista en Estructuras:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías. Con Título de Especialista en Estructuras. Sólo se considerará la experiencia relacionada como especialista en esta Área en obras viales y puentes.

El profesional Ofrecido para el cargo de Especialista debe Acreditar la siguiente experiencia como mínimo:

Tener una experiencia general no menor de ocho (8) años, contada entre la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

Poseer mínimo cinco (5) años de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública, en la disciplina solicitada para cada especialista en contratos relacionados con la ejecución de proyectos viales.

Profesional Ambiental

El profesional Ofrecido para el cargo de Profesional Ambiental debe Acreditar lo siguiente:

1. Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería sanitaria, Ingeniería forestal, Ingeniería de Recursos Naturales, Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrícola, en Administración Ambiental, Biología o Ecología.

2. Acreditar la siguiente Experiencia: Una experiencia general no menor de (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública. Una experiencia específica no menor de (4) años, contada entre la fecha de

confirmación de la matrícula Profesional y la fecha de Cierre de la presente licitación Pública, en el área ambiental de proyectos de Infraestructura vial.

Profesional Social

El profesional Ofrecido para el cargo de Profesional Social debe Acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente como Profesional en Ciencias Sociales y Humanas: Comunicador Social, Trabajo social, Psicología social, Antropología, Sociología y Psicología.

2. Acreditar la siguiente Experiencia: Una experiencia general no menor de (6) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública. Una experiencia específica no menor de (4) años, contada entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional y la fecha de Cierre de la presente licitación Pública, en trabajo de proyectos de infraestructura de transporte, con comunidades étnicas, consulta previa, conocimiento en gestión socio predial.

Profesional Jurídico Predial

El profesional Ofrecido para el cargo de Abogado debe Acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente en derecho.

2. Acreditar la siguiente Experiencia: Una experiencia general no menor de (5) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública. Una experiencia específica no menor de (2) dos años, contada entre la fecha de confirmación de la matrícula Profesional y la fecha de Cierre de la presente licitación Pública, en adquisición de inmuebles por utilidad pública.

Profesional Técnico Predial

El profesional Ofrecido para el cargo de Profesional Técnico predial debe Acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente como Ingeniero Civil, Catastral y/o Topográfico.

2. Acreditar la siguiente Experiencia: Una experiencia general no menor de (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre de la presente licitación pública. Una experiencia específica no menor de (2) años, en adquisición de inmuebles por utilidad pública.

Profesionales del área de Aseguramiento o Gestión de Calidad

Si el contratista o uno de sus integrantes en caso de que sea un consorcio o unión temporal, posea certificado de calidad expedido por un ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio,

deberá suministrar las cartas de intención de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento de la Calidad y de Auditor de Calidad durante la ejecución del contrato.

Si el contratista o sus integrantes en caso de que sea un consorcio o una unión temporal no posea certificado de calidad expedido por un ente acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, deberá suministrar la hoja de vida de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento de la Calidad y de Auditor de Calidad durante la ejecución del contrato.

Estos profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

Profesional de Gestión de Calidad

Ingeniero con Matrícula profesional.

Título de especialista en Sistemas de Gestión de calidad.

Experiencia Específica igual o superior a tres (3) años en la implantación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería vial.

Certificación que haya participado en la elaboración de por lo menos cinco (5) planes de calidad para proyectos viales, todo lo anterior bajo la Norma NTC - ISO 9000:1994 o NTC - ISO 9001:2000 o NTC-ISO 9001:2008.

Auditor Interno de Calidad

El profesional Ofrecido para el cargo debe Acreditar lo siguiente:

Matrícula, si la profesión se encuentra reglamentada.

Formación académica en sistemas de calidad, con una de las siguientes opciones:

Título de especialista en sistemas de calidad.

Título de diplomado en sistemas de calidad.

Formación académica en el área de auditoría de calidad con un mínimo de 40 horas.

Experiencia Especifica igual o superior a tres (3) años en sistemas de calidad y experiencia en la ejecución de por lo menos tres (3) auditorias de calidad.

Inspector SISO (Seguridad Industrial y Salud Ocupacional).

Profesional con experiencia de por lo menos cinco (5) meses en el diseño, control e implementación de medidas de bioseguridad que garanticen la mitigación de la propagación del virus COVID 19.

7.1.6 Consideraciones para el análisis del personal

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes condiciones dentro de su equipo de trabajo: i. El 5% del equipo administrativo y/o directivo utilizado para el cumplimiento del objeto contratado deberá corresponder a Mujeres; ii. El 5% del Equipo Técnico utilizado para el cumplimiento del objeto contratado deberá corresponder a Mujeres; iii. Al menos el 1% de la totalidad del personal utilizado para la ejecución del objeto contratado deberá corresponder a personas que cumplan con los requisitos de la Ley de primer empleo, conforme a lo descrito en los documentos precontractules. Este requisito será verificado por el Interventor previo a la suscripción del acta de inicio y será mantenido durante toda la ejecución del contrato. En caso de que se requiera el cambio de alguna persona de las presentadas para el cumplimiento de esta obligación, deberá ser reemplazada por alguien que cumpla las mismas características acá señaladas. El incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones contractuales previstas.

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar el formato suministrado para tal fin, debidamente suscrito por el profesional correspondiente.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de mes.

Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el cargo, un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el formato del anexo indicado para ello.

Como experiencia aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo de la licitación. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido sin tener en cuenta el porcentaje de participación del profesional en cada caso.

La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública o vinculada por contrato de prestación de servicios se calculará con base en el período de su desempeño.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).

Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).

Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el tiempo que se superponga.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas o actas de grado, de lo contrario no se tendrán en cuenta.

Se aceptará la experiencia adquirida como ingeniero residente en la siguiente proporción: tres (3) años de experiencia certificada como ingeniero residente de obra equivalen a un (1) año de experiencia como director de obra.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del tiempo que el INSTITUTO, a través de la interventoría, le establezca para tal cambio.

Una vez el interventor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Interventor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en el pliego de condiciones. El interventor tendrá igual plazo que el establecido en el acápite INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA para la revisión y aprobación. El interventor remitirá al INSTITUTO la aprobación con los documentos respectivos en igual plazo al establecido en el citado acápite.

La incorporación de personal profesional, técnico y asistencial a la obra deberá efectuarse en forma gradual dependiendo de la iniciación de las obras.

Para los profesionales del área ambiental y social, el representante legal deberá certificar el cumplimento de la dedicación requerida en el presente proceso de selección; dichos profesionales no deben superar el 100 % de dedicación en la sumatoria general con otros proyectos.

El contratista deberá cumplir lo estipulado en la Ley 842 de 2003, sobre técnico constructor, y todo lo que se encuentre vigente sobre el particular.

El INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos o por no cumplir con sus obligaciones del cargo para el cual fue aprobado o no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El adjudicatario deberá tener disponible en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, el equipo mínimo obligatorio el cual se numera a continuación de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario No. 1, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas. En todo caso el equipo mínimo estará compuesto por:

-Una (1) Planta o central de fabricación de mezclas de concreto hidráulico.

-Una (1) Trituradora con capacidad mínima de 50 Toneladas/hora

-Una (1) Terminadora de Asfalto o equipo completo de extendido, vibrado, compactado, texturizado y curado de losas de concreto hidráulico, según la estructura de pavimento de cada frente de obra.

-Dos (2) Retroexcavadoras sobre orugas de mínimo 120 HP.

--Dos (2) Moto niveladoras de mínimo 120 HP

-Dos (2) Compactadores vibratorios de mínimo 8 toneladas cada uno (peso operando)

-Dos (2) Compactadores neumáticos de mínimo 8 toneladas cada uno (peso operando)

-Diez (10) Volquetas

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

El Contratista analizará la necesidad de la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada vigencia fiscal.

Previamente a la movilización de los equipos hasta el sitio de realización de los trabajos, la Interventoría, verificará el estado, características y horas de uso del equipo ofrecido, en caso de no cumplir con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, la Entidad procederá a aplicar al contratista las sanciones establecidas en el contrato.

No obstante, el adjudicatario deberá considerar en su propuesta, todos los equipos necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.

Los equipos deben ser modelos respecto a su fabricación, que como mínimo se encuentren dentro de los veinte (20) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación.

Se aclara que el Contratista durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, para cumplir con el programa de trabajo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la Interventoría y el INVÍAS.

El Equipo mínimo obligatorio, se entiende puesto a disposición de la Entidad, al momento de suscribir el acta de inicio de contrato y para la ejecución, sin acarrear costo adicional a la Entidad.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

El Instituto no aceptará ningún reclamo del CONTRATISTA, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales.

10. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

La iluminación de campamentos, oficinas y demás espacios de obra deberán emplear únicamente tecnología LED de bajo consumo, dicha información deberá ser revisada y aprobada por la interventoría del Proyecto y remitida al Gestor Ambiental de la Entidad, además el contratista deberá realizar el correcto almacenamiento y disposición final de baterías, bombillas y demás equipos eléctricos del proyecto que sean desechados durante la ejecución adjuntando certificado de disposición final con empresa debidamente certificada para tal fin, con la revisión y aprobación de la Interventoría del Proyecto, esta información deberá ser remitida al Gestor Ambiental del proyecto para su verificación

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

11. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción, EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector

contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato, causará al CONTRATISTA las sanciones proporcionales al valor del contrato y/o al de los daños causados a terceros durante la construcción, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA asumirá todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, y en la resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

El CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa, en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información, en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la resolución vigente con relación a las vallas informativas de los proyectos del sector, proferida por el Ministerio de Transporte

12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el INVIAS, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la ley, en cuanto a autorizaciones, permisos y licencias.

Para el presente proceso de selección, se requieren cumplir con los requerimientos encontrados en el anexo ambiental y los previstos por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

Durante el primer mes de ejecución y sin perjuicio de lo indicado en los apéndices social predial y ambiental, el contratista se obliga a presentar a la Interventoría y a la Entidad, un instrumento de seguimiento que permita establecer una Hoja de Ruta para el adelantamiento de los permisos, licencias y autorizaciones, incluyendo cronograma detallado, en el cual se identifiquen la cantidad y características principales de los permisos y autorizaciones ambientales requeridos, la autoridad ambiental competente y demás información que permita la toma de decisiones de manera eficiente y oportuna. Esta actividad será liderada por el profesional aprobado como LÍDER DE INTEGRACIÓN quien articulará las gestiones necesarias con los especialistas y profesionales competentes.

13. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

13.1 Jornadas de Trabajo 24 Horas Diarias 7 Días a la Semana

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, para la ejecución de las obras objeto del presente proceso de contratación, se prevé la utilización de jornadas de trabajo de tres turnos diarios (24 horas) siete (7) días a la semana, en adelante 7 X 24, así:

Cuando el contratista programe adelantar la ejecución de la obra prevista en el programa de inversiones aprobado vigente, para el plazo establecido en el presente anexo, podrá recurrir a las jornadas de trabajo 7 x 24, para lo cual motivará la solicitud justificando su utilización y elaborará una programación con las metas físicas detalladas e indicando el menor tiempo de ejecución del contrato que se pretende lograr con la implementación de dichas jornadas, el cual será sometido a la revisión y aprobación del interventor, previamente a su presentación al INVIAS para la autorización respectiva en lo referente a la utilización de la bolsa presupuestal 7 x 24, caso en el cual el INSTITUTO pagará la nómina del personal empleado en dichas jornadas con los recargos salariales a que haya lugar de acuerdo con la legislación laboral colombiana, del personal que efectivamente trabaje en estas jornadas, debidamente controlado y certificado por la interventoría quien estará presencialmente al frente de los trabajos que se realicen durante las mismas, pago que se efectuará con cargo a la bolsa 7 x24 prevista para este caso en el presupuesto oficial. Así mismo, para este evento se acordará previamente entre el contratista y el interventor el costo de la iluminación que se requiera para llevar a cabo los trabajos, cuando sea necesaria su utilización. En el evento de no lograrse el objetivo de obtener el menor tiempo de ejecución del contrato previsto con la implementación de las jornadas de trabajo 7x24, no habrá lugar a pago por su implementación. No procede la solicitud generada por el contratista de implementación de jornadas de trabajo 7*24 en periodos de prorroga al plazo establecido en el capítulo 1- información general.

Así mismo también a criterio del interventor de acuerdo con las condiciones de las zonas donde se desarrollan las obras y el periodo climático, el Interventor determinará la conveniencia de la aplicación de las Jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, de manera que se pueda lograr la productividad esperada en dichas jornadas, para lo cual el interventor de manera escrita solicitará al Contratista la propuesta de trabajo 7X24 quien deberá presentarla de manera obligatoria a consideración de la interventoría quien a su vez previa su aprobación la presentará al supervisor del contrato de interventoría de INVIAS, para su autorización.

Es importante señalar que cuando se programe adelantar la ejecución de la obra prevista en el programa de inversiones aprobado vigente, para el plazo establecido en el capítulo 1- información general, debe tenerse en cuenta la apropiación presupuestal asignada a la vigencia fiscal en la cual se pretenda implementar la jornada laboral 7 x 24, presupuesto que no podrá ser excedido en ningún caso, es decir, no podrá ejecutarse obra sin el amparo presupuestal en la respectiva vigencia fiscal.

Es pertinente acotar que el INSTITUTO no aceptará recargos tarifarios por la utilización de la maquinaria y equipo en las jornadas adicionales, ni cambio en los rendimientos previstos en los análisis de precios unitarios, ni aprobará maquinaria y equipos especiales para ser utilizados en las jornadas 7x 24.

Al finalizar el tiempo programado para la utilización de las jornadas 7 x 24, el Interventor hará una evaluación de los resultados de la utilización de las mismas, en términos de metas físicas logradas Vs

el costo causado por su uso, a efectos de analizar la conveniencia de seguir implementando estas jornadas y determinar el beneficio para el proyecto, a la luz de mayores avances en metas físicas con miras a la consecuente terminación del proyecto antes de finalizar el plazo contractual. El interventor presentará al INVIAS esta evaluación con su recomendación al respecto.

Durante el desarrollo del proyecto, en caso de que la bolsa presupuestal de las jornadas de trabajo 7x 24 prevista en el presupuesto oficial se agote, se podrán efectuar las modificaciones necesarias para incrementarla, recurriendo a la partida de ajustes de precios unitarios, previa certificación escrita del interventor de reservar el valor de los ajustes suficientes para el resto de la ejecución del contrato. Así mismo, los recursos de esta bolsa presupuestal que no se requieran podrán utilizarse en otras necesidades del proyecto, mediante las actas de modificación correspondiente.

13.2 Programa de Obra

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Este programa deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

13.2.1 Alcance

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen el proyecto, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas, geotécnicas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios.

Igualmente, deberá tener presente las acciones a realizar con la comunidad para adelantar proyectos de manejo ambiental previa, durante y posterior a la ejecución de las obras. En especial, deberá programar su secuencia de acuerdo con la interrelación que exista entre las diferentes actividades.

La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos cuando los mismos se deriven de hechos imputables al contratista.

13.2.2 Método y presentación

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del ítem.
Cantidad a ejecutar.
Unidad de obra.
Duración estimada.
Inicio temprano.
Final temprano.
Inicio tardío.
Final tardío.
Holgura total.
Precedencias.

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el INSTITUTO a través de la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad establecida en el Manual de Interventoría vigente de la entidad o aquel que lo modifique o sustituya.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente:

El volumen de obra a ejecutarse por semana.
Identificar el responsable dentro de la organización.
Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución. Dentro de este literal debe tenerse en cuenta el número de frentes de obra en horarios diurnos como nocturnos.

13.3 Programa de Inversiones

Es la manifestación gráfica de las inversiones que, de acuerdo con su programa de obra, el contratista se compromete a ejecutar. Para su presentación se utilizará el formato previsto en el Manual de Interventoría de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Consignará la inversión que ejecutará de acuerdo con el Manual de Interventoría.
- Concepto de cada ítem. Dicha inversión debe corresponder al producto de las cantidades mensuales consignadas en el programa de obra por el precio unitario del ítem.
- Consignará la inversión mensual que ejecutará por concepto de todos los ítems. Dicha inversión será el resultado de sumar los productos enunciados en el inciso anterior.

- Mensualmente se diligenciará el seguimiento al programa de inversiones.

Las obras objeto del contrato, se deben realizar de acuerdo con el programa de inversiones presentado para aprobación de la Entidad, previa aprobación del interventor, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría. En caso de ser necesario efectuar modificaciones al programa de inversiones por requerimientos fundamentales del proyecto y a solicitud del CONTRATISTA, deberá ser presentado para aprobación del jefe de la unidad ejecutora del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e interventor. Tales modificaciones al programa no deben implicar variaciones del valor total del contrato. Siempre que lo solicite el interventor o EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA deberá proporcionar por escrito la información relacionada con la ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud. El programa de inversiones no se podrá modificar en forma tal que signifique variación del plazo del contrato, salvo que se trate de prórroga o adición y suspensiones. En tal caso, el programa de inversiones deberá ser reprogramado y aprobado por el jefe de la unidad ejecutora del INSTITUTO, previa verificación y suscripción por parte del CONTRATISTA e interventor y se suscribirá el contrato adicional si se requiere. Durante la ejecución de la obra, EL INSTITUTO efectuará un seguimiento al programa de inversiones y al cronograma de actividades, presentado por EL CONTRATISTA, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

13.4 Flujo de Caja

El contratista debe presentar un flujo mensual de caja, con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta:

En los ingresos: el capital de trabajo de la licitación pública, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de obra.

En los egresos el programa de inversiones.

Determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperado, sea en déficit o superávit.

El INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

13.5 Programa de Generación de Empleo

Es la manifestación del número de empleos directos que el contratista planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; para tal fin. El contratista deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes. El Instituto a través de la Interventoría hará seguimiento a lo dispuesto en el presente

numeral mediante los informes mensuales de generación de empleo.(los cuales deberán estar debidamente soportados con los números de identificación de cada uno de los empleados contratados, fecha y lugar de expedición de los documentos de identificación, pago de parafiscales, lugar de residencia, esto a cargo del Programa, Proyecto, Estudio, análisis y descripción de las dinámicas de contratación de mano de obra y verificación pagos y parafiscales, del PAGA)

13.6 Laboratorio Toma de Control de Calidad

Dentro del autocontrol de calidad, el contratista deberá contar en la obra con un equipo completo de laboratorio de suelos, concretos y pavimentos, para efectuar el control de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente.

13.7 Plan de Calidad

El contratista deberá presentar el plan de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el anexo plan de calidad del pliego de condiciones.

13.8 Dirección Técnica del Proyecto y Personal del Contratista

El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un ingeniero director, o los ingenieros que fuesen necesarios de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la interventoría haya fijado.

El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener al frente de la obra al ingeniero director, residente, ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL INSTITUTO. El ingeniero director deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá

cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

13.9 Veeduría de los Trabajos

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

13.10 Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga el INSTITUTO y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de ocurrencia del riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las

operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

El Instituto o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para el Instituto, lo anterior de conformidad con el plan de calidad.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material volviendo el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones contractuales correspondientes.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Señalización - dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia y en la resolución 1885 de 2 de junio de 2015 (emanadas del Ministerio de Transporte).

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al interventor y al director de la Dirección Territorial por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

13.11 Examen del Sitio de la Obra

Es responsabilidad del proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las

instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la entidad.

La entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las propuestas.

13.12 Avances sobre Materia Prima

No habrá avances sobre materia prima.

13.13 Evaluación de Avance y Actualización

Durante la ejecución de la obra, el Instituto efectuará a través de la interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El interventor realizara especial seguimiento, en relacion con la obligacion del contratista de adelantar las actividades de pavimentacion en concreto rigido y/o flexible de por lo menos 1 KILOMETRO DE VIA, incluyendo todos sus elementos constitutivos, en el sector previamente autorizado por INVIAS, en un plazo NO MAYOR A 6 MESES contados a partir de la orden de inicio del contrato, asi mismo, se debera garantizar la continuidad en el desarrollo de las obras y un constante flujo de inversiones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

El contratista y el interventor evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la

disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades de obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación del Instituto y con el visto bueno de la interventoría, el nuevo programa de obra.

Constituye causal de incumplimiento del contrato el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

13.14 Cantidades de Obra

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero el valor de las obras ejecutadas no podrá superar el valor determinado en el contrato.

13.15 Obras Adicionales

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El Instituto podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el formulario de la propuesta.

13.16 Obras Complementarias

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El Instituto podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista sobre el precio de la obra complementaria, el Instituto podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

- El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

- Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.

- El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

13.17 Calidad de la Obra

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Instituto podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, o procesos constructivos, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por

procesos constructivos o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Instituto directamente o por intermedio de la Interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

Se deben realizar y obtener conformidad de las pruebas de carga para puentes.

13.18 Actas de Modificación de Cantidades de Obra

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Las actas de modificación de cantidades de obra deben diligenciarse de conformidad con el instructivo MINFRA-MN-IN-7 y su formato MINFRA-MN-IN-7-FR-1 del manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

13.19 Actas de Obra

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

El contratista y el interventor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Instituto se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

13.20 Ajuste

El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de los mismos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas que utilicen asfalto 60-70 u 80-100, que cumpla con lo señalado en las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2013, para las cuales el ADJUDICATARIO TENDRÁ LA OPCIÓN DE ESCOGER LA FORMA DE AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, como se detalla más adelante.

El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas.

Para el caso de las mezclas asfálticas que utilicen ASFALTO 60-70 u 80-100, que cumpla con lo señalado en las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2013, se podrán ajustar a opción del contratista, de forma creciente o decreciente así:

El insumo asfalto de las mezclas asfálticas colocadas en desarrollo del contrato, se ajustará con la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, de la siguiente manera:

a) En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto menor o igual al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio de lista oficial al cierre del proceso, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del acta correspondiente.

b) En el caso en el que el adjudicatario consigne un valor por kilogramo de asfalto superior al valor en lista oficial emitida por ECOPETROL a la fecha de cierre de la licitación, se calculará el ajuste con base en la variación (aumento o disminución) del precio emitido por ECOPETROL tomando como precio inicial (Io) el precio por kilogramo de asfalto relacionado por el proponente en el respectivo análisis unitario, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones propuesto por el contratista. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el programa de inversiones, el ajuste de precios del insumo

asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho reajuste para el mes calendario correspondiente a aquel en el cual debió ejecutarse esa obra según el citado programa.

Este ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del acta correspondiente.

Para este efecto, el adjudicatario al presentar los análisis de precios unitarios previstos en el numeral ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del pliego de condiciones deberá desglosar el valor del kilogramo de asfalto 60-70 u 80-100, en el análisis de precio unitario de las mezclas asfálticas, sin el transporte del mismo, con el fin de tomar este valor como referencia para la aplicación de la metodología de ajuste expuesta en los literales a) y b).

No obstante, el proponente deberá prever en su análisis de precio unitario el costo de transporte del asfalto, el cual ya ha sido considerado por la entidad en el precio de la mezcla asfáltica fabricada que aparece en los respectivos análisis de precios unitarios del presupuesto oficial, para los ítems que contengan el insumo asfalto.

Los demás componentes de los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, para las mezclas asfálticas que utilicen asfalto 60-70 u 80-100 que cumpla con lo señalado en las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2013, como son: equipos con su AIU, otros materiales del APU con su AIU, transportes con su AIU y mano de obra con su AIU, serán ajustados con los correspondientes índices de la canasta general de los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

NOTA: *EL ADJUDICATARIO QUE OPTE POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFALTO 60-70 u 80-100 CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL, DEBERÁ DISCRIMINAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE UTILICEN ASFALTO 60-70 u 80-100, EL VALOR POR KILOGRAMO DEL ASFALTO A UTILIZAR. DE NO PRESENTARSE DICHA DISCRIMINACIÓN, EL AJUSTE DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE ASFALTO 60-70 u 80-100, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN PESADA ICCP PARA EL GRUPO 8, CALCULADO MENSUALMENTE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTADÍSTICA, DANE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE INTERVENTORÍA INVIAS VIGENTE O AQUEL QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA, E INVIAS NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ESTA DECISIÓN DEL CONTRATISTA*.

PARA EL CASO QUE SE OPTE *POR EL AJUSTE DEL INSUMO ASFALTO 60-70 u 80-100 CON BASE EN LOS PRECIOS VIGENTES DE ECOPETROL*, *LA MEDIDA PARA EL PAGO DEL AJUSTE DEL ASFALTO SE HARÁ DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 410.6 MEDIDA, DEL ARTÍCULO 410-13 SUMINISTRO DE CEMENTO ASFÁLTICO, DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS DE INVIAS 2013.*

LA OPCIÓN QUE ESCOJA EL CONTRATISTA PARA AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obra contempla el pago de ajustes, sin embargo, en caso que contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos.

13.21 Daños o Retardos debidos a Fuerza Mayor

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del Instituto que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta del Instituto, siempre que el contratista haya dado aviso al Instituto de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la oficina jurídica del Instituto.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el Instituto concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

13.22 Incumplimiento de lo Ordenado

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación, por escrito, al Instituto para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto.

13.23 Reunión Mensual de Seguimiento

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Líder de Integración, el ingeniero residente de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría, el director de la respectiva territorial del INSTITUTO y el supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros colaboradores de las diferentes áreas del Instituto. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Dirección Territorial del INSTITUTO.

En desarrollo de las reuniones periódicas de seguimiento, se abordarán como mínimo los siguientes puntos en el orden del día, orientados a asegurar el adecuado seguimiento de la gestión contractual, las actividades y situaciones contractuales y/o aspectos técnicos pendientes por resolver, temas pendientes de aprobación, revisión de los avances para el cumplimiento de los hitos de obra.

1. Temas y situaciones pendientes por resolver.

2. Seguimiento independiente a la etapa de preconstrucción con especial balance de avance para cada uno de los hitos mensuales para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en esta etapa, para tal efecto en articulación con el Gestor Técnico del Proyecto podrá eventualmente contarse con el acompañamiento de la Subdirección de Estudios e innovación del INVIAS.

3. Seguimiento a los hitos y metas físicas. Durante los primeros SEIS MESES de ejecución del contrato se realizará especial seguimiento a la obligación del contratista de adelantar las actividades de pavimentacion en concreto rigido y/o flexible de por lo menos 1 KILOMETRO DE VIA, incluyendo todos sus elementos constitutivos, en el sector previamente autorizado por INVIAS.

4. Retos y Desafios del mes.

El registro seguimiento y control de las actividades y temas desarrollados en la reunión quedaran consignados en el acta o memoria respectiva.

13.24 Reclamos

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto por razón de este contrato deberá presentarse por escrito, documentado y consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc. El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará esta documentación a la Dirección Territorial del INSTITUTO con las respectivas recomendaciones para que esta a su vez inicie el trámite pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

13.25 Mitigación de impactos contractuales, para CONCLUIR.

Como regla general, las situaciones que ameriten un estudio por parte del Interventor, el Contratista y el Instituto, relacionadas con la ejecución, supervisión, control y dirección de los trabajos, serán tratadas inicialmente en los comités técnicos dirigidos por el Director Territorial del INVIAS, en caso de no llegar

a un acuerdo estas serán sometidas a consideración del jefe de la unidad ejecutora correspondiente. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, según corresponda, cuya decisión será definitiva.

13.26 Derecho del Instituto a usar partes de la Obra

El Instituto podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Instituto.

El uso de las partes de la obra por el Instituto no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la nación colombiana. El contratista deberá notificar al Instituto acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

13.27 Publicaciones e Informaciones

El Instituto se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

13.28 Limpieza General y Restauración

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

13.29 Visita Preliminar - Entrega y Recibo Definitivo de las Obras

Con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual, la interventoría debe realizar visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de las mismas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar para su posterior entrega y recibo definitivo. Cuando el contrato tenga un plazo inferior a seis meses la visita previa se realiza con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual.

Una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato por cualquier causa, se procederá al recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

A la terminación del plazo contractual por cualquier causa, mediante citación escrita realizada por la interventoría se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de las obras mediante “acta de entrega y recibo definitivo de obra”. Si las observaciones y compromisos descritos en el acta de visita previa no son atendidos por parte del contratista, se procederá a efectuar el recibo definitivo de las obras en el estado en que se encuentren, circunstancia que dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes y a la cuantificación de las fallas no corregidas, las cuaes serán descontadas o no recibidas por el interventor, según el caso.

Si el contratista se negare a suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de obra, el interventor procederá en todo caso a suscribirla, dejando constancia de la citación al contratista y de la negativa de éste para su suscripción.

La visita previa y la entrega y recibo definitivo de las obras se efectuarán de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría vigente o aquel que lo modifique o sustituya.

13.30 Constancia de Cierre del Expediente

Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el jefe de la unidad ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

13.31 Notas técnicas adicionales.

a) El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta la obra, es decir desde la orden de inicio y hasta el recibo definitivo de las obras.

b) El contratista deberá atender las emergencias que se puedan presentar en los sitios que se encuentren dentro del objeto del contrato, para lo cual el interventor definirá el tipo de intervención a ejecutarse y le solicitará por escrito al contratista su ejecución; en caso de que se requieran estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales éstos deberá realizarlos el contratista y ser revisados y aprobados por la Interventoría; en todo caso el contratista presentará los análisis de precios unitarios no previstos (incluidos los estudios y/o diseños y/o cálculos adicionales, si aplican) al interventor para su revisión y aprobación, para posteriormente presentarlos a la Dirección Territorial correspondiente y a la unidad Ejecutora que corresponda, para la continuación del trámite pertinente.

c) El desglose de los análisis de precios unitarios publicados en el SECOP por el Instituto Nacional de Vías, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada análisis de precios unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo indispensable y

necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU publicados por INVIAS, es deber del proponente hacerlos conocer cuatro (4) días hábiles antes del cierre del proceso licitatorio para que el INVIAS los pueda estudiar.

d) El control de tráfico temporal y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del proponente y/o contratista. Esta señalización debe colocarse desde la orden de iniciación del contrato.

e) Se debe tener en cuenta que el valor total del PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. El valor total del precio unitario se redondeará; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

f) Las OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, incluyen las obras ambientales del PAGA las cuales se pagarán por precios unitarios, previamente revisados y aprobados por la interventoría, y revisados por la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social y la unidad ejecutora respectiva.

g) El contratista conjuntamente con el interventor, una vez se otorgue la orden de iniciación del contrato, procederán a hacer una evaluación sobre el nivel de seguridad vial en el sector objeto del contrato con el fin de prever las medidas para tender a mejorar la seguridad vial, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte en el Plan Nacional de Seguridad Vial, siguiendo el Manual de Señalización vigente.

13.32 Protocolos de bioseguridad.

Con respecto a gestión en salud y seguridad en el trabajo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo y la resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG - SST y otras que correspondan según las matrices de aspectos legales que tengan vigentes en su SST.

Adicionalmente y con ocasión de la coyuntura que atraviesa el país con ocasión de la propagación del virus covid-19, el contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las siguientes resoluciones: (i) resolución 666 de 24 de abril de 2020, por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para

mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del corona virus covid-19; resolución 223 de 2021, en virtud de la cual se insta a las empresas a aplicar el respectivo protocolo con la colaboración de sus administradoras de riesgos laborales (ii) la resolución 677 de 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en el sector transporte y (iii) la resolución 679 de 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de infraestructura de transporte. Para tal fin deberá elaborar, establecer e implementar su protocolo de bioseguridad.

El contratista, deberá atender las regulaciones que, en materia de movilidad, orden público y demás se establezcan por parte del gobierno nacional y las entidades locales de las áreas donde se desarrolle el contrato.

El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la circular externa INVIAS 003 de 7 de mayo de 2020, por medio de la cual se disponen las medidas adoptadas por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de bioseguridad en los contratos de obra, interventoría, administración vial, microempresas, convenios interadministrativos y consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional y se dictan otras disposiciones.

Se realizarán los controles respectivos de parte del INVIAS y de las autoridades que le competen a cada contrato. Sin embargo, el diseño, la implementación y mantenimiento de los protocolos de bioseguridad, el suministro de los elementos de protección personal tanto de las tareas propias del contrato, así como de bioseguridad, son de absoluta responsabilidad de cada uno de los contratistas, quienes deberán salvaguardar la salud de los trabajadores y las comunidades aledañas a los proyectos.

La interventoría realizará estricto seguimiento al cumplimiento de las exigencias contenidas en este numeral. Para iniciar el proyecto el contratista deberá presentar su protocolo de bioseguridad debidamente firmado por su profesional y/o inspector en SST, avalado por la ARL y presentado en las secretarias de salud de los municipios aferentes al área del proyecto.

EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID 19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID 19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

14. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA VINCULACIÓN MADRES CABEZA DE FAMILIA Y/O VICTIMAS

El contratista para la ejecución del contrato se compromete a la vincular de madres cabeza de familia y/o víctimas de la siguiente manera:

MADRES CABEZA DE FAMILIA: El Parágrafo del Artículo Primero de la Ley 1232 de 2008, dispone*: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".*

VICTIMAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios, dicha condición se acreditará de la siguiente manera:

a). Violencia comprobada: Para efectos de la deducción contemplada en el presente decreto se entiende por violencia comprobada contra una mujer, aquellas situaciones que se verifiquen a través de:

1. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia intrafamiliar cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

2. Sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

3. Sentencia condenatoria ejecutoriada por acoso sexual cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

4. Sentencia condenatoria ejecutoriada por lesiones personales cuya víctima sea la mujer que esté o sea contratada.

5. Sentencia ejecutoriada a través de la cual se demuestre que, por mal manejo del patrimonio familiar por parte de su compañero o cónyuge, perdió bienes y/o valores que satisfacían las necesidades propias y de los hijos.

6. Medida de protección y/o atención, dictada por la autoridad competente a favor de la mujer que esté o sea contratada, de acuerdo con la normatividad que regula la adopción de tales medidas;

b). Constancia de violencia comprobada: Es el documento donde consta la decisión tomada por la autoridad administrativa o judicial en la cual se reconoce a la mujer como víctima de violencia de género, de conformidad con las situaciones establecidas en el literal a) del presente artículo.

c). Empleador: Es la persona natural o jurídica, obligada a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que emplee mediante contrato de trabajo a mujeres víctimas de la violencia.

Nota: "Se les informa a los proponentes que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1257 de 2012, reglamentado por el Decreto 2733 del mismo año, que **l**os empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años.

15. PROGRAMA DE REINTEGRACION

Para el cumplimiento del compromiso de vinculación de reintegración de personas en proceso de reintegración liderado a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deberá solicitar ante la citada entidad, de conformidad con los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, información e indicación de las personas que cumplen dicha solicitud.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato.

Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(ORIGINAL FIRMADO)

ING. GUILLERMO TORO ACUÑA

DIRECTOR TECNICO

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"

MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	14 días de tiempo transcurrido *(30/09/2021 2:33:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	1646-2021
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	257 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No
Fecha de inicio de liquidación	31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No
Reversión	☐ Sí ☑ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *José María Pérez Lasheras* ***Fecha de aprobación:*** *15/10/2021 11:39:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *15/10/2021 12:18:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación	LP-DT-028-2021
Título de la oferta	KM 58 BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - OHLA
Cuantía del contrato	119.033.683.910 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	27/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	27/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	27/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/07/2022 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ CALIDAD DE LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	27/08/2021 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑% del valor de la oferta	5,00

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días para terminar *(19/10/2021 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.7650731	Seriedad de la oferta	Sin documento	12.400.000.000,00 COP	Sin documento	22/12/2021 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2899434
Proveedor CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58	COLOMBIA > Cundinamarca > Guayabetal

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2899434

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							124.000.000.000,00	119.033.683.910,00
Ref.	**Artículo**	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1		72141000	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS REGIONES	1,00	UN	124.000.000.000,00	119.033.683.910,00	124.000.000.000,00	119.033.683.910,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Contrato No. 1646-2021 - LP-DT-028-2021.pdf	Contrato No. 1646-2021 - LP-DT-028-2021.pdf	(detalle)
Antecedentes LP-DT-028-2021.rar	Antecedentes LP-DT-028-2021.rar	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Catalina Téllez Posada Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 35195494 Guardar y notificar

Supervisor Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	119.033.683.910
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	119.033.683.910

Código BPIN 2018011000798 **Año de vigencia** 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	172121	CDP	Generado	39.032.951.325 COP	34.066.635.235 COP	24-02-00	Editar
☐	40121	Vigencia futura ordinaria	Generado	89.078.357.482 COP	84.967.048.675 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 39.032.951.325 COP

Saldo de vigencias futuras 89.078.357.482 COP

Saldo total a comprometer 119.033.683.910 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/10/2021 10:29 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".

VALOR: $119.033.683.910 M/CTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS,** identificado con cédula de extranjería número 401.968, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE,** en su calidad de representante, según carta de conformación del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2896 del 29 de septiembre de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DT-028-2021**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS

DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES", de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye IVA, equivalente a 131.018,46 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS

($119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras:** OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS ($86.032.624.024) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($12.682.755.192) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, para aceleración de obras por avance de obra y optimización de obras:** TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($743.304.694) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas:** NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%):** CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($171.000.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental (incluye modificación de licencia ambiental o PAGA e IVA 19%):** QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) MONEDA CORRIENTE y **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA):** QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 172121 del 04 de junio de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de $34.066.635.235, del rubro C-2401-0600-118-0-2401017-02, Fuente Nación, Recurso 54.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-035417 de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0118 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ – VILLAVICENCIO - PUERTO GAITÁN – EL PORVENIR - PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA – VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, C/MARCA, META, VICHADA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 40121 del 09 de julio de 2021, así: **vigencia 2022**: $84.967.048.675.

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando DT 73299 de 01 de octubre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial

de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 01 de octubre de 2021 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 223-60733-4, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la

Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021 o aquellas que la reemplacen, adicionen o complementen. **14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15.** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a)** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b)** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16.** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17.** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificado por el Interventor. **18.** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL

CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras,

con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría y **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer

clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL

INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la

construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien

estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: - Diego López Cuesta Abogado - D.C.
Vo. Bo. Minuta: - Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora - D.C.

SGR 61969

Bogotá D. C., 04 de noviembre de 2021

Ingeniero:
JOSE MARIA PEREZ LASHERAS
Representante Legal
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
Carrera 17 No. 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower,
57 518 8500
diegomau@ohl.com.co, manuel.cabrales@ohla-colombia.com.co, andreaximena.vasquez@ohl.com.co,
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Respetado Ingeniero Pérez:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”, le informo que a partir del día 4 de noviembre de 2021, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con:
- Registro Presupuestal No. 870021 del 21 de octubre de 2021.
- Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 28 de octubre de 2021.

Para el control y vigilancia del Contrato, el INVÍAS contrató al CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA, mediante **contrato de Interventoría No. 1678 de 2021**, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Carrera 6 No. 30A-30, Bogotá D.C., teléfonos 3238050, e-mail: **info@ingetec.com.co**

SGR 61969

Así mismo, se designó al Ingeniero CARLOS ALBERTO VARGAS AMÉZQUITA como Gestor Técnico de Proyecto mediante oficio Invias DTE 61535 del 02 de noviembre de 2021. Sus datos de contacto son: Celular 3102494104, correo electrónico: **cavargas@invias.gov.co**

Cordialmente,



Firmado digitalmente por CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Subdirectora De Gestión Del Riesgo

Proyecto: CARLOS ALBERTO VARGAS AMEZQUITA

Reviso: HELEN MARIA RICARDO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.8875639
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	30/07/2022 12:47:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo de Contrato No. 1646 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022, MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del contrato No. 1646 de 2021, MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1646 de 2021, Adicionar el Parágrafo Noveno a la Clausula Novena "FORMA DE PAGO"

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
PRORROGA 1 MODIFICACION 1 CONT 1646-2021 OK.pdf	PRORROGA 1 MODIFICACION 1 CONT 1646-2021 OK.pdf	(detalle)
CONTRATO OBRA 1646-2021.rar	CONTRATO OBRA 1646-2021.rar	(detalle)
INCORPORACION AMIGABLE COMPONEDOR CONTRATO 1646 DE 2021 R4.pdf	INCORPORACION AMIGABLE COMPONEDOR CONTRATO 1646 DE 2021 R4.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El documento INCORPORACION AMIGABLE COMPONEDOR CONTRATO 1646 DE 2021 R4.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento PRORROGA 1 MODIFICACION 1 CONT 1646-2021 OK.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *Raul Esteban Hernandez 30-07-2022 12:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *DANIELA JARAMILLO CARDONA 29-07-2022 23:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 30-07-2022 06:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEGUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO YACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficios No. OHLA-CVO-0526-22 del 06 de julio de 2022 y No. OHLA-CVO-0588-22 del 28 de julio de 2022, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, la modificación de la cláusula séptima del contrato "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", en el sentido de reducir el rubro "PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES" e incrementar el rubro contractual para "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS" y la incorporación de la partida correspondiente para el Panel de Amigable. Así mismo, solicita la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, a través de la cual, se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

2). Que la Subdirección de Gestión del Riesgo rindió concepto frente a la solicitud referida y solicitó aprobación de la Dirección General, mediante memorando número SGR 54053 del 19 de julio de 2022.

3). Que mediante memorando número DG 56955 del 28 de julio de 2022, la Dirección General autorizó la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, con la finalidad que se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

4). Que mediante oficio No. 0573301-INVIAS-147-22 del 28 de julio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga y modificación del contrato de obra.

5). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de julio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

6). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

7). Que con memorando número SGR 56997 del 28 de julio de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y modificación del contrato.

8). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio del contrato No. 1646 de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 02 de marzo de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal Número 1646 del 2021 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de Contrato No. 1646 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y ninguna de las partes renuncia a su derecho a reclamar**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del contrato No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así: *"**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las*

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación, la transacción ***y amigable componedor.***

PARÁGRAFO: el Documento de incorporación mecanismo de solución de conflictos denominado Panel de Amigable Componedor se encontrará anexo al presente documento acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así: *"**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS ($86.032.624.024) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($11.116.203.073) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, para aceleración de obras por avance de obra y optimización de obras: TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($731.856.813) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas: DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($2.100.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%): TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($399.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental (incluye modificación de licencia ambiental o PAGA e IVA 19%): QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($504.000.000) MONEDA CORRIENTE, i) Panel de Amigable Componedor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE."*

CLÁUSULA CUARTA: Adicionar el Parágrafo Noveno a la Clausula Novena "FORMA DE PAGO" el cual para todos los efectos legales quedará así: *"**Parágrafo Noveno:** De conformidad con el resultado de los estudios y diseños definitivos y el presupuesto entregado por el contratista, **EL INSTITUTO** adelantará las gestiones y trámites pertinentes ante las instancias externas (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA) encaminadas a la consecución de los recursos necesarios para la culminación del proyecto."*

CLÁUSULA QUINTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación

de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
ANEXO No.01 A LA PRORROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1

DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENOMINADO PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, , **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021, hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficios No. CVO-0526-22 del 06 de julio de 2022 y No. OHLA-CVO-0588-22 del 28 de julio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, a través de la cual, y en virtud de lo prescrito en la Ley 1563 de 2012 se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

2). Que la Subdirección de Gestión del Riesgo rindió concepto frente a la solicitud referida y solicitó aprobación de la Dirección General, mediante memorando número SGR 54053 del 19 de julio de 2022.

3). Que mediante memorando número DG 56955 del 28 de julio de 2022, la Dirección General autorizó la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, con la finalidad que se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

4). Que es posible acudir a un panel de Amigables Componedores Permanente, toda vez que es un mecanismo de solución de controversias aplicable según lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con el numeral 25.8 del Manual de Contratación de la entidad. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Incorporar en el Contrato 1646 del 2021 un mecanismo de solución de conflictos denominado “PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR”, con el fin de *resolver las controversias relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista previo agotamiento el procedimiento de divergencias contractuales previstas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*

PARÁGRAFO: La incorporación del mecanismo de solución de conflictos denominado “PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR no modifica las condiciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO: El amigable componedor, como mecanismo alternativo de solución de controversias está sujeto a lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, así como a las demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen: **(1)** Las partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Componedores para *resolver las controversias relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.* **(2)** El panel de Amigables Componedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en el numeral, (3) siguiente, las cuales definirán desde el punto de vista técnico, de manera vinculante e imparcial las controversias *relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.* **(3)** Los miembros del panel de Amigables Componedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de hasta cuarenta y cinco días (45) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Dentro de los veinte (20) días hábiles a la fecha de suscripción del presente documento, cada una de las partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de tres (3) profesionales, en las siguientes áreas: Un ingeniero con especialización en Estructuras y/o puentes con experiencia de 8 años en diseños y/o como especialista de interventoría y/o de consultoría en proyectos de diseño y/o construcción de puentes. Un ingeniero con especialización en Hidráulica con experiencia de 8 años en diseños y/o como especialista de interventoría y/o de consultoría en proyectos de construcción de obras hidráulicas para puentes y/o carreteras. Un ingeniero con especialización en Geotecnia con experiencia de 8 años en diseños y/o como especialista de interventoría y/o de consultoría en proyectos de geotecnia vial. La lista se deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. b). Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la remisión de las listas, las partes seleccionaran los miembros de mutuo acuerdo de la lista propuesta por los mismos, con la finalidad de escoger el panel de Amigables Componedores para ejercer las funciones previstas en este documento, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva. e). En el evento en que no exista mutuo acuerdo en el plazo antes indicado, cualquiera de las partes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del del término previsto en el literal b anterior, remitirán comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de los tres miembros del Panel de Amigable Composición de que

trata el presente documento, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales que acrediten la misma o mayor experiencia profesional de aquella relacionada en el literal a). d) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dichos miembros del Panel de Amigable Componedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. e) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables Componedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifestare por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto en el reglamento vigente para el mecanismo de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Componedor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante del Amigable Componedor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad. En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Componedores, éste deberá revelarlo a las partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Componedores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado. f) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a la amigable composición.

CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El panel de Amigables Componedores tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para definir cada controversia que le sea presentada, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de la contestación del INSTITUTO, respecto de la formulación radicada por el CONTRATISTA; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel hasta por una vez igual a la inicial, siempre que la solicitud sea aceptada por las partes. El panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros hasta la fecha de terminación del plazo contractual, término durante el cual sus integrantes estarán obligados -y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Componedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en relación con *las controversias relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista*. A dichos efectos, las partes estarán obligadas a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Componedor durante el período en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Componedores tendrán derecho a percibir remuneración, que será asumida en partes iguales por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - INDEMNIDAD: Los integrantes del panel de Amigables Componedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del panel de Amigables Componedores prevé la Ley Aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - REMUNERACIÓN: La remuneración del Amigable Componedor se realizará de la siguiente manera: **I.** La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Componedores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos

o controversias del Contrato. **II.** Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de amigables Componedores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, ésta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. **III.** Se dejará una reserva en el presupuesto oficial para la amigable composición, la interventoría deberá certificar y controlar las horas de dedicación de los expertos y suscribir una preacta para que el contratista realice el desembolso y se adjunte como soporte del acta mensual. **IV.** El pago se realizará mediante reembolso por la respectiva reserva presupuestal del contrato denominada “Reserva Panel de Amigables Componedores”.

PARÁGRAFO: Se establece como tope máximo de honorarios del amigable componedor, secretario y gastos de administración del centro, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000), valor que será distribuido (en un 50% por la convocante y en un 50% por la convocada) por partes iguales entre convocante y convocada.

CLÁUSULA SEXTA. – DECISIONES: Las decisiones del Amigable Componedor, deberán tener el siguiente alcance: a) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Componedores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable. b) El trámite por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso. c) El panel de Amigables Componedores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas. al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza el INVIAS. d) Las decisiones del panel de Amigables Componedores una vez adoptadas, serán irrevocables. e) las decisiones del Panel se tomarán por mayoría simple.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES: El panel de Amigables Componedores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que, a falta de estipulación alguna de este documento, se ceñirá con el reglamento que establece el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10263547
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicado
Tipo	Modificar unilateralmente el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	31/12/2022 1:04:19 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Adicionar el valor del contrato No. 1646 de 2021, en la suma CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
DOCUMENTACION.7z	DOCUMENTACION.7z	(detalle)
antecedentes.7z	antecedentes.7z	(detalle)
CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021 ADICION 1.pdf	CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021 ADICION 1.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 0
- Campo - - fue agregado.
- Campo - - Precio estimado valor ha cambiado para 46.000.000.000,00.
- Campo - - Precio unitario valor ha cambiado para 46.000.000.000,00.
- Campo - - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo - - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo - MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA MEDIANTE EL - Descripción valor ha cambiado para MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARI.
- Campo 2 - MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION PARA LA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONOMICA MEDIANTE EL - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.

El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 119.033.683.910,00 hasta 165.033.683.910,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 119.033.683.910,00 hasta 165.033.683.910,00

Reconocido por el proveedor *Raul Esteban Hernandez 30-12-2022 23:45 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *KAREN SOFIA ZUÑIGA NAVARRO 30-12-2022 21:08 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 30-12-2022 21:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".**
VALOR SOLICITADO:	**$ 46.000.000.000 INCLUIDO IVA.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en La Ceja, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021 y la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. OHLA-CVO-1052-22 del 27 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato 1646 de 2021.

2) Que con oficio No. 0573301-INVIAS-292-22 del 28 de diciembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de adicionar el contrato 1646 de 2021.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad

Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 de diciembre de 2022.

5) Que con Memorando SGR 108226 del 30 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1621 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 1646 de 2021, en la suma CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal obras:** TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ($38.503.917.908) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($5.981.000.000) MONEDA CORRIENTE, **c) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($325.082.092) MONEDA CORRIENTE **d) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas:** MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, **e) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%):** CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 279722 del 16 de diciembre del 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $146.000.000.000, correspondiente al rubro C-2401-0600-118-0-2401013-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10265521
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	31/12/2022 4:54:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo de Contrato No. 1646 del 2021, desde el 31 de diciembre del 2022, hasta el 31 de agosto del 2023. MODIFICAR la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 - Anexo Técnico del Contrato de Obra, el cual quedaría de la siguiente manera: "13.20 Ajuste En virtud de la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 "Por la cual en Instituto Nacional de Vías adopta el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios", el presente contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. La metodología de cálculo de los ajustes deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 "Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de construcción de obras civiles (ICOCIV)."

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Fichas Comite 79 (30-12-2022).pdf	Fichas Comite 79 (30-12-2022).pdf	(detalle)
PRORROGA Y MODIFICACION CTO 1646 DE 2021 K58.zip	PRORROGA Y MODIFICACION CTO 1646 DE 2021 K58.zip	(detalle)
CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021 PRORROGA 2 y MODIFICACION 2 .pdf	CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021 PRORROGA 2 y MODIFICACION 2 .pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 243

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El documento CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021 PRORROGA 2 y MODIFICACION 2 .pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *Raul Esteban Hernandez 31-12-2022 14:31 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *KAREN SOFIA ZUÑIGA NAVARRO 31-12-2022 09:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 31-12-2022 09:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA 31 DE AGOSTO DE 2023.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCI VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021, la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022 y la Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2020, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante oficio No. OHLA-CVO-1052-22 del 27 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga y modificación del contrato 1646 de 2021.

2) Que con oficio No. COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-292-22 del 28 de diciembre de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato 1646 de 2021.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que mediante Memorando SGR 97189 del 01 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1646 de 2021.

5) Que con Memorando OAP 97296 del 01 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1646 de 2021.

6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 79 del 30 de diciembre de 2022.

7) Que con Memorando SGR 108226 del 30 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1646 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de Contrato No. 1646 del 2021, desde el 31 de diciembre del 2022, hasta el 31 de agosto del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y ninguna de las partes renuncia a su derecho a reclamar**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, el cual quedaría de la siguiente manera: *"13.20 Ajuste En virtud de la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 "Por la cual en Instituto Nacional de Vías adopta el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios", el presente contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. La metodología de cálculo de los ajustes deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 "Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de construcción de obras civiles (ICOCIV)."*

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo Bo. Minuta: Hellen Ricardo- Abogada.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.12472390
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	31/08/2023 9:26:09 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato de Obra Número 1646 de 2021 desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
0. PRO 3 - OBRA 1646 DE 2021.pdf	0. PRO 3 - OBRA 1646 DE 2021.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 243 hasta 122
- El documento 0. PRO 3 - OBRA 1646 DE 2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/01/2024 8:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/03/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/08/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *Raul Esteban Hernandez 31-08-2023 21:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Ivan Ortiz Lopez 31-08-2023 18:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Oscar Ivan Ortiz Lopez 31-08-2023 19:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 31-08-2023 19:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1646 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1646 del 15 de octubre de 2021, la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022, la Adición No. 1 del 31 de diciembre de 2022 y la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 del 31 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio OHLA-CVO-1832-23 del 12 de agosto de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1646 del 2021.

2). Que mediante oficio COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-206-23 del 24 de agosto de 2023, LA INTERVENTORÍA conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Número 1646 de 2021.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Contratista de Obra, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el

Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 45 del 30 de agosto del 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-002097 del 30 de agosto de 2023, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Adición No. 01, Prórroga No. 2 y Modificación No. 2, suscrita el 31 de diciembre de 2022 fue aprobada por el instituto el día 17 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra Número 1646 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra Número 1646 de 2021 desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA y ninguna de las partes renuncia a su derecho a reclamar.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Oscar Ivan Ortiz Lopez - Abogado SGCP. **OIOL**
Reviso. Minuta: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Abogada SGCP. **AKCP**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.13926372
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	7/12/2023 8:33:02 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
0. ADIC 2 - OBRA 1646 DE 2021 PK.pdf	0. ADIC 2 - OBRA 1646 DE 2021 PK.pdf	(detalle)
1646-2022 - ADICION 2.zip	1646-2022 - ADICION 2.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 122 hasta 0
- Campo 3 - - fue agregado.
- Campo 3 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 3.
- Campo 3 - - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 3 - - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 3 - - Precio estimado valor ha cambiado para 800.000.000,00.
- Campo 3 - - Precio unitario valor ha cambiado para 800.000.000,00.
- Campo 3 - Adición No. 1 - Descripción valor ha cambiado para Adición No. 1.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 165.033.683.910,00 hasta 165.833.683.910,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 165.033.683.910,00 hasta 165.833.683.910,00
- El documento 0. ADIC 2 - OBRA 1646 DE 2021 PK.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *José María Pérez Lasheras 07-12-2023 20:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *katerin gomez olaya 07-12-2023 19:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 07-12-2023 19:48 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
VALOR SOLICITADO	$800.000.000
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JOSÉ MARIA PÉREZ LASHERAS,** identificado con cédula de extranjería número No. 401968, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1646 del 15 de octubre de 2021, la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022, la Adición No. 1 del 30de diciembre de 2022, la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 del 31 de diciembre de 2022, Prórroga No. 3 del 31 de agosto de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio OHKA-CVO-2415-23 del 05 de diciembre de 2023 EL CONTRATISTA solicita la adición

del contrato Número 1646 de 2021.

2). Que mediante oficio 0573301-INVIAS-306-23 del 06 de diciembre de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de adiciónfue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 07 de diciembre de 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-034712 del 07 de diciembre de 2023 la Subdirección Gestión Del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición del contrato.

6). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 03 suscrita el 31 de agosto de 2023, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 7 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1646 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato Número 1646 de 2021, en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** M/CTE para un valor total acumulado de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.833.683.910) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA**.

PARÁGRAFO: La presente adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000.oo) M/CTE, para la bolsa de PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 191623 del 01 de diciembre 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE, correspondiente a los Rubros del cual se reservará la suma de:

- $250.000.000.000,00 correspondiente al rubro C-2401-0600-118-0-2401029-02, Fuente Propios, Recurso 21.
- $550.000.000,00 correspondiente al rubro C-2401-0600-139-0-2401027-02, Fuente Nación, recursos 11

:

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14174639
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	26/12/2023 11:09:14 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CONTRATO DE OBRA NO. 1646 DE 2021 MODIFICACIÓN NUMERO TRES (03) Y PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023: PRORROGAR el plazo de Contrato de Obra No. 1646 de 2021 a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024. SUSTITUIR las reservas presupuestales en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), para ser adicionada en la vigencia 2024 al contrato No. 1646 de 2021.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
MOD Y ADIC CTO 1646-2021.zip	MOD Y ADIC CTO 1646-2021.zip	(detalle)
17. PROR 4 Y MOD 3 CTO OBRA 1646-2021 OK231223V2OK.pdf	17. PROR 4 Y MOD 3 CTO OBRA 1646-2021 OK231223V2OK.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2024 8:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/08/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 237
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 25/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 24/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El documento 17. PROR 4 Y MOD 3 CTO OBRA 1646-2021 OK231223V2OK.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *José María Pérez Lasheras 26-12-2023 10:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *WENDY PAOLA RUIZ VERA 24-12-2023 16:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 26-12-2023 07:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE OBRA NO. 1646 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO TRES (03) Y PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023

OBJETO:	**"*MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES."***
PLAZO SOLICITA:	**HASTA EL 24 DE AGOSTO DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0** Integrado por: **OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50%** **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%**

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ MARIA PÉREZ LASHERAS, ,**identificado con Cédula de Extranjería número **401.968**, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE,** en su calidad de representante legal suplente , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembro del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No Contrato de Obra No. 1646 del 15 de octubre de 2021, la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022, la Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2022, la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 del 31 de diciembre de 2022, Prórroga No. 3 del 31 de agosto de 2023 y Adición No. 02 del 07 de diciembre de 2023, hemos convenido realizar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficioOHLA-CVO-2488-23 del 19 de diciembre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó la prórroga del contrato en cuestión, así como la redistribución de recursos, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"…el objeto de la presente solicitud sea prorrogar el plazo del contrato hasta el 24 de agosto de 2024, a fin de avanzar con la culminación de la construcción del viaducto Km 58, la estabilización de los sitios críticos de la vía 40 MTA y retirar el material que pudiera desprenderse de la ladera adyacente al tablestacado, mitigando así, afectaciones a la transitabilidad de la vía nacional entre las abscisas K58+178 y K57+962, ante posibles eventos resultado de la inestabilidad de la ladera del talud. El mantenimiento de la vía concesionada no hace parte del objeto de esta solicitud".

2. Que mediante oficio 0573301-INVIAS-330-23 de fecha 20 de diciembre de 2023 **EL INTERVENTOR** emitió concepto favorable para tramitar la prórroga del contrato referido.

3. Que, la justificación que fundamenta la solicitud, así como el concepto favorable de dicha petición, se encuentran consignadas en el formato MEPI- MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del consorcio, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato , el Director Territorial META – Invias , el abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnica del Proyecto y el Jefe la Unidad Ejecutora.

Que el contrato de obra No. 1646 de 2021 cuenta con la reserva presupuestal por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), el cual no se va alcanza a ejecutar en la presente vigencia, porque el rendimiento de las obras se ha visto disminuido a causa de la solicitud de ajustes a los diseños, prevaleciendo con esto la actividad económica del Municipio de Guayabetal, por lo que el contratista de obra se ve obligado a requerir un mayor tiempo para la evaluación de las alternativas solicitadas por la comunidad, las cuales se presentan a continuación: ➢ Alternativa 1: En el diseño recibido para el proceso de contratación, se podría

generar un riesgo socio económico para la comunidad de Guayabetal, por cuanto no se podían realizar actividades de comercio ubicadas sobre la vía a 31 negocios y locales comerciales.

➢ Alternativa 2: La comunidad solicito durante la socialización del proyecto, salvar una estación de servicio, situación que generó demoras por 3 meses y finalmente se decidió no salvarla porque generaba riesgo de estabilidad en la infraestructura del puente a futuro, ya que esas modificaciones cambiaban el alineamiento del viaducto, acercándolo hacia la línea de falla.

➢ Alternativa 3. Se decide ajustar el diseño cambiando la pendiente longitudinal del viaducto, pasando del 8% al 10% para garantizar la actividad económica de Guayabetal, pasando de una cantidad de apoyos de 8 a 6 (2 estribos, 4 pilas).
Las alternativas evaluadas, limitaron la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras, de igual manera las incidencias generadas por la pérdida de los puentes en el peaje Naranjal de la Ruta Bogotá – Villavicencio, el pasado 17 de julio de 2023, además el temblor del pasado 17 de agosto de 2023, que interrumpieron la movilización del transporte de carga y pasajeros por la via, dejando al contrato de obra con un riesgo en su ejecución, toda vez que se limitó el ingreso a las obras por el corredor vial, sin contar con la envergadura de las obras, las cuales son imposibles de cumplir en la actual vigencia. Adicional a lo anterior, la situación de coyuntura que se presenta en la zona por cuenta de la emergencia presentada en los hechos naturales del año 2023, que impiden la transitabilidad total de la vía, retarda la etapa de ejecución en plenitud con el cronograma inicialmente planificado para el proceso contractual.

4. Que teniendo en cuenta que las obras contempladas en la ejecución del contrato de obra corresponden a la construcción de un viaducto de 720 metros aproximadamente, en sistema aislado, tipología voladizo sucesivos compensados, con 5 luces, 3 de 180 metros y 2 de 90 metros. Infraestructura conformada por 4 pilas intermedias con altura variable entre 17m y 25m) y cimentación profunda por medio de Caisson de 2.5 metros de diámetro y 20 metros de profundidad aproximada para las pilas 1 y 2 y Mono-caisson de 5 metros de diámetro y 23 a 25 metros de profundidad para las pilas 3 y 4. Así mismo se contempla la atención de puntos críticos de la ruta 40 MTA; con ello garantizar que el viaducto se aleje de la situación del riesgo generado con la activación de la ladera en K58, buscando niveles Óptimos de operación, se requiere sustituir la reserva presupuestal por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), en la vigencia 2024 con el fin de no desfinanciar el contrato.

5. Que el Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1 establece Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, e indica en su inciso segundo lo siguiente: "…Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles…"

6. Que el INVIAS teniendo la necesidad de continuar con la ejecución de las obras que actualmente ejecuta el contratista CONSORCIO VIA DEL ORIENTE en el corredor BOGOTA - VILLAVICENCIO a la altura del PR-58, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2023, y con fundamento Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.1.7.1.1 se solicitó autorización de cupo de vigencia futura para:

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 24 de agosto del 2024, garantizando de esta manera la ejecución de las obras programadas

Sustituir reserva presupuestal por el monto de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000), para incorporarlo mediante adición en la vigencia 2024.

7. Que el 12 de diciembre de 2023 bajo el radicado 20234300004856 el Departamento Nacional de Planeación emite concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión de esa Entidad, provenientes de recursos Nación.

8. Que el 18 de diciembre de 2023 bajo el radicado 2-2023-067454 2-2023-067454 la Directora General del Presupuesto Público Nacional informa que mediante comunicación No. 2023S-VBOG-028022 del 13 de diciembre de 2023, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autoriza cupo de vigencias futuras

9. Que mediante No. Radicado: 2023I-VBOG-038729 del 18 de diciembre de 2023 la Oficina Asesora de Planeación del INVIAS comunica a la Subdirección Gestión del Riesgo la aprobación de los cupos de vigencias futuras para el rubro C-2401-0600-0118 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, para la vigencia 2024, recursos propios por valor de CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000)

10. Que, de conformidad con lo anterior, la unidad ejecutora presenta solicitud de modificación ante Comité de contratación, la cual fue estudiada en su integridad por el Comité, quien la aprobó según Acta No. 70 del 20 de diciembre de 2023.

11. Que, mediante memorando con radicado interno No. 2023I-VBOG-040422 del 21 de diciembre de 2023, Subdirector de Gestión del Riesgo solicitó la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la prórroga y modificación en cuestión.

12. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de Contrato de Obra No. 1646 de 2021 a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 24 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y ninguna de las partes renuncia a su derecho de reclamar.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUSTITUIR las reservas presupuestales en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000),** para ser adicionada en la vigencia 2024 al contrato No. 1646 de 2021.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el concepto favorable a la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras de fecha 12 de diciembre de 2023 bajo el radicado 20234300004856 del Departamento Nacional de Planeación, así como autorización de cupo de vigencias futuras emitido por parte del Ministerio de Hacienda a través de radicado 2-2023-067454 del 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes a la Sección: 2402-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, Programa: 2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA, Subprograma: 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE, Proyecto: 0118 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ – VILLAVICENCIO – PUERTO GAITÁN – EL PORVENIR – PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA – VILLAVICENCIO – PUERTO CARREÑO, VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA, recursos propios, vigencia 2024.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: Con la adición de los recursos sustituidos no se modifica el valor total del contrato de obra número 1646 de 2021, ni se generan mayores costos durante su ejecución. Quedando valor total acumulado de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.833.683.910) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA TERCERA: Cancelar parcialmente el Registro Presupuestal No. 1360522 del 31 de diciembre de 2022 por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000),** correspondiente al rubro presupuestal C-2401-0600-118-0-2401013-02, Fuente propios, Recurso 20.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO.**

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se obliga a comunicar a la aseguradora la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO.**

Revisó: Laura Tovar - Abogada SGCPA
Elaboró: Wendy Paola Ruiz Vera – Abogada SGCP

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (4/4)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar la modificación del contrato

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Contractual SGCPA :: Abogados Equipo Contractual SGCPA	Oscar Ivan Ortiz Lopez	3 horas de tiempo transcurrido *(26/08/2024 7:07:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Revisor SGCPA	Aprobado	Coordinadores Equipo Contractual :: Coordinadores Equipo Contractual	Erika Arcila Vasquez	2 horas de tiempo transcurrido *(26/08/2024 7:38:49 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	SGCPA - Subdirector(a)	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Carolina	2 horas de tiempo transcurrido *(26/08/2024 7:43:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.4	Ordenador del Gasto	Aprobado	Director (a) Técnica y de Estructuración :: Director (a) Técnica y de Estructuración	Mauricio Hernán Céspedes Solano	1 hora de tiempo transcurrido *(26/08/2024 8:33:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información general

blank

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.16478124

CO1.PCCNTR.2899434

ID del contrato en SECOP	
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	1 hora de tiempo transcurrido *(26/08/2024 9:11:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 a partir del 25 de agosto de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Modificacion No. 4 y Prorroga No. 5, 1646 de 2021.pdf	Modificacion No. 4 y Prorroga No. 5, 1646 de 2021.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS SOPORTES.zip	DOCUMENTOS SOPORTES.zip	(detalle)
ULTIMOS ADJUNTOS.zip	ULTIMOS ADJUNTOS.zip	(detalle)
Correo_ trazabilidad- Outlook.pdf	Correo_ trazabilidad- Outlook.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

blank

Cambios de la Entidad Estatal

blank

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 237 hasta 103
- El documento Modificacion No. 4 y Prorroga No. 5, 1646 de 2021.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1 día de tiempo transcurrido *(24/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 10 horas de tiempo transcurrido *(25/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 6/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 25/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 6/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 6/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 6/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/08/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-*

05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 5/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *José María Pérez Lasheras 26-08-2024 09:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

blank

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Oscar Ivan Ortiz Lopez 26-08-2024 07:07 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mauricio Hernán Céspedes Solano 26-08-2024 08:33 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1646 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) Y MODIFICACÍON NUMERO CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** con NIT. 901.529.435-0 Integrado por: **OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.** con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%.

Entre los suscritos **MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.364.745, en calidad de **DIRECTOR TECNICO CODIGO 0100 GRADO 22** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 2194 del 27 de junio de 2024 y acta de posesión No. 00056 del 05 de julio de 2024, debidamente facultado mediante Resolución N° 2922 de 16 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE MARIA PEREZ LASHERAS,** identificado con Cédula de Extranjería número 401.968, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los miembro del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1646 del 15 de octubre de 2021, hemos acordado celebrar la presente prorroga N° 5 y modificación N° 4 al contrato de obra N° 1646 de 2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante los oficios con radicados OHLA-CVO-3508-24 de fecha 29 de julio de 2024, OHLA-CVO-3572-24 de fecha 10 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3581-24 de fecha 12 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3601-24 de fecha 13 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3603-24 de fecha 14 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3606-24 de fecha 15 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3617-24 y OHLA-CVO-3618-24 de fecha 16 de agosto de 2024, El contratista de Obra solicita a la Interventoría prorrogar el Contrato de Obra N°. 1646 de 2021 hasta el día 5 de diciembre de 2024, con el objetivo de culminar la construcción del viaducto K58 y las obras complementarias.

2) Que mediante COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-163-24 del 15 de agosto de 2024 y COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-165-24 del 16 de agosto de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga del contrato de obra N° 1646 de 2021 de la siguiente manera:

(…)

En el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, cuyo objeto principal es el mejoramiento de la vía Bogotá-Villavicencio mediante la construcción del viaducto en el kilómetro 58, y ante la imposibilidad del Contratista de Obra (CVO) de cumplir con la fecha de entrega pactada para el 24 de agosto de 2024 del Viaducto, la Interventoría, en ejercicio de sus funciones y en virtud de los principios que rigen la contratación pública, ha estimado que se otorgue un plazo adicional de 103 días calendario al Contrato de Obra No. 1646 de 2021, contados a partir del 24 de agosto de 2024, para la culminación de las obras principales del Viaducto, cuyo plazo máximo no debe exceder el 5 de diciembre de 2024, de los cuales 12 días no son imputables al Contratista.

La recomendación de ampliación del plazo hasta el 5 de diciembre de 2024 es una medida que busca asegurar la finalización exitosa del Viaducto K58, manteniendo el enfoque en la responsabilidad social y el beneficio general de la comunidad. Con la finalidad de cumplir con la obligación de responsabilidad social de completar todas las obras necesarias para finalizar construcción del Viaducto K58 y ponerlo en operación, Durante este plazo adicional, el Contratista deberá concluir no solo las obras principales del Viaducto, sino también las obras complementarias que incluyen entre otras:

- *Protecciones hidráulicas de las Pilas No. 1 y 2 del Viaducto.*
- *Intervenciones en los Sitios Críticos de la Ruta 40MTA correspondientes a los puntos K82+000, K82+600, K82+700, K83+500, K84+450, K89+280, asegurando la transitabilidad y el mantenimiento periódico de este corredor vial.*
- *Obras Con Participación Comunitaria (OPC) de la Vía Pipiral Villavicencio, Escuela Mesa Grande, Barrio Nuevo y Vereda San Roque.*

Esta determinación se fundamenta en la necesidad de salvaguardar el interés general, garantizar la continuidad de la obra, cumplir con su finalidad social y minimizar cualquier perjuicio para el Estado. No obstante, se aclara que los eventos alegados por el Contratista de obra CVO como justificación de la demora en la construcción del Viaducto K58, que impedirían su finalización el 24 de agosto de 2024, no exoneran de responsabilidad al Contratista por su no cumplimiento. Esto se debe a que no demostró que estos eventos impactan directamente el desarrollo del proyecto ni que fueran la causa raíz del retraso en las obras principales para completar la construcción del Viaducto K58 dentro del plazo de prórroga otorgado por el INVIAS a través de la Prórroga No. 4. (…)

(…)

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 – "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato" de Obra del 16 de agosto del 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y la Abogada de la Unidad Ejecutora, en la cual se expuso la necesidad de prorrogar y modificar el Contrato de Obra en los siguientes términos:

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA:

(…)

El contratista de obra, a través de los oficios con radicados OHLA-CVO-3508-24 de fecha 29 de julio de 2024, OHLA-CVO-3572-24 de fecha 10 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3581-24 de fecha 12 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3601-24 de fecha 13 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3603-24 de fecha 14 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3606-24 de fecha 15 de agosto de 2024, OHLA-CVO-3617-24 y OHLA-CVO-3618-24 de fecha 16 de agosto de 2024,
solicitó:

***1.** Prorrogar el contrato de obra 1646 de 2021, desde el 25 de agosto al 05 de diciembre de 2024. Lo cual fue aprobado por la interventoría mediante comunicaciones 0573301-INVIAS-163-24 y 0573301-INVIAS-165-24 del 15 y 16 de agosto de 2024.*

***2.** Incluir un inciso en el Parágrafo Cuarto: Amortización de la Cláusula Décima: Anticipo del Contrato 1646 de 2021, en el cual se indique que:*

"En las actas de recibo parcial de obra, para el término comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2024, EL CONTRATISTA deberá amortizar los siguientes valores correspondiente al anticipo, cumpliendo con la completa amortización de este:

AGOSTO 2024	*SEPTIEMBRE 2024*	*OCTUBRE 2024*	*NOVIEMBRE 2024*
$10.500.000.000	*$10.500.000.000*	*$8.000.000.000*	*$7.871.584.627*

En caso de que el Contratista no alcance la meta financiera a través de las actas de recibo parcial, se deberán incorporar los valores que se generen por actas de ajustes a la amortización para cada uno de los respectivos meses. No obstante, EL CONTRATISTA debe garantizar la amortización total del anticipo, un (01) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría".

(…)

4) Que la solicitud de modificación y prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 36 del 21 de agosto del 2024.

5) Que con Memorando 2024I-VBOG-058783 del 22 de agosto de 2024, La Subdirección de Gestión del Riesgo, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación y prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de Obra No. 1646 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 a partir del 25 de agosto de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA y ninguna de las partes renuncia a su derecho de reclamar

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el parágrafo cuarto de la Cláusula Decima del contrato No. 1646 de 2021, en el sentido de incluir un inciso, el cual para todos los efectos quedará así:

"(…) PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. *– El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.*

En las actas de recibo parcial de obra, para el término comprendido entre los meses de agosto y noviembre de 2024, EL CONTRATISTA deberá amortizar los siguientes valores correspondiente al anticipo, cumpliendo con la completa amortización de este:

AGOSTO 2024	*SEPTIEMBRE 2024*	*OCTUBRE 2024*	*NOVIEMBRE 2024*
$10.500.000.000	*$10.500.000.000*	*$8.000.000.000*	*$7.871.584.627*

En caso de que el Contratista no alcance la meta financiera a través de las actas de recibo parcial, se deberán incorporar los valores que se generen por actas de ajustes a la amortización para cada uno de los respectivos meses. No obstante, EL CONTRATISTA debe garantizar la amortización total del anticipo, un (01) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría. ***(…)"***

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

x

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.17547935
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	4 días de tiempo transcurrido *(5/12/2024 9:05:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1646 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024. MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato de obra No. 1646 de 2021

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS SOPORTE.zip	DOCUMENTOS SOPORTE.zip	(detalle)
MINUTA PRORROGA 6 MODIFICACION 5 CTO 1646 DE 2021 VF .pdf	MINUTA PRORROGA 6 MODIFICACION 5 CTO 1646 DE 2021 VF .pdf	(detalle)
APROBACION SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO .pdf	APROBACION SUBDIRECCION GESTION DEL RIESGO .pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 103 hasta 26.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 3 días de tiempo transcurrido *(6/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 22 días para terminar *(1/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 6/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 4 días de tiempo transcurrido *(5/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 21 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 6/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 6/06/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/07/2027 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 5/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 5/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento MINUTA PRORROGA 6 MODIFICACION 5 CTO 1646 DE 2021 VF .pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *Felix Martins 05-12-2024 19:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *Catalina Triana Pérez 05-12-2024 18:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Mauricio Hernán Céspedes Solano 05-12-2024 18:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2021
PRÓRROGA NUMERO SEIS (6) Y MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO (5) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).**

Entre los suscritos, **MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.364.745, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 0100 GRADO 22** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN** de la Planta Global de **INVIAS**, nombrado mediante Resolución No. 2194 del 27 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 00056 del 05 de julio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, representado legalmente por **FELIX AUGUSTO GUEDES MARTIN FILHO**, identificado con cédula de extranjería No. 678825, según documento consorcial anexo, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1646 de 2021 suscrito el 15 de octubre de 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga y modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 15 de octubre de 2021 las partes suscribieron el Contrato de obra No. 1646 de 2021 cuyo objeto

es **"*MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES."*

2. Que el Contrato de obra No. 1646 de 2021, se suscribió inicialmente por un valor estimado de **CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE** y plazo hasta el 31 de julio de 2022, cuya orden de inicio de fecha 04 de noviembre de 2021 fue notificada mediante oficio **SGR 61969** al Representante Legal del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE.**

3. Que el 30 de julio de 2022 las partes suscribieron la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, modificando la cláusula vigésima séptima "**DIVERGENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**", cláusula séptima "**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**" y adicionando el parágrafo noveno de la cláusula novena "**FORMA DE PAGO**".

4. Que el 30 de diciembre de 2022 las partes suscribieron la Adición No. 1 al Contrato de obra No. 1646 de 2021 por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($46.000.000.000) M/CTE**, INCLUIDO IVA, quedando como valor acumulado de acuerdo con la cláusula primera de la Adición N° 1 en la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.033.683.910) M/CTE**, INCLUIDO IVA.

5. Que el 31 de diciembre de 2022 las partes suscribieron la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023 y modificando la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra.

6. Que el 31 de agosto de 2023 las partes suscribieron la Prórroga No. 3 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. Que el 7 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Adición No. 2 del Contrato de obra No. 1646 de 2021 por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE** INCLUIDO IVA, quedando como valor acumulado de acuerdo con la cláusula primera de la adición en la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.833.683.910) M/CTE,** INCLUIDO IVA.

8. Que el 26 de diciembre de 2023 las partes suscribieron la Prórroga No. 4 y Modificación No. 3 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2024 y sustituyendo las reservas presupuestales en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000.000)**, para ser adicionada en la vigencia 2024.

9. Que el 26 de agosto de 2024 las partes suscribieron la Prórroga No. 5 y Modificación No. 4 del Contrato de obra No. 1646 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 5 de diciembre de 2024 y modificando el parágrafo cuarto de la cláusula décima.

10. Que, a la fecha, está en curso el proceso administrativo sancionatorio, con fecha de instalación el 30 de octubre de 2024, por el presunto incumplimiento por el atraso acumulado en el programa de inversiones, y se encuentra radicado en la Gerencia de Procesos Administrativos Sancionatorios el informe de presunto incumplimiento en la ejecución de la Fase I de la Obra con Participación Comunitaria (OPC) en la Vereda San Roque Alto del municipio de Guayabetal, mediante memorando N° 2024I-VBOG-088496.

11. Que mediante oficio OHLA-CVO-4093-24 del 28 de noviembre de 2024, el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** solicitó al interventor Consorcio Troncales de Colombia prórroga No. 6 y modificación no. 5 al Contrato de Obra 1646 de 2021 en los siguientes términos:

"(…)

En atención a la notificación dada por el INVÍAS en la mesa de trabajo sostenida en la tarde del 27 de noviembre de 2024, y ratificada por la Interventoría a través de la comunicación 0573301-OHLA-1553-24, en el sentido de autorizar la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, por medio del presente escrito nos permitimos actualizar la Solicitud de Modificación No. 5 y Prórroga No. 6 al contrato 1646 de 2021, atendiendo las instrucciones del INVÍAS. No obstante lo anterior, consideramos importante señalar que el plazo solicitado por el Contratista a través de la comunicación OHLA-CVO-4087-24, resulta ser el plazo mínimo para la terminación de las obras objeto del contrato, por lo que al atender el nuevo plazo fijado por el INVÍAS, las siguientes actividades quedarán inconclusas, quedando muy próximas a su terminación, por lo que INVÍAS deberá culminarlas a través de un contrato diferente al 1646 de 2021:

- OPC San Roque Alto;
- OPC San Roque Bajo;
- Anclajes del sitio crítico K82+700 de la ruta 40MTA;
- Retorno Villavicencio – Villavicencio del viaducto Km 58.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar la siguiente Modificación y Prórroga Contractual:

- ***Modificación No. 5.*** *Se solicita a la Interventoría tramitar ante el INVÍAS la redistribución de rubros del contrato para atender la falta de recursos de la obra básica por la suma de $8.039.549.951 más IVA. También esta propuesta de modificación contractual está encaminada a solicitar a la Interventoría gestionar ante el INVÍAS la extensión del plazo de vigencia del mecanismo de solución de conflictos denominado "PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR", el cual fue incorporado en el contrato a través de la modificación No. 1, con vigencia hasta la terminación del plazo contractual. A través de la presente modificación se solicita su extensión hasta la fecha de liquidación del contrato.*

- ***Prórroga No. 6.*** *Prorrogar el plazo de terminación del contrato en 26 días más, es decir extender la fecha de terminación contractual para el 31 de diciembre de 2024*

(…)"

12. Que mediante oficio **0573301-INVIAS-273-24** del 29 de noviembre de 2024, la Interventoría – **CONSORCIO TRONCALES DE COLOMBIA** – avaló la solicitud de prorroga No. 6 y modificación No. 5 al contrato de obra No. 1646 de 2021 en los siguientes términos:

“El Contratista de Obra, mediante la comunicación OHLA-CVO-4093-24 presentada el 28 de noviembre de 2024, radicó ante la Interventoría la Solicitud de Modificación No. 5 y Prórroga No. 6 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021, en respuesta a la comunicación 0573301-OHLA-1553-24 y como alcance a la comunicación OHLA-CVO-4087-24.

En su solicitud, el Contratista advierte lo siguiente:

"En atención a la notificación dada por el INVÍAS en la mesa de trabajo sostenida el 27 de noviembre de 2024, y ratificada por la Interventoría mediante la comunicación 0573301-OHLA-1553-24, en el sentido de autorizar la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, presentamos la actualización de la Solicitud de Modificación No. 5 y Prórroga No. 6 al Contrato 1646 de 2021, atendiendo las instrucciones del INVÍAS. No obstante, consideramos importante señalar que el plazo solicitado en la comunicación OHLA-CVO-4087-24 representaba el tiempo mínimo requerido para la terminación de las obras objeto del contrato. En consecuencia, al acogerse al plazo fijado por INVÍAS al 31 de diciembre de 2024, las siguientes actividades quedarán inconclusas, aunque próximas a su culminación. Por lo tanto, será necesario que INVÍAS proceda a finalizar dichas actividades a través de un contrato diferente al 1646 de 2021."

Es pertinente destacar que el plazo solicitado inicialmente por el Contratista, a través de la comunicación OHLA-CVO-4087-24, fue hasta el 15 de enero de 2025. Sin embargo, al acatar el plazo autorizado por INVÍAS al 31 de diciembre de 2024, el Contratista advierte que las actividades relacionadas a continuación quedarían inconclusas, quedando muy próximas a su terminación:

- *OPC San Roque Alto.*
- *OPC San Roque Bajo.*
- *Anclajes del sitio crítico K82+700 de la Ruta 40MTA.*
- *Retorno Villavicencio – Villavicencio del viaducto Km 58.*
- *Sitio Crítico K82+700.*

Para la Interventoría no es aceptable los términos de la solicitud presentada por el Contratista de Obra, en la medida en que la misma de manera expresa indica que no cubre la finalización de todas las obras, sin embargo, se procede con la remisión de la solicitud para estudio del Invias, teniendo en cuenta que los conceptos de las interventoria no son vinculantes.

Notificación Formal y Advertencia:

Es imperativo que el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) notifique formalmente a la aseguradora del Contratista de Obra CVO sobre la posible existencia de actividades que, según lo manifestado en la comunicación OHLA-CVO-4093-24, podrían quedar inconclusas dentro del plazo prorrogado al 31 de diciembre de 2024, en caso de que se otorgue dicha prórroga.

La notificación debe incluir una advertencia explícita sobre la posibilidad de activar las pólizas del contrato, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables, si se materializan los incumplimientos señalados. Este procedimiento es fundamental para proteger los intereses del proyecto y asegurar la culminación de las actividades pendientes a través de los mecanismos previstos en la contratación estatal.

Asimismo, debe resaltar el carácter preventivo de la medida, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de los fines estatales y establecer un precedente jurídico sólido para la eventual activación de las pólizas,

si es necesario.

2. Extensión del Plazo de Vigencia del Mecanismo de Solución de Conflictos Denominado "Panel de Amigable Componedor"

El concepto emitido por la Interventoría se emite en respuesta a la solicitud de modificación contractual presentada por el Contratista de Obra CVO relacionada con la extensión del plazo de vigencia del mecanismo de solución de conflictos denominado "Panel de Amigable Componedor", vigente hasta el 5 de diciembre de 2024. Se analizan las implicaciones de esta modificación y se reafirma la postura de la Interventoría.

El Panel de Amigable Componedor fue incorporado al contrato para resolver divergencias en los diseños aprobados por la Interventoría hace 19 meses. Sin embargo, se desconoce si el contratista ha utilizado efectivamente este mecanismo. Además, no se definieron aspectos críticos, como el procedimiento para activar el panel, lo que limita su aplicabilidad.

Fase de Estudios y Diseños: La fase de estudios y diseños, durante la cual se incluyó el amigable componedor, fue completada en su totalidad. Por lo tanto, el mecanismo carece de soporte contractual en el contexto actual.

Frente a la solicitud del Contratista de Obra, esta interventoría reitera lo manifestado en los conceptos 0573301-INVIAS-137-22 del 21 de julio de 2022, 0573301-INVIAS-163-24 del 15 de agosto de 2024 y 0573301-INVIAS-237-24 del 23 de octubre de 2024, en los que se indicó que la Interventoría nunca ha estado de acuerdo en que modifiquen las condiciones de los pliegos de condiciones con los que se llevó a cabo la licitación del presente Contrato, reglas sobre las cuales se realizó la selección objetiva del contratista, partiendo de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, transparencia, entre otros, concepto que como todos los demás que emite la Interventoría no era vinculante, por lo que el INVIAS aceptó dicha propuesta y suscribió la modificación del Contrato de Obra.

Por lo anterior, se reitera la misma posición desde el año 2022, informando que a esta interventoría no le corresponde emitir concepto sobre el particular, sino que debe ser el INVIAS, quien defina si acepta modificar nuevamente el Contrato de Obra y prorrogar el plazo de la figura del amigable componedor, bajo las consideraciones, argumentación y justificación que en su momento la entidad analizó y evaluó para la incorporación de dicha figura al Contrato de Obra, no obstante, manifestamos y reiteramos nuestro desacuerdo sobre una nueva modificación del Contrato de Obra en este sentido, no solo porque se ha contado con suficiente tiempo para que Contratista de Obra haga uso de dicha figura sino porque a la postre, el Contratista de Obra podría usar los mecanismos legales contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano para el efecto

3. Redistribución de Recursos del Contrato para Cubrir Necesidades Financieras de la Obra Básica

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra CVO, relativa a la redistribución de recursos presupuestales en el marco del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, esta Interventoría, en cumplimiento de sus responsabilidades contractuales y con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de recursos públicos, ha llevado a cabo un análisis integral de la propuesta para verificar su viabilidad técnica, financiera y jurídica.

La propuesta plantea la reasignación de recursos disponibles en rubros presupuestales no ejecutados

hacia el rubro de obra básica, con el objetivo de cubrir costos asociados a ítems no previstos y cantidades adicionales necesarias para la correcta culminación del proyecto. Este enfoque se enmarca en el principio de sostenibilidad financiera, sin alterar el valor total del contrato, y busca optimizar el uso de los recursos asignados para garantizar su aplicación eficiente y alineada con los fines del contrato.

En este sentido, se resalta que, como parte del desarrollo contractual, ha sido necesario suscribir nueve (9) Actas de Fijación de Precios No Previstos, mediante las cuales se incorporaron 51 nuevos ítems que no formaban parte del cuadro de cantidades y precios unitarios inicial. Estos ítems, introducidos en respuesta a necesidades técnicas y operativas surgidas durante la ejecución de las obras, resultaron fundamentales para garantizar la continuidad del proyecto y la calidad en el cumplimiento de los objetivos establecidos."

En el marco de la actualización de las cantidades de obra necesarias para la culminación del proyecto, se ha identificado un déficit presupuestal en el rubro de obra básica, cuantificado en $8.039.549.951. Este monto refleja una insuficiencia de recursos asignados, que debe ser abordada mediante estrategias de optimización presupuestal y una adecuada redistribución de los recursos disponibles, a fin de garantizar la ejecución completa y efectiva del proyecto dentro del alcance contractual establecido.

Se ha identificado que algunos rubros presupuestales del contrato cuentan con excedentes que no serán utilizados durante el plazo contractual vigente. Por lo tanto, estos recursos pueden ser reasignados mediante un ajuste presupuestal entre rubros. Esta redistribución permitirá cubrir el déficit identificado en el rubro de obra básica, garantizando el cumplimiento de los objetivos contractuales, el equilibrio financiero del proyecto y la correcta ejecución de las actividades previstas.

"(…)

13. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 28 de noviembre de 2024, suscrito por el contratista de obra, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial Meta, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

14. Que conforme a lo establecido en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 28 de noviembre de 2024 en lo relativo a la extensión del plazo para el amigable componedor "Referente al *"panel de amigable componedor": EL INVIAS no tiene el compromiso a prorrogar un mecanismo que perdió aplicabilidad con la culminación de la fase de estudios y diseños. Extender su vigencia carece de justificación técnica ya que las controversias actuales pueden resolverse mediante los mecanismos legales ordinarios contemplados en la normatividad colombiana."*

15. Que con Memorando **2024I-VBOG-093665** del 5 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 6 modificación No. 5 del Contrato de Obra No. 1664 de 2021 en los siguientes términos:

"(…)

En atención a que el contrato de obra 1646 de 2021, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA

REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES, el cual se encuentra próximo al vencimiento de su plazo de ejecución, y, que, a través de Acta No. 57, el Comité de Contratación aprobó prorrogar el referido contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y modificar el mismo, en el sentido de modificar la cláusula de apropiación presupuestal, respetuosamente solicito el trámite de Prórroga 6 y Modificación 5 Contrato de obra 1646 de 2021, suscrito con el Consorcio Vía del Oriente.

(…)"

16. Que de acuerdo con la información presentada por la Subdirección de Gestión del Riesgo el avance financiero programado es del noventa y nueve punto setenta y siete por ciento (99.77 %) frente al noventa y seis punto cero dos por ciento (96.02%) ejecutado y el avance físico de obra programado es del noventa y cinco punto cincuenta y cinco por ciento (95.55 %) frente al ejecutado del noventa y seis punto cincuenta y siete por ciento (96.57%).

17. Que la presente prórroga y modificación al Contrato de obra No. 1646 de 2021 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por la interventoría y la Subdirección Gestión del Riesgo, en cuya solicitud estableció la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 y la redistribución de recursos.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1646 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Instituto manifiesta que la presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL **INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA manifiesta que, con la firma del presente documento no renuncia, ni se resuelve ni se da por superada ninguna otra situación, solicitud de reconocimiento, reclamación o controversia contractual informada o no por el CVO, en particular no renuncia a la indemnización de perjuicios por mayor duración de las etapas de preconstrucción y de Construcción, ni a las solicitudes de reconocimientos presentadas a INVIAS e Interventoría, las cuales deberán ser estudiadas y resueltas íntegramente y de conformidad con lo previsto al respecto en el contrato y la ley, asuntos frente a los cuales el CONTRATISTA no renuncia a ninguno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del

Contrato de obra No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así:

*"**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($165.833.683.910) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) Subtotal obras: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($132.576.091.883) MONEDA CORRIENTE,** b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($17.891.399.331) MONEDA CORRIENTE**, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, para aceleración de obras por avance de obra y optimización de obras: **CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE,** d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS ($1.099.570.128) MONEDA CORRIENTE**, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas: **TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($3.100.000.000) MONEDA CORRIENTE,** f) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%): **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($589.000.000) MONEDA CORRIENTE**, g) Gestión social, predial y ambiental (incluye modificación de licencia ambiental o PAGA e IVA 19**%): DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($10.427.622.568) MONEDA CORRIENTE**, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): **CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE**, i) Panel de Amigable Componedor: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MONEDA CORRIENTE.***

(…)"

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 1646 de 2021 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Catalina Triana Pérez Abogada SGCPA
Revisó: Erika Arcila Abogada SGCPA

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

CARRERA 6 N° 30ª-30
PBX: +601 323 8050 – FAX: +601 288 4531
correo@ingetec.com.co
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-319-24

Guayabetal, 26 de diciembre de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn.: Ing. Carlos Germán Corzo Upegui
Supervisor Contrato de Interventoría
Director Territorial Meta
Villavicencio – Meta

Referencia: **Contrato No. 1678 de 2021.** Interventoría para el mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la económica, mediante el programa de obra pública "Concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"

Asunto: **Viaducto K58 - Contractual** - Aval a la Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Respetado Ingeniero Corzo:

En referencia a la comunicación OHLA-CVO-4175-24 de fecha 26 de diciembre de 2024 por el Contratista de Obra CVO, en la cual se presenta la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 para el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 y el 17 de enero de 2025, esta Interventoría procede a realizar el análisis correspondiente, con el objetivo de emitir el aval requerido, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables. A continuación, se detallan la justificación presentadas por el Contratista:

1. **Justificación técnica**:

La solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar actividades críticas pendientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, específicamente:

- **Prueba de carga del Viaducto Km 58**:
    - La prueba de carga realizada por el Contratista el 19 de diciembre de 2024, no cumplió con los lineamientos técnicos establecidos, según lo dispuesto en el numeral 3.8.3.1.2 del Apéndice Técnico de Estudios y Diseños de Carreteras (2011).
    - La Interventoría exige la realización de una nueva prueba ajustada a dichos parámetros, contemplando las fases estática y dinámica del protocolo.
    - El contratista ha indicado que la ejecución de esta actividad es indispensable para el desvío del tráfico actual hacia el viaducto, condición previa a la construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio.
- **Construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio**:
    - Se requiere suspender el tránsito vehicular en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado para liberar el área de trabajo.
    - Esta actividad depende de que el viaducto esté operativo, lo cual solo será posible tras la

CARRERA 6 N° 30ª-30
PBX: +601 323 8050 – FAX: +601 288 4531
correo@ingetec.com.co
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

realización de la prueba de carga y su entrada en operación formal por parte del INVÍAS.

2. Justificación Jurídica

El contratista fundamenta su solicitud en los principios de **interés público**, argumentando que la habilitación definitiva del Viaducto Km 58 es esencial para garantizar la continuidad del tránsito vehicular en la vía Bogotá-Villavicencio, una infraestructura de alto impacto social y económico.

Asimismo, se hace referencia a los lineamientos del Consejo de Estado que avalan la suspensión temporal de contratos estatales ante circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público, estableciendo que dicha suspensión debe ser pactada entre las partes y sustentada con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

3. Justificación Presupuestal

El contratista afirma que la suspensión propuesta no genera afectaciones presupuestales ni costos adicionales en la ejecución del contrato, lo cual asegura la viabilidad financiera de la medida.

4. Justificación Ambiental, Social y Predial

Desde esta perspectiva, el contratista asegura que:

- No se generan impactos adicionales en las gestiones ambientales, sociales o prediales derivadas de la suspensión.

- Se mantiene el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la Licencia Ambiental vigente, bajo los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

5. Análisis y Aval de La Solicitud por parte de la Interventoría

Después de un análisis exhaustivo de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, presentada por el Contratista de obra mediante la comunicación OHLA-CVO-4175-24, se concluye que la petición presentada por el Consorcio Vía del Oriente está debidamente fundamentada tanto técnica como jurídicamente. La necesidad de realizar una prueba de carga del viaducto en el kilómetro 58 de la vía Bogotá-Villavicencio es esencial no sólo para garantizar la seguridad de la infraestructura, sino también para cumplir con los requisitos establecidos para la recepción de la obra.

La suspensión solicitada, que se propone desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, es un paso necesario para llevar a cabo actividades críticas que aseguren la correcta finalización del proyecto. Esto incluye:

- **Ejecución de la Prueba de Carga**: La realización de esta prueba es un requisito indispensable para validar la seguridad y funcionalidad del viaducto. Dado que la prueba anterior no cumplió con los criterios establecidos, es imperativo llevar a cabo una nueva prueba, tanto estática como dinámica, que cumpla con los lineamientos técnicos requeridos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

- **Construcción del Retorno Villavicencio - Villavicencio**: La suspensión del tránsito en el tramo especificado de la vía nacional es esencial para realizar la construcción del retorno. Esta medida permitirá desviar el tráfico actual y garantizar un entorno seguro para los trabajos de construcción, facilitando un flujo vehicular eficiente una vez que el viaducto esté en operación.

La solicitud de suspensión presentada por el Contratista de Obra, Consorcio Vía del Oriente (CVO), se fundamenta en el principio de interés público. La adecuada habilitación de la vía y la ejecución segura de

CARRERA 6 N° 30ª-30
PBX: +601 323 8050 – FAX: +601 288 4531
correo@ingetec.com.co
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

las obras son esenciales para garantizar un transporte eficiente y seguro en una arteria vial estratégica como la Bogotá-Villavicencio. La suspensión solicitada permite llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar que las obras se realicen y concluyan conforme a los estándares técnicos y de seguridad requeridos, lo que, a su vez, contribuye a la protección de los usuarios de la vía y a la integridad de la infraestructura.

El Contrato de Obra No. 1646 de 2021 prevé la posibilidad de suspender sus obligaciones en circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que imposibiliten, temporalmente, la ejecución del objeto contractual. En este contexto, el contratista ha aportado soportes documentales que evidencian la necesidad de esta medida bajo el principio de interés público.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión debe ser acordada mutuamente por las partes y formalizada mediante un acto administrativo o contractual, estableciendo con precisión las condiciones, el alcance y la duración de la medida. Además, asegura la reanudación eficiente de las actividades contractuales una vez superadas las circunstancias justificativas.

La Interventoría concluye que la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 está debidamente justificada y resulta esencial para garantizar la seguridad, la culminación adecuada de las obras del viaducto y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto. Esta medida, fundamentada en la salvaguarda del interés público, asegura la observancia estricta de los estándares técnicos y de seguridad exigidos, consolidando las condiciones necesarias para la entrega de una infraestructura funcional, confiable y acorde con las expectativas del contrato. Asimismo, la solicitud busca mitigar los riesgos inherentes al vencimiento inminente del plazo contractual y permite ejecutar actividades críticas imprescindibles para alcanzar el objeto contractual. En vista de que la suspensión no genera afectaciones presupuestales ni impactos ambientales o sociales significativos, y responde a un interés público superior, se considera viable su aprobación.

A continuación, relacionamos los documentos que soportan la solicitud de Suspensión No 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021

1. Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión Contrato de Obra.
2. Oficio OHLA-CVO-4175-24 de fecha 26 de diciembre de 2024.

Quedamos atentos a sus consideraciones y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier inquietud o requerimiento adicional relacionado con el presente asunto.

Cordialmente,

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA



Diego Alfredo Acosta Montoya
Director Interventoría

Anexo: Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 Acta de Suspensión Contrato de Obra No. 1646 de 2021
Oficio OHLA-CVO-4175-24 de fecha 26 de diciembre de 2024

Copia. Invias - Subdirección de Gestión del Riesgo - Ing. Víctor Hugo Bocanegra
Invias - Gestor Técnico del Proyecto - Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita
Consecutivo

DAM/

Carlos Alberto Vargas Amézquita

De: Dina Carolina Rodriguez Burgos
Enviado el: jueves, 26 de diciembre de 2024 10:12 p. m.
Para: Carlos Alberto Vargas Amézquita
Asunto: Aval a la Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021
Datos adjuntos: 0573301-INVIAS-319-24 -Aval a la Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021.pdf; OHLA-CVO-4175-24 de fecha 26 de diciembre de 2024..pdf; MEPI-MN1-IN-11-FR-1 Acta de Suspensión Contrato de Obra No. 1646 de 2021.pdf

Cordial saludo ingeniero,

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión No.1 al contrato de obra No. 1646 de 2021 me permito informar que la supervisión del contrato de interventoría No. 1678 de 2021 da concepto de viabilidad a dicha solitud, por lo cual, remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Dina Carolina Rodríguez Burgos
Ing. Civil - Contratista
Dirección Territorial Meta
dcrodriguez@invias.gov.co
Transv. 28 No. 41-101, Villavicencio, Meta
www.invias.gov.co

De: Lina Sorani Quevedo <linaquevedo@ingetec.com.co>
Enviado: jueves, 26 de diciembre de 2024 21:31
Para: Carlos German Corzo Upegui <ccorzo@invias.gov.co>; Atención al Ciudadano <atencionciudadano@invias.gov.co>
Cc: Dina Carolina Rodriguez Burgos <dcrodriguez@invias.gov.co>; Jose Enrique Angulo Ruiz <eangulo@ingetec.com.co>; Diego Alfredo Acosta Montoya <diegoacosta@ingetec.com.co>; Lina Sorani Quevedo <linaquevedo@ingetec.com.co>; Carolina Mosquera Velasquez <cmosquera@invias.gov.co>; Nelly Duviar Sanchez Londoño <nellysanchez@ingetec.com.co>; Carlos Alberto Vargas Amézquita <cavargas@invias.gov.co>; Julian Adolfo Guzman Ortiz <julianguzman@ingetec.com.co>; Camilo Andrés Mora Cañas <camilomora@ingetec.com.co>; Jossie Esteban Bello Estupiñan <jossiebello@ingetec.com.co>; Wilson Hernando Piña Avila <wilsonpina@ingetec.com.co>; Juanita Marcela Estrella Ortiz <juanitaestrella@ingetec.com.co>; Victor Hugo Rios Bocanegra <vhrios@invias.gov.co>; Jairo Fernando Argüello Urrego <jfarguello@invias.gov.co>; Marco Polo Ruiz Vargas <mpruiz@invias.gov.co>; Claudia Lorena Sosa Castañeda <csosa@invias.gov.co>; maldana@invias.gov.co <maldana@invias.gov.co>; Mauricio Hernán Céspedes Solano <mcespedes@invias.gov.co>
Asunto: COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-319-24 Viaducto K58 - Contractual - Aval a la Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Respetado Ingeniero Corzo reciba un cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite la siguiente comunicación:

- **COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-319-24** con asunto: **Viaducto K58 - Contractual** - Aval a la Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Anexo:
Formato MEPI-MN1-IN-11-FR-1 Acta de Suspensión Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Oficio OHLA-CVO-4175-24 de fecha 26 de diciembre de 2024

Copia:
Invías - Subdirección de Gestión del Riesgo - Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra
Invías - Gestor Técnico del Proyecto - Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquta
Consecutivo

Cordialmente,

LINA SORANI QUEVEDO REYES
Auxiliar Administrativa
CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA
San Roque Guayabetal - Cundinamarca
+57 3202083795
Linaquevedo@ingetec.com.co

Si recibes este mensaje fuera de tu horario laboral no estás obligado(a) a responder de inmediato. Agradezco revises y respondas en tu horario laboral normal.
Este mensaje es confidencial y puede contener información protegida por acuerdos particulares o por ley. Si lo ha recibido por error proceda a eliminarlo. No lo copie ni lo use para ningún propósito, ni revele su contenido a ninguna otra persona, a menos que reciba autorización. Cualquier uso malintencionado podría constituir una infracción de confidencialidad. Los datos personales recolectados se usarán en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable. La política de datos personales de la organización puede ser consultada en https://www.ingetec.com.co/Pagina/habeas Data ReadOnly/. Casos de corrupción, fraude, soborno o cualquier conducta contraria a la normatividad en materia de transparencia y ética empresarial puede ser denunciada al correo lineaetica@ingetec.com.co.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

Consorcio Vía del Oriente OHLA

Al contestar por favor cite estos datos:
OHLA-CVO-4175-24
26-dic.-2024

Señores:
CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA
Atn.: Ing. Diego Alfredo Acosta Montoya
Director de Interventoría
Cra 6 No. 30A-30
Bogotá, D.C.

Referencia: **Contrato 1646 de 2021 de INVIAS** cuyo Objeto es: "Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"

Asunto: **Viaducto Km 58 – Vía Pipiral Villavicencio – Contractual – Solicitud de suspensión No. 1 del contrato 1646 de 2021**
Respuesta a la comunicación 0573301-OHLA-1634-24

Respetados Señores,

En atención a la comunicación del asunto a través de la cual la Interventoría recomienda al INVÍAS no realizar la suspensión del contrato indicando que la propuesta presentada por el contratista no cumple con los criterios establecidos en el contrato y en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la presente comunicación nos permitimos insistir en la solicitud de suspensión desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025 (inclusive), en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Encontrándonos a solo 5 días del vencimiento del plazo contractual para la terminación de las obras, y estando aún pendientes de finalizar las obras conexas al viaducto, de manera particular el retorno Villavicencio – Villavicencio, el cual requiere para su construcción la suspensión del tránsito actual sobre la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado; para ello, el CVO solicitó al INVÍAS la recepción del viaducto Km 58, de tal forma que el tráfico actual se desvíe por el viaducto y se libere la zona para la construcción del retorno.

Al respecto, INVÍAS informó que la entrada en operación del viaducto solo se dará una vez sea recibido en debida forma por la Interventoría, para ello se requiere la ejecución de una prueba de carga de acuerdo con los lineamientos establecidos, informados por la Interventoría a través de la comunicación 0573301-OHLA-1507-24 del 09 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, se requiere suspender el contrato desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025 (inclusive) para ejecutar las siguientes actividades:

- Prueba de Carga del viaducto

El CVO propuso y realizó una prueba de carga de acuerdo con los parámetros definidos por el diseñador del viaducto, sin embargo, la Interventoría alertó que estos lineamientos no cumplen con lo establecido por el INVÍAS en el numeral 3.8.3.1.2 de los requerimientos técnicos del Apéndice Técnico de INVIAS para estudios y diseños de carreteras (abril de 2011); por lo anterior, la prueba de carga realizada no fue aceptada por la Interventoría y deberá realizarse una nueva prueba que cumpla con los lineamientos indicados, como requisito para la entrada en operación del viaducto.

En ese sentido, el contratista procederá entonces con la ejecución de la prueba de carga solicitada. Para la fase estática de la prueba, el contratista ajustará el protocolo inicialmente presentado. En cuanto a la fase dinámica, el contratista, a través de la comunicación OHLA-CVO-4174-24 del 24 de diciembre, remitió el protocolo para la prueba, por lo que una vez sea aprobado por parte de la Interventoría, se procederá con la conciliación del NP correspondiente; no obstante, de manera simultánea el contratista adelantará el proceso de implementación de la prueba de carga.

En ese sentido, la suspensión del contrato es fundamental para:

- Conciliar el protocolo de la prueba de carga;
- Definir y concretar las actividades previas para la ejecución de la prueba de carga;
- Materializar la prueba de carga;
- Desviar el tráfico del corredor Bogotá – Villavicencio para suspender el tránsito por el tramo de vía actual en la zona del viaducto;
- Construcción del retorno Villavicencio – Villavicencio.

Por la época del año en la que nos encontrarnos, los tiempos de espera aumentan, y algunas de las tareas previstas solo podrán ser realizadas después de la primera semana del año 2025, en ese sentido, insistimos, es fundamental la suspensión del contrato para lograr dar cumplimento al objeto del contrato.

- Construcción del retorno Villavicencio - Villavicencio

Para construcción del retorno Villavicencio – Villavicencio se requiere la suspensión del tránsito actual sobre la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, de tal forma que la zona quede sin interferencia y el contratista pueda realizar los trabajos correspondientes para la construcción de la estructura del pavimento. Esa suspensión del corredor nacional en el tramo indicado solo será posible cuando el INVÍAS reciba para operación el viaducto, permitiendo que los vehículos que se desplazan entre las ciudades de Bogotá y Villavicencio y viceversa, hagan uso de la nueva infraestructura.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

El contrato establece la posibilidad de declarar la suspensión del contrato cuando se cumpla algunas de las siguientes situaciones:

Manual de Interventoría *MEPI-MN1-IN-11 SUSPENSION, AMP Y REANUDACION*

> "*Cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público el Contratista debe solicitar a la Interventoría mediante documento escrito radicado, el trámite de la suspensión con la correspondiente justificación. A su vez la interventoría debe presentar mediante documento escrito radicado al Supervisor del Contrato de Interventoría, la solicitud de suspensión de la ejecución del contrato de interventoría, con la correspondiente justificación*."

En ese sentido, la presente solicitud se enmarca dentro del concepto de Interés Público toda vez que, se requiere habilitar la vía de manera permanente en este punto de la vía Bogotá – Villavicencio, y el viaducto Km 58 es la solución implementada para este fin.

Por su parte el Consejo de Estado señala lo siguiente en relación con la legislación vigente para la suspensión de contratos con entidades estatales:

> "*Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. Lo estuvo en vigencia del anterior Estatuto de Contratación Estatal, artículo 57, Decreto Ley 222 de 1983 derogado por la Ley 80 de 1993, cuyo contenido literal era el siguiente:*
>
> *"Artículo 57. De la suspensión temporal del contrato. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión."*

A pesar de que las normas que desplazaron el Decreto Ley 222 de 1983 no reprodujeron o sustituyeron la disposición transcrita, las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución"

También el Consejo de Estado en Sentencia ha establecido que "*La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.*

"*Durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo "se detiene", y en consecuencia no se contabiliza.*

El tiempo de suspensión de la ejecución del contrato no se imputa al plazo pactado. La forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó; lo que ocurre es que se desplaza y se altera la fecha de terminación del plazo del cumplimiento de las obligaciones afectadas con la suspensión. Como es obvio deberá atenderse a que la naturaleza y contenido particular del contrato de que se trate permitan el efecto de desplazamiento de la fecha de su terminación, como se dejó analizado en este concepto."

En ese sentido, no existe impedimento jurídico para proceder con la presente suspensión.

3. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

La presente solicitud de suspensión no genera efectos presupuestales en la ejecución del contrato, por lo que no existen impedimentos desde el punto de vista presupuestal para dar continuidad a la propuesta del contratista de suspender el contrato.

4. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

No existen impedimentos desde el punto de vista ambiental, social y predial, la suspensión contractual solicitada, no implica cambios en al alcance de estas gestiones y se continuará dando cumplimiento a los requerimientos del INVIAS para atender por su parte las solicitudes formuladas por la comunidad del área de influencia directa del proyecto; así mismo se viene dando aplicación a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a la asignación de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Quedamos atentos a su revisión y traslado al INVÍAS para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RESTREPO SULEZ
Director de Obra
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE (CVO)

Proyectó: HCG
Revisó: JER/CFD/PSS/IER/JSA
Aprobó: FAM

Anexo: Los siguientes archivos en medio magnético:

MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPEN O AMPL SUSPENSION OBRA No. 1 R3

Copia: Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra – Subdirector de Gestión del Riesgo – INVIAS
Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita – Gestor Técnico del Proyecto – INVIAS
Archivo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. .....
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1646 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/11/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 165.833.683.910,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
31/12/2024
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE INTERÉS PÚBLICO:

Con el propósito de preservar el interés público, manifestado en esta ocasión con la terminación de las obras principales y conexas del viaducto del Km 58 de la vía que comunica a Bogotá con la ciudad de Villavicencio, las cuales son necesarias para garantizar la conectividad del centro del país con los llanos orientales. En ese sentido y como parte de la política de seguridad vial, se requiere la realización de una prueba de carga constituida por dos fases: i) fase estática y ii) fase dinámica. Para ello instruyó a la Interventoría la definición del protocolo de la prueba de tal forma que se cumpliera con los requerimientos del Instituto, reglamentando la implementación de la prueba de carga con resultados positivos para la recepción del viaducto.

Así mismo, la entrada en operación del mismo, constituye una condición necesaria para la terminación de las obras conexas, de manera particular el retorno Villavicencio - Villavicencio, el cual requiere para su construcción que el tránsito que actualmente utiliza el corredor nacional, se desvíe por el viaducto, dejando sin circulación de vehículos la vía existente.

Por lo anterior, la suspensión del contrato es fundamental para:

-Conciliar el protocolo de la prueba de carga;
-Definir y concretar las actividades previas para la ejecución de la prueba de carga;
-Materializar la prueba de carga;
-Desviar el tráfico del corredor Bogotá – Villavicencio para suspender el tránsito por el tramo de vía actual en la zona del viaducto;
-Construcción del retorno Villavicencio – Villavicencio.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Después de un análisis exhaustivo de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, se concluye que la petición presentada por el Consorcio Vía del Oriente está debidamente fundamentada tanto técnica como jurídicamente. La necesidad de realizar una prueba de carga del viaducto en el kilómetro 58 de la vía Bogotá-Villavicencio es esencial no solo para garantizar la seguridad de la infraestructura, sino también para cumplir con los requisitos establecidos para la recepción de la obra.

La suspensión solicitada, que se propone desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, es un paso necesario para llevar a cabo actividades críticas que aseguran la correcta finalización del proyecto. Esto incluye:

1. Ejecución de la Prueba de Carga: La realización de esta prueba es un requisito indispensable para validar la seguridad y funcionalidad del viaducto. Dado que la prueba anterior no cumplió con los criterios establecidos, es imperativo llevar a cabo una nueva prueba, tanto estática como dinámica, que cumpla con los lineamientos técnicos requeridos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
2. Construcción del Retorno Villavicencio - Villavicencio: La suspensión del tránsito en el tramo especificado de la vía nacional es esencial para realizar la construcción del retorno. Esta medida permitirá desviar el tráfico actual y garantizar un entorno seguro para los trabajos de construcción, facilitando un flujo vehicular eficiente una vez que el viaducto esté en operación.

La solicitud de suspensión presentada por el Contratista de Obra, Consorcio Vía del Oriente (CVO), se fundamenta en el principio de interés público. La adecuada habilitación de la vía y la ejecución segura de las obras son esenciales para garantizar un transporte eficiente y seguro en una arteria vial estratégica como la Bogotá-Villavicencio. La suspensión solicitada permite llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar que las obras se realicen y concluyan conforme a los estándares técnicos y de seguridad requeridos, lo que, a su vez, contribuye a la protección de los usuarios de la vía y a la integridad de la infraestructura.

El Contrato de Obra No. 1646 de 2021 prevé la posibilidad de suspender sus obligaciones en circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público que imposibiliten, temporalmente, la ejecución del objeto contractual. En este contexto, el contratista ha aportado soportes documentales que evidencian la necesidad de esta medida bajo el principio de interés público.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión debe ser acordada mutuamente por las partes y formalizada mediante un acto administrativo o contractual, estableciendo con precisión las condiciones, el alcance y la duración de la medida. Además, asegura la reanudación eficiente de las actividades contractuales una vez superadas las circunstancias justificativas.

La Interventoría concluye que la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 está plenamente justificada y resulta indispensable para garantizar la seguridad, la adecuada culminación de las obras del viaducto, y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto. Esta medida, además de salvaguardar el interés público, asegura la estricta observancia de los estándares técnicos y de seguridad rqueridos, consolidando las condiciones necesarias para la entrega de una infraestructura funcional y confiable.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: **27** (Día) **de** **DICIEMBRE** (Mes) **de** **2024** (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: **18** (Día) **de** **ENERO** (Mes) **de** **2025** (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **22** (Día) **de** **ENERO** (Mes) **de** **2025** (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO

Firmado digitalmente por FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Fecha: 2024.12.26 18:26:12 -05'00'

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Representante legal o su Apoderado
Consorcio Vía del Oriente
Cédula Extranjería: 678.825



Firmado digitalmente por VICTOR HUGO RIOS BOCANEGRA
Fecha: 2024.12.27 09:39:18 -05'00'

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: VICTOR HUGO RÍOS BOCANEGRA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firmado digitalmente por Daniel REBOLLEDO DELGADO
Fecha: 2024.12.26 20:45:46 -05'00'

Firma

Nombre: DANIEL REBOLLEDO DELGADO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25205-00455 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE REANUDACIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

CONTRATO DE OBRA No. 1646 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

Se suscribe la presente acta de reanudación del contrato de obra considerando que están dadas las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 27 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 22 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 26 (Día) de ENERO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta las fechas de suspensión y de reanudación, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral V-5.)

NOTAS:

1. No se entiende reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones de la entidad.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Representante legal o su Apoderado
Consorcio Vía del Oriente
Cédula Extranjería: 678.825

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: VICTOR HUGO RÍOS BOCANEGRA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Firmado digitalmente por Daniel REBOLLEDO DELGADO
Fecha: 2025.01.22 22:11:51 -05'00'
Nombre: DANIEL REBOLLEDO DELGADO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25205-00455 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1646 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/11/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		27/12/2024	27/12/2024	21/01/2025	22/01/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 165,833,683,910.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 26/1/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE INTERÉS PÚBLICO:

Encontrándose aún pendiente de concluir el proceso de socialización y concertación de los términos en que será recibido el viaducto, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y la Concesionaria Vial Andina -COVIANDINA-, así como el protocolo que se debe implementar para suspender el tránsito actual sobre la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, actividad necesaria para la culminación de las obras conexas al viaducto, de manera particular el retorno Villavicencio – Villavicencio, obras que no han podido ser ejecutadas dado que no se ha materializado la entrega del viaducto, y encontrándonos a dos (2) días de la terminación del plazo contractual, se hace indispensable efectuar la suspensión total del contrato, con el propósito de impedir la extinción del vínculo contractual, mientras, en paralelo, se desarrolla dicho proceso de concertación

Lo anterior se orienta en preservar el interés público, manifestado en esta ocasión con la definición de las premisas para la recepción del viaducto que permitan el recibo de las obras por parte de ANI-COVIANDINA y faciliten la suspensión del tráfico que actualmente circula por el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, actividades necesarias para garantizar la conectividad del centro del país con los llanos orientales

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría considera justificada la suspensión solicitada por el Consorcio Vía del Oriente (CVO) para el período comprendido entre el 25 de enero y el 3 de febrero de 2025. Dicha suspensión es indispensable para permitir la coordinación de los procesos administrativos y la definición de los términos necesarios con ANI y COVIANDINA para la recepción formal del viaducto. Esto incluye la concertación de los protocolos relacionados con el cierre de tránsito en el tramo comprendido entre el estribo 2 y el tablestacado, lo cual es esencial para garantizar la conectividad vial y cumplir con los objetivos del proyecto al momento de reanudar las actividades.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la suspensión cumple con los requisitos legales establecidos, al tratarse de una medida preventiva orientada a salvaguardar el interés público. Además, no genera impactos presupuestales ni afecta los componentes ambiental, social o predial del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría recomienda la aprobación de la solicitud y su posterior trámite ante INVÍAS.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 25 (Día) **de** ENERO (Mes) **de** 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 4 (Día) **de** FEBRERO (Mes) **de** 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 5 (Día) **de** FEBRERO (Mes) **de** 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO

Firmado digitalmente por FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Fecha: 2025.01.25 11:24:29 -05'00'

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Representante legal o su Apoderado
Consorcio Vía del Oriente
Cédula Extranjería: 678.825

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: VICTOR HUGO RÍOS BOCANEGRA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firmado digitalmente por Daniel REBOLLEDO DELGADO
Fecha: 2025.01.25 11:35:55 -05'00'

Firma
Nombre: DANIEL REBOLLEDO DELGADO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25205-00455 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1646 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/11/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		27/12/2024	27/12/2024	21/01/2025	22/01/2025
2		25/1/2025	25/1/2025	3/2/2025	4/02/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 165,833,683,910.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 5/2/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE INTERÉS PÚBLICO:

Dando alcance a nuestra comunicación OHLA-CVO-4245-25 del 24 de enero de 2025 a través de la cual el Contratista solicitó a la Interventoría adelantar ante el INVÍAS una suspensión del contrato necesaria para que el Instituto socializara y concertara los términos en que será autorizada la suspensión del tránsito por el corredor actual para permitir la terminación de las obras conexas al viadcuto, suspensión que efectivamente fue otorgada para el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 03 de febrero (inclusive), por medio de la comunicación OHLA-CVO-4252-25 se solicitó la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 al contrato, por un día, es decir hasta el 04 de febrero de 2025, plazo que estimamos resulte suficiente para que el Instituto concerte con la ANI y COVIANDINA los términos que permitan la suspensión del tráfico que actualmente circula por el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, actividad necesaria para la construcción del retorno Villavicencio - Villavicencio.

En ese sentido, y considerando que la presente solicitud obedece a criterios de preservar el interés público, manifestado en esta ocasión con la definición de las premisas que permitan la suspensión del tráfico que actualmente circula por el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, actividades necesarias para garantizar la conectividad del centro del país con los llanos orientales, no existe impedimento jurídico para proceder con la presente suspensión.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría considera justificada la ampliación No. 1 de la suspensión No. 2 solicitada por el Consorcio Vía del Oriente (CVO), por un día hasta el 4 de febrero de 2025. Dicha suspensión es indispensable para permitir la culminación de los procesos administrativos y la definición de los términos necesarios con ANI y COVIANDINA para la recepción formal del viaducto. Esto incluye la concertación de los protocolos relacionados con el cierre de tránsito en el tramo comprendido entre el estribo 2 y el tablestacado, lo cual es esencial para garantizar la conectividad vial y cumplir con los objetivos del proyecto al momento de reanudar las actividades.

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la suspensión cumple con los requisitos legales establecidos, al tratarse de una medida preventiva orientada a salvaguardar el interés público. Además, no genera impactos presupuestales ni afecta los componentes ambiental, social o predial del proyecto.

Por lo anterior, la Interventoría recomienda la aprobación de la solicitud y su posterior trámite ante INVÍAS.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: **4** (Día) **de** **FEBRERO** (Mes) **de** **2025** (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: **5** (Día) **de** **FEBRERO** (Mes) **de** **2025** (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: **6** (Día) **de** **FEBRERO** (Mes) **de** **2025** (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO

Firmado digitalmente por FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Fecha: 2025.01.30 14:53:25 -05'00'

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Representante legal o su Apoderado
Consorcio Vía del Oriente
Cédula Extranjería: 678.825

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: VICTOR HUGO RÍOS BOCANEGRA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma

Firmado digitalmente por Daniel REBOLLEDO DELGADO
Fecha: 2025.01.30 16:23:10 -05'00'

Nombre: DANIEL REBOLLEDO DELGADO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25205-00455 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

OTROSÍ N° 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

En la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año 2021, las Partes que integran el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** (en adelante el "Consorcio"): **OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.** y **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, obrando a través de sus respectivos Representantes Legales, acuerdan modificar el DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO de fecha 2 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: Cesar **JOSÉ MARÍA PEREZ LASHERAS,** identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968., como Representante Legal Principal del Consorcio, cesación que surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDO: Designar a **RAÚL ESTEBAN HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería N° 5.913.103, como Representante Legal Principal del Consorcio, quien acepta la designación con la firma del presente documento, designación que surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERO: Designar a **JOSÉ MARÍA PEREZ LASHERAS,** identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968. y a **DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN** identificado con C.C. 79.916.745 expedida en Bogotá, como representantes Legales Suplentes, quienes aceptan la designación con la firma del presente documento, designación que surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTO: Modificar, en consecuencia, los numerales 6 y 7 del DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO de fecha 2 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

> *"6. **RAÚL ESTEBAN HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Extranjería No. 5.913.103, expedida en la República de Colombia, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.*
>
> *7. Los Representantes Legales Suplentes, del consorcio son **JOSÉ MARÍA PEREZ LASHERAS**, identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968 expedida en la República de Colombia, y **DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN** identificado con C.C. 79.916.745 expedida en Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades."*

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

En constancia de lo anterior, cada una de las partes que integran el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE,** obrando a través de su representante legal, suscriben el presente otrosí en la ciudad de Bogotá D.C., el TRES (3) de DICIEMBRE del año 2021, en dos copias del mismo tenor.

INFRAESTRUCTURAS OHL S.A.S.
RAÚL ESTEBAN HERNANDEZ
Representante Legal
C.E.N°5.913.103

INFRAESTRUCTURAS OHL S.A.S.
JOSÉ MARÍA PEREZ LASHERAS
Representante Legal Suplente
C. E. N°. 401968

AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
Apoderado

OHLA Colombia
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Acepto nombramiento como Representante Legal Principal del CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE:



RAÚL ESTEBAN HERNANDEZ
C.E. N° 5.913.103

Acepto nombramiento como Representante Legal Suplente del CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE:



JOSÉ MARÍA PEREZ LASHERAS
C.E. N° 401.968



DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
C.C. 79.916.745 expedida en Bogotá

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIA DEL ORIENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 93 09 P 8 ED ECOTOWER

42. Correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 8 8 5 0 0	3 1 6 3 4 2 1 8 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 1 0 9 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 07 / 10 : 20: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ LASHERAS JOSE MARIA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-12-2023 10:20:45AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 9 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 0 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	6 7 8 8 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEDES	MARTINS FILHO	FELIX	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	4 0 1 9 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LASHERAS	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 1 6 7 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LEON	DIEGO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 1 0 9 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., SUCURSAL COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 1 0 9 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 3 6 2 3 5 1 1	4	1 9 7 1 5 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORRES	MORENO	LUZ	MERY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14966118553

(415)7707212489984(8020) 000001496611855 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900595826	4	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., SUCURSAL COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 0001

41. Dirección principal
CR 17 93 9P 8

42. Correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
110111	5188500	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4290	2013-02-19	4210	2013-06-14				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 18 26 36 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
36- Establecimiento Permanente
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código	23	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 05 / 09 : 46: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ LASHERAS JOSE MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 05-12-2023 09:47:27AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966118553

(415)7707212489984(8020) **000001496611855 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	1 0
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	5 2 1	7 6 2
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 1 9	2 0 1 9 0 2 2 1
74. Número de notaría	6	7 3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 2 2	2 0 1 9 0 2 2 2
77. No. Matrícula mercantil	2 2 9 6 9 5 4	2 2 9 6 9 5 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 2 1 9	
81. Hasta	2 0 9 4 0 2 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 1	2 0 1 3 1 1 2 6		-
2	7 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
A-79488847	ESPAÑA 2 4 5	A-79488847

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS SA

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966118553

(415)7707212489984(8020) **000001496611855 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 2 3 1 1 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	6 7 8 8 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEDES	MARTINS FILHO	FELIX	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 1 8 1 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	4 0 1 9 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LASHERAS	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 1 6 0 7 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Pasaporte 4 1	X D E 3 5 8 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GONZALEZ	PEDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966118553

(415)7707212489984(8020) 000001496611855 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 6 8 5 2 2		3 1 0 3 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARRERO	MONTAÑEZ	NICOLAS	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 6 5 3 2 0	4	CARRERO & ASOCIADOS SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 6 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 7 8 3 2 2		2 4 1 5 5 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OSORIO	SANCHEZ	YENY	PAOLA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 6 5 3 2 0	4	CARRERO & ASOCIADOS SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 4 1 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 3 7 2 3 0 8		7 6 6 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALLEJO	LEON	LUIS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 1 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14964463215

(415)7707212489984(8020) 000001496446321 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 93 09 P 8

42. Correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 8 8 5 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 1 9 0 8 1 3	4 1 1 2	2 0 1 9 0 8 1 3	4 2 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 24 / 15 : 58: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ LASHERAS JOSE MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14964463215

(415)7707212489984(8020) 000001496446321 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 6 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 8 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 5 2 1 7 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 6 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 8 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14964463215

(415)7707212489984(8020) **000001496446321 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	4 0 1 9 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LASHERAS	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	6 7 8 8 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEDES	MARTINS FILHO	FELIX	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Pasaporte 4 1	X D E 3 5 8 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GONZALEZ	PEDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 1 6 7 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LEON	DIEGO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14964463215

(415)7707212489984(8020) 000001496446321 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 2 3 8 8 1 4 6		2 9 2 0 5 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	GAVIRIA	PAOLA	CATERIN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 6 5 3 2 0	4	CARRERO & ASOCIADOS SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 9 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 3 7 2 3 0 8		7 3 6 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALLEJO	LEON	LUIS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 8 1 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. de contrato: 1646 DE 2021 NÚMERO INVIAS.

Objeto: Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**OBSERVACIONES**
SECOP:	X	ACTUALIZADO
SICO:	X	ACTUALIZADO
SEPRO:	X	ACTUALIZADO
CIFRA:		
GESPROY:		

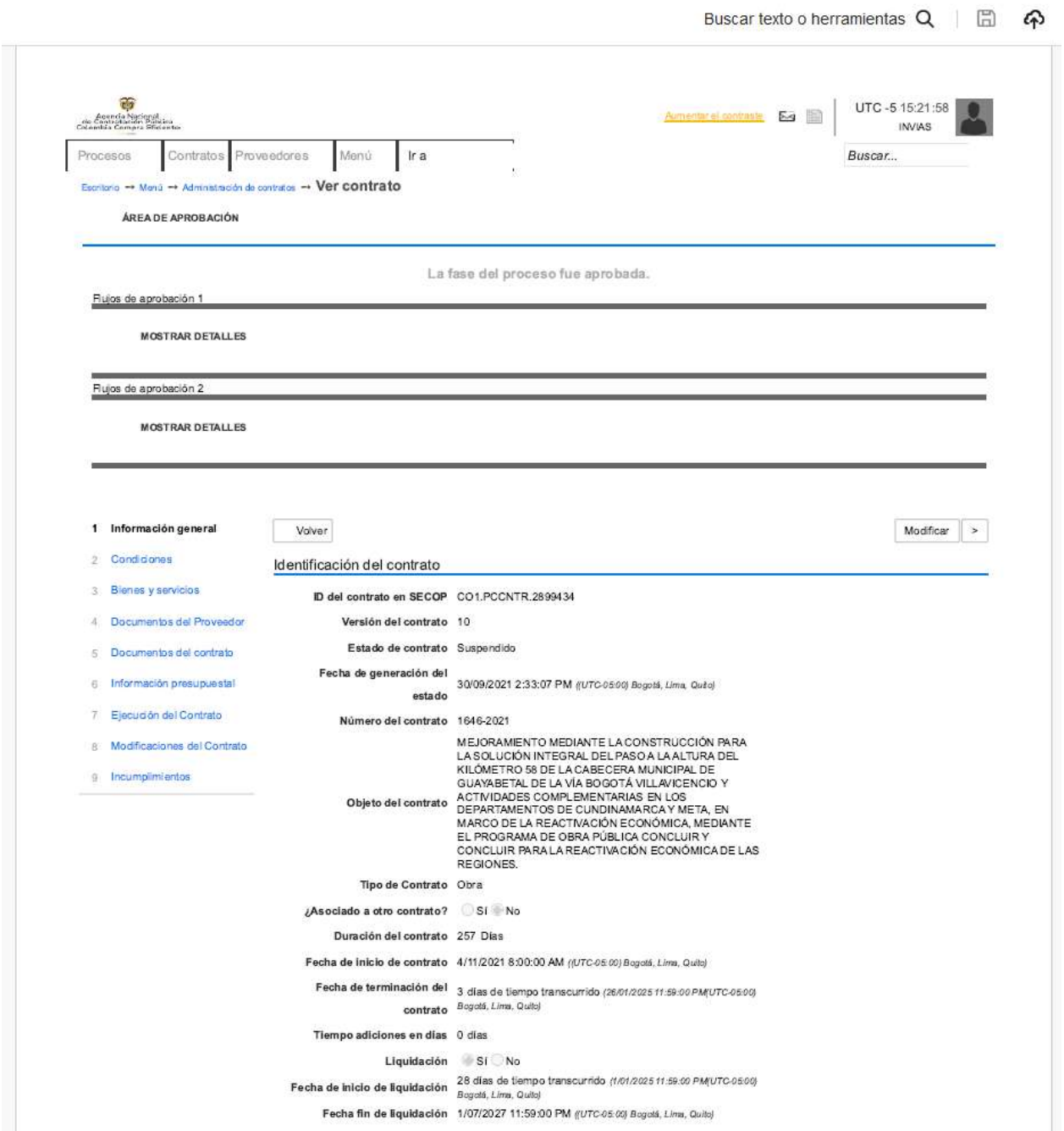
Dado en Bogotá, a los 31 días del mes de enero del 2025.

Victor Hugo Rios Bocanegra
Subdirector Gestión de Riesgo
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Se anexan soportes de aplicativos actualizados.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

SECOPII CONTRATO 1646 DE 2021:



Buscar texto o herramientas

Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

UTC -5 15:21:58 INVIAS

Aumentar el contraste

Buscar...

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

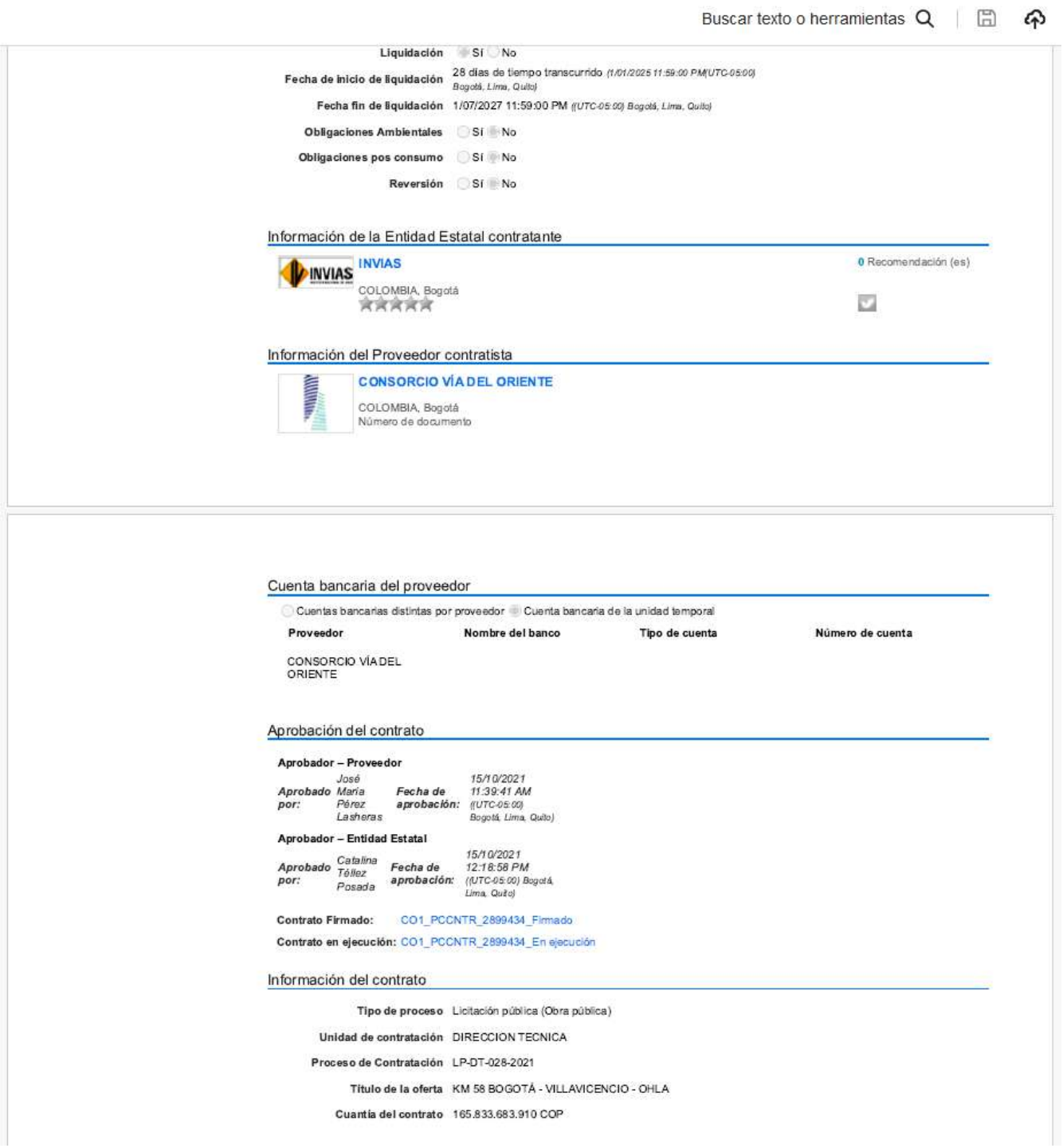
1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2899434
Versión del contrato	10
Estado de contrato	Suspendido
Fecha de generación del estado	30/09/2021 2:33:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1646-2021
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	257 Días
Fecha de inicio de contrato	4/11/2021 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	3 días de tiempo transcurrido *(26/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	28 días de tiempo transcurrido *(1/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS



Buscar texto o herramientas

Liquidación	Sí No
Fecha de inicio de liquidación	28 días de tiempo transcurrido *(1/01/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *José María Pérez Lasheras* ***Fecha de aprobación:*** *15/10/2021 11:39:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *15/10/2021 12:18:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_2899434_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2899434_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación	LP-DT-028-2021
Título de la oferta	KM 58 BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - OHLA
Cuantía del contrato	165.833.683.910 COP

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

SICO CONTRATO 1646 DE 2021

Buscar texto o herramientas

MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** Oficina Asesora Jurídica	**FICHA TECNICA**

Número de Contrato: 1646 **Fecha:** 15 de octubre de 2021

Contratista: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Objeto: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ¿CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES¿.

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	No.172121. CONTRATO PRINCIPAL.
2	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	FORMATO CODIGO: ACONTR-FR-2 VERSION. ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DEL SECTOR LICITACION PUBLICA
3	PLIEGO DE CONDICIONES	FORMATO CODIGO: CCE-EICP-GI-01 VERSION 4. 72 FOLIOS.
4	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	ANEXOS : 01,02,03,04,05. APENDICE B, APENDICE C, APENDICE D, APENDICE E, APENDICE PROCESO DE GESTION Y ADQUISICION PREDIAL.
5	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO: 01,02,03,04,05A-1,5A-2,5B,5C,06,07,08,09. CORRESPONDIENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES.
6	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	MATRIZ DE RIESGOS: 01,02 Y 03
7	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	PRESUPUESTO OFICIAL Y REQUISITOS PARA ELABORAR CONTRATOS.
8	AVISO DE PRENSA	FORMATO CODIGO: A-CONTR-FR-1 VERSION 1. AVISO DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA LP-DT-028-2021.
9	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	FORMATO CODIGO: ACONTR-FR-44 VERSION 2. ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, 91 FOLIOS.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Buscar texto o herramientas

		ACTA DE OBRA No.32 - PERIODO DEL MES DE JUNIO DE 2024.
190	OFICIO	RADICADO No.OHLA-CVO-3499-24. VIADUCTU K58 - CONTRACTUAL - SOLICITUD PRÓRROGA No.05 CONTRATO 1646 DE 2021.
191	OFICIO	RADICADO No.OHLA-CVO-3572-24. VIADUCTU K58 - CONTRACTUAL - SOLICITUD PRÓRROGA No.05 CONTRATO 1646 DE 2021.
192	OFICIO	RADICADO No.OHLA-CVO-3581-24 Y OHLA-CVO-3601-241. VIADUCTU K58 - CONTRACTUAL - SOLICITUD PRÓRROGA No.05 CONTRATO 1646 DE 2021.
193	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO CÓDIGO: ABIENS-FR-1 VERSIÓN No.01. ACTA DE REUNIÓN.
194	COPIA FACTURA	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.101. ACTA DE OBRA No.33 - PERIODO MES DE JULIO DE 2024.
195	OFICIO	RADICADOS No.OHLA-CVO-3603-24, OHLA-CVO-3606-24, COMUNICACIÓN No.0573301-INVIAS-163-24, OHLA-CVO-3617-24, OHLA-CVO-3618-24 Y COMUNICACIÓN No.0573301-INVIAS-165-24.
196	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	FORMATO CÓDIGO: MEPI-MN-IN-12-FR-1 VERSIÓN No.01. SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.
197	ACTA DEL COMITÉ DE ADICIÓN Y PRORROGAS	FORMATO CÓDIGO: ACPA-FR-1 VERSIÓN No.01. ACTA DE COMITÉ No.36.
198	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CORRESPONDENCIA: MINUTA REVISADA PARA LA PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.
199	MEMORANDO	RADICADO No.2024I-VBOG-058-783. REMISIÓN DE DOCUMENTOS PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04 CONTRATO No.1646 DE 2021.
200	CONTRATO ADICIONAL	PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04. PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024.
201	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DOCUMENTOS ACTUALIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA FIRMA DE LA PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.
202	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.400035995 ANEXO No.15. PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.
203	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.170 ANEXO No.17.
204	COPIA FACTURA	FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.108. ACTA DE OBRA No.34 - PERIODO DEL MES DE AGOSTO DE 2024.
205	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.400035995 ANEXO No.15 - PRÓRROGA No.05 Y MODIFICACIÓN No.04.

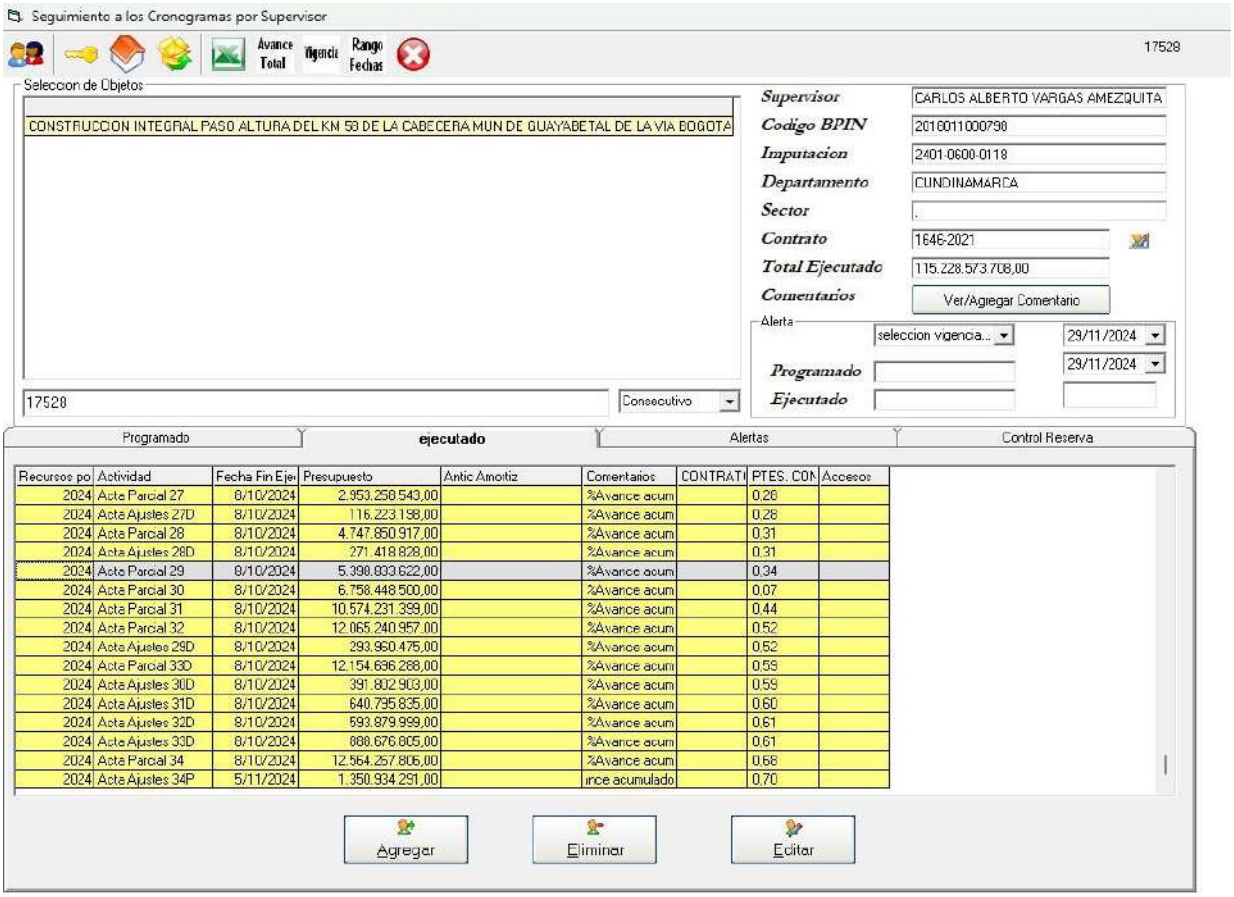
MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

206	ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA	ACTA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.170 ANEXO No.17.

TOTAL ANEXOS	206

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

SEPRO CONTRATO 1646 DE 2021



Recursos po	Actividad	Fecha Fin Eje	Presupuesto	Antic Amortiz	Comentarios	CONTRATI	PTES. CON	Accesos
2024	Acta Parcial 27	8/10/2024	2.953.256.543,00		%Avance acum		0,26	
2024	Acta Ajustes 27D	8/10/2024	116.223.198,00		%Avance acum		0,26	
2024	Acta Parcial 28	8/10/2024	4.747.850.917,00		%Avance acum		0,31	
2024	Acta Ajustes 28D	8/10/2024	271.418.828,00		%Avance acum		0,31	
2024	Acta Parcial 29	8/10/2024	5.398.833.622,00		%Avance acum		0,34	
2024	Acta Parcial 30	8/10/2024	6.758.448.500,00		%Avance acum		0,07	
2024	Acta Parcial 31	8/10/2024	10.574.231.399,00		%Avance acum		0,44	
2024	Acta Parcial 32	8/10/2024	12.065.240.957,00		%Avance acum		0,52	
2024	Acta Ajustes 29D	8/10/2024	293.960.475,00		%Avance acum		0,52	
2024	Acta Parcial 33D	8/10/2024	12.154.696.288,00		%Avance acum		0,59	
2024	Acta Ajustes 30D	8/10/2024	391.802.903,00		%Avance acum		0,59	
2024	Acta Ajustes 31D	8/10/2024	640.795.835,00		%Avance acum		0,60	
2024	Acta Ajustes 32D	8/10/2024	593.879.999,00		%Avance acum		0,61	
2024	Acta Ajustes 33D	8/10/2024	888.676.805,00		%Avance acum		0,61	
2024	Acta Parcial 34	8/10/2024	12.564.257.806,00		%Avance acum		0,68	
2024	Acta Ajustes 34P	5/11/2024	1.350.934.291,00		ince acumulado		0,70	

Consorcio Vía del Oriente OHLA

Al contestar por favor cite estos datos:
OHLA-CVO-4253-25
29-ene.-2025

Señores:
CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA
Atn.: Ing. Diego Alfredo Acosta Montoya
Director de Interventoría
Cra 6 No. 30A-30
Bogotá, D.C.

Referencia: **Contrato 1646 de 2021 de INVIAS** cuyo Objeto es: "Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"

Asunto: **Viaducto Km 58 – Contractual – Solicitud de Prórroga No. 7 al contrato 1646 de 2021.**

Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos remitir la siguiente solicitud de prórroga para la culminación de las obras del contrato, teniendo en cuenta que el CVO desea cumplir plenamente con el contrato de la referencia y para ello se hace indispensable concluir un reducido número de actividades, cuya terminación permitirá la plena entrada en servicio del viaducto del kilómetro 58, de los mejoramientos a la ruta 40 MTA y cumplir con la comunidad del área de influencia directa del proyecto, en lo que tiene que ver con las Obras de Participación Comunitaria.

La construcción del retorno se estima tardará 20 días, contados a partir de la fecha en que se libere el tránsito actual sobre la vía nacional en el tramo comprendido entre el estribo 2 del viaducto y el tablestacado, fecha que se estima corresponde al 5 de febrero de 2025, momento a partir del cual, el contratista podrá iniciar con la construcción del retorno Villavicencio-Villavicencio.

En paralelo con la construcción de este retorno, el contratista avanzará con la construcción de la placa huella de la vereda San Roque, en el municipio de Guayabetal, actividades que hacen parte del alcance de las OPC del proyecto.

De la misma forma durante el nuevo plazo del contrato el contratista culminará los anclajes y drenes del sitio crítico K82+700 de la ruta 40 MTA junto con los anclajes faltantes en el sitio crítico K83+500, actividades que no comprometen la operación de la vía, pero que deben ser ejecutadas durante el plazo contractual para atender los requisitos establecidos en los diseños debidamente aprobados por la Interventoría.

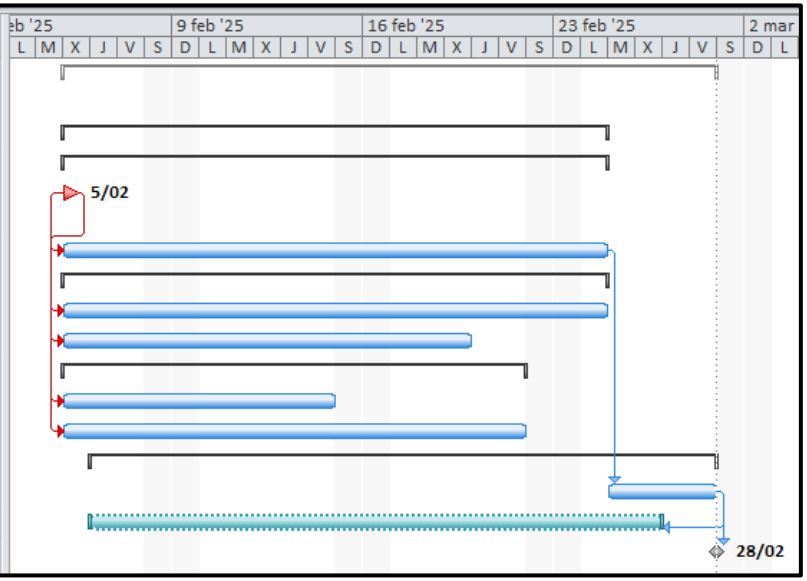
La anterior solicitud se realiza con base en las siguientes justificaciones:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

Conforme los argumentos presentados, para la culminación de las obras que hacen parte del objeto del contrato, el contratista requiere una prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2025.

En ese sentido, el programa para la terminación del contrato es el siguiente:

	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
0	**KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_18feb2025_Rev.00**	**24 días**	**mié 5/02/25**	**vie 28/02/25**
1	**Actividades Pendientes**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
2	**Viaducto KM58**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
3	Traslado de tráfico - Liberación área para construcción retorno (desvío tráfico)	0 días	mié 5/02/25	mié 5/02/25
4	Viaducto Km58_Construcción Retorno	20 días	mié 5/02/25	lun 24/02/25
5	**Ruta 40 MTA**	**20 días**	**mié 5/02/25**	**lun 24/02/25**
6	Ruta 40 MTA_K82+700	20 días	mié 5/02/25	lun 24/02/25
7	Ruta 40 MTA_K83+500	15 días	mié 5/02/25	mié 19/02/25
8	**OPC San Roque**	**17 días**	**mié 5/02/25**	**vie 21/02/25**
9	OPC_San Roque Alto	10 días	mié 5/02/25	vie 14/02/25
10	OPC_San Roque Bajo	17 días	mié 5/02/25	vie 21/02/25
11	**Actividades finales**	**23 días**	**jue 6/02/25**	**vie 28/02/25**
12	Limpieza final	4 días	mar 25/02/25	vie 28/02/25
13	Actividades ambientales entrega obras	21 días	jue 6/02/25	mié 26/02/25
14	Fin de actividades	0 días	vie 28/02/25	vie 28/02/25



2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 –artículo 40-, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que se respeta con la presente prórroga ya que no se solicitan recursos adicionales.

Respecto a la prórroga del Contrato, con base en la legislación colombiana se puede concluir que los contratos estatales pueden ser objeto de modificaciones cuando se requiera **siempre y cuando tenga como finalidad la realización de los fines del Estado**, para lo cual la Ley 80 de 1993, facultó a las Entidades del Estado a suscribir de común acuerdo los modificatorios a los Contratos de Obra como es el caso que nos ocupa.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro que la modificación de un Contrato Estatal debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, lo cual para la situación que se ha presentado con este Contrato de Obra es evidente como se indicará más adelante que la modificación contractual está más que soportada y sustentada.

En ese sentido, El Consejo de Estado ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza, por tal razón puede ser materia de modificaciones.

Lo anterior se ve reflejado en el pronunciamiento de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, donde afirmó lo siguiente: "(…) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)*"

Así las cosas, tal como se manifestó anteriormente, la prórroga del presente Contrato Estatal está plenamente justificada, pues sin ella, el viaducto no podría entrar en servicio, las obras de mejoramiento ordenadas sobre la vía Pipiral Villavicencio estarían incompletas y las OPC de San Roque Alto y bajo quedarían inconclusas, en perjuicio de comunidades que vienen necesitando de ellas de tiempo atrás, razones por las cuales se hace necesaria la prórroga, la cual se encuentra soportado legal y jurisprudencialmente.

Adicional a la jurisprudencia antes citada, la **sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla, indicó que: "**(…) *la ampliación del plazo en todo contrato sólo puede obedecer a la insuficiencia del mismo, esto es, a la insuficiencia del término convenido para el cumplimiento de la obligación pactada. Ahora, esa falta de tiempo sólo puede calcularse si se ha cuantificado la obligación en cuestión, pues es en esa medida en que puede identificarse, de una parte, lo que haría falta por ejecutar y, de otra, el tiempo que ello demandaría.*", lo cual

para la situación que nos ocupa ha sido calculada, presentado y justificado en debida forma y como consecuencia de ellos se ha solicitado el plazo adicional que se requiere para la ejecución del contrato y su alcance.

3. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) confirma que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir esta prórroga, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 279722, que hace referencia al rubro C-2401-0600-118-51102D-2401029-02 (Fuente Nación, Recurso 11).

El contratista manifiesta que asume los costos que genera para el Instituto la prórroga del contrato de la Interventoría, desde el 7 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025, costo que, según informa INVIAS, corresponde hasta la suma de $$377.831.143.

4. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

No existen impedimentos desde el punto de vista ambiental, social y predial, la modificación y prórroga contractual solicitada, no implica cambios en al alcance de estas gestiones y se continuará dando cumplimiento a los requerimientos del INVIAS para atender por su parte las solicitudes formuladas por la comunidad del área de influencia directa del proyecto; así mismo se viene dando aplicación a la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con la asignación de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RESTREPO SULEZ
Director de Obra
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE (CVO)

Proyectó: HCG
Revisó: JER/EDC/CFD/JAN
Aprobó: PSS

Anexo: Los siguientes archivos en medio magnético:

- 1. ACTA DE MODIFICACIÓN No. 25 2025 V0
- 2. PROGRAMA DE INVERSIONES No. 27_V0
- 3. KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_28feb2025_Rev.01
- 3. KM58_Cronograma Contractual_Prorroga_28feb2025_Rev.01
- Anexo 1. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud Prórroga No. 7
- MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION No. 25 P.I No. 27 R7 ENERO 2025 V0

Copia: Ing. Víctor Hugo Ríos Bocanegra – Subdirector de Gestión del Riesgo – INVIAS
Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita – Gestor Técnico del Proyecto – INVIAS
Archivo.


COL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería
MIGRANTE No. 678825
APELLIDOS: GUEDES MARTINS FILHO
NOMBRES: FELIX AUGUSTO
NACIONALIDAD: BRA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974/11/25
SEXO: M
RH: B-
F. EXPEDICIÓN: 2023/10/26
VENCE: 2026/09/26
FIRMA


P598461
El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condicion o informacion migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA ary change of information or immigration status.
www.migracioncolombia.gov.co
Director Migración Colombia
Fernando García Manosalva
I<COL678825<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
7411250M2609267BRA<<<<<<<<<<<8
GUEDES<MARTINS<FILHO<<FELI<AUG


COL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería
RESIDENTE No. 401968
APELLIDOS: PEREZ LASHERAS
NOMBRES: JOSE MARIA
NACIONALIDAD ESP
FECHA DE NACIMIENTO 1962/04/21
SEXO: M RH: A+
F. EXPEDICION: 2023/04/13
VENCE: 2028/04/13
FIRMA


P573149
El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria.
The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.
www.migracioncolombia.gov.co
Director Migración Colombia
Fernando García Manosalva
I<COL401968<<<8<<<<<<<<<<<<<<<
6204213M2804132ESP<<<<<<<<<<<4
PEREZ<LASHERAS<<JOSE<MARIA<<<<

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de enero de 2025, a las 14:38:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	401968
Código de Verificación	401968250130143852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de enero de 2025, a las 14:38:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	678825
Código de Verificación	678825250130143816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:38:06 AM horas del 31/01/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **678825**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:40:57 AM horas del 31/01/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **401968**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263122977

PIB
14:35:01

Bogotá DC, 30 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO identificado(a) con Cédula Extranjería número 678825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263122704

PIB
14:33:19

Bogotá DC, 30 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE MARIA PEREZ LASHERAS identificado(a) con Cédula Extranjería número 401968:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 678825 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/01/2025 06:11 PM

Código Verificación: **V371SBRZFE**

Válida hasta: **01/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 401968 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/01/2025 06:06 PM

Código Verificación: **QWLJNA6H75**

Válida hasta: **01/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

OTROSÍ N° 2 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

En la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de noviembre de 2023, las Partes que integran el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** (en adelante el "Consorcio"): **OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.** y **AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, obrando a través de sus respectivos Representantes Legales, acuerdan modificar el DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO de fecha 2 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: Cesar de sus funciones a **RAÚL ESTEBAN HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería N° 5.913.103, como Representante Legal Principal del Consorcio, cesación que surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

SEGUNDO: Designar a **FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería N° 678.825, como Representante Legal Principal del Consorcio, quien acepta la designación con la firma del presente documento, designación que surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERO: Designar a **JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS,** identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968. y a **DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN** identificado con C.C. 79.916.745 expedida en Bogotá, como representantes Legales Suplentes, quienes aceptan la designación con la firma del presente documento, designación que surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTO: Modificar, en consecuencia, los numerales 6 y 7 del DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO de fecha 2 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

> *"6.* **FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería N° 678.825 *expedida en la República de Colombia, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.*
>
> *7. Los Representantes Legales Suplentes, del consorcio son* ***JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS****, identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968 expedida en la República de Colombia, y* ***DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN*** *identificado con C.C. 79.916.745 expedida en Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades."*

En constancia de lo anterior, cada una de las partes que integran el **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE,** obrando a través de su representante legal, suscriben el presente otrosí en la ciudad de Bogotá D.C., el primer (1) de noviembre del año 2023, en dos copias del mismo tenor.

INFRAESTRUCTURAS OHL S.A.S.
FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
Representante Legal
C.E.N° 678.825

INFRAESTRUCTURAS OHL S.A.S.
JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
Representante Legal Suplente
C. E. N°. 401.968

AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
Apoderado

Acepto nombramiento como Representante Legal Principal del CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE:

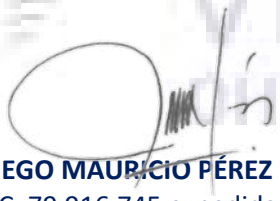


FELIX AUGUSTO GUEDES MARTINS FILHO
C.E. N° 678.825

Acepto nombramiento como Representante Legal Suplente del CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE:



JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
C.E. N° 401.968



DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
C.C. 79.916.745 expedida en Bogotá

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 900.595.826-4
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02296954
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 No. 93 - 09 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico_col@ohla-colombia.com.co
Teléfono comercial 1: 5188500
Teléfono comercial 2: 3187349718
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 No. 93 - 09 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico_col@ohla-colombia.com.co
Teléfono para notificación 1: 5188500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Publica No. 0521 de la Notaría 06 del 19 de febrero de 2013 inscrita el 22 de febrero de 2013 bajo el No. 00219662 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad: AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A unipersonal. Domiciliada en Barcelona, España de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 5 de febrero de 2094.

OBJETO SOCIAL

El objeto social será el siguiente; A) El estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras, sean públicas o privadas, sin limitación alguna, pudiendo acudir para contratarlas a concursos, subastas, procedimientos legales que así establezcan, igualmente sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, hasta conseguir la adjudicación de las repetidas obras públicas o privadas. B) La adquisición por compra, denuncia o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, carreteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase (ilegible) al ramo de la construcción. C) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas locales comerciales naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales y de todo tipo de bienes inmuebles

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

así como de núcleos urbanos, mobiliario, urbano monumentos y edificios singulares jardines montes redes de agua y alcantarillado y estaciones depuradoras proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación y al efecto realizando toda el clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionadas con agua instalaciones de gas aire acondicionado, calefacción, agua caliente sanitaria, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electro medicina, y maquinaria en general, así como de seguridad contra incendios. D) Realización de actividades relacionas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas. E) La prestación de servicies cualificados de esterilización de material sanitario y restauración de obras de arte. F) Tratamientos de aguas y tratamientos de incineración de desechos urbanos, lodos y residuos en general. G) La prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us$3.000,00

Mediante Oficio No. 0516 del 16 de diciembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Promiscuo del Circuito de Málaga (Santander), inscrito el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00229980 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía No. 68342318900120240-00056-00 de Gonzalo Plata Velasquez CC. 5.645.598 contra CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS NIT. 900.818.642-5 y AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.595.826-4.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MANDATARIO

Se autoriza a los Mandatarios Generales para realizar en la República de Colombia todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, para todos los efectos legales, con base en las restricciones dispuestas en los Estatutos de la Sociedad y con limitación a las siguientes facultades que serán ejercidas por cada uno de los Mandatarios Generales de acuerdo a la forma de ejercicio señalada a continuación: 4. Celebrar toda clase de actos y contratos de administración sobre bienes muebles e inmuebles, de cualquier tipo y en las condiciones libremente estipuladas. 5. A) Arrendar cualquier tipo de inmuebles y fincas, así como resolver y modificar tales contratos. 5. B) Solicitar, aceptar y formalizar concesiones administrativas, así como transferirlas por cualquier título. 6. A) Vender, adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles. 6. B) Constituir toda clase de obligaciones sobre bienes muebles, incluidas las de hipoteca mobiliaria y prenda con o sin desplazamiento. 9. Librar, domiciliar, endosar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de giro y crédito, así como protestarlos. 10. Aceptar letras de cambio y demás documentos de giro y crédito. 11. Firmar pólizas de crédito bancario o extrabancario y abrir cuentas de crédito. 12. Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la Sociedad, en toda clase de Bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento. 13. Retirar toda clase de cantidades de las cuentas mencionadas en las facultades 11 y 12. 14. Librar, firmar, negociar, descontar y cobrar cheques, talones y pagarés y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa. 15. Constituir y retirar fianzas y depósitos mediante la entrega en efectivo, aval bancario, papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público, persona física o jurídica, como asimismo prorrogarlos o cancelarlos. 16. A) Descontar certificaciones de obra. 16. B) Endosar o pignorar las certificaciones de obra. - 17. A) Recibir, aprobar e impugnar cuentas. 17. B) Reclamar contra impuestos o repartos. 17. C) Pedir la devolución de cantidades y percibirlas. 19. Cobrar y hacer efectivas las certificaciones de obra o los libramientos que se le expidan. 20. Reclamar, percibir y cobrar las cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la Sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismos públicos, sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, cartas

de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. 21. Aceptar toda clase de cesiones de crédito, incluso cesiones de préstamos con garantía hipotecaria, como asimismo requerir fehacientemente al deudor del crédito cedido a los efectos de que reconozca la sustitución o cambio del acreedor. 22. Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público. 23. A. Solicitar y obtener préstamos de entidades bancarias públicas o privadas, de terceras personas, organismos públicos o privados y de personas particulares, firmando la documentación mercantil, pública o privada, en que resulten formalizadas estas operaciones. 23. B) Solicitar avales. 24. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier Órgano de la Administración, sin excepción, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, hacer baja en las mismas proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas; asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante. 25. Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. 26. A) Ceder los contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la Sociedad poderdante. 26. B) Aceptar cesiones de contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la Sociedad poderdante. 27. Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso. 28. Contratar transportes, seguros y fletamentos. 29. Subcontratar obras, proyectos, servicios y suministros, así como modificarlos y rescindirlos. 30. Ajustar y suscribir contratos de destajo. 31. Firmar actas de replanteo. 32. Suscribir relaciones valoradas en obra ejecutada y certificaciones correspondientes. 33. A) Asistir a las

recepciones de obra, tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes. 33. B) Comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes. 34. A) Solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites. 34. B) Aceptar y suscribir reformados, modificados y precios contradictorios. 35. A) Intervenir en actos, juntas y reuniones con voz y voto. 36. Representar a la Sociedad, ante toda clase de entidades del gobierno y cualquier organismo público y en todos los centros y dependencias de la administración, sea nacional, departamental o municipal y especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos, ratificándose en ellos y solicitando cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos, de depósitos o de cualquier otro título y que correspondan a la Sociedad; representar a ésta igualmente ante cualquiera otra corporación pública o privada, sociedad mercantil o persona física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos. 37. Representar a la Sociedad ante los tribunales de toda clase y jurisdicción y en cualquiera de sus instancias y recursos, absolviendo posiciones. 38. Representar a la Sociedad, ante los órganos y tribunales ya sean judiciales o arbitrales, y cualquier organismo de la administración ya sea central, departamental o municipal, persona jurídica, pública o privada, en cuanto se refiera a relaciones laborales de la empresa poderdante, incluso absolver posiciones e interponer recursos de todo género, presentando escritos y ratificándose en ellos si fuera necesario. 39. Representar a la Sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin cobrar créditos y efectos de cualquier clase, formalizar convenios, practicar liquidaciones, transigir diferencias, aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de los crédito de la sociedad y realizar cualesquiera otra actuación permitida en derecho. 40. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales para pleitos y procuradores y abogados, en lo que fuere de aplicación, o revocarlos. 41. Ejercitar toda clase de acciones, desistirlas, interponer recursos de todo género, efectuar reclamaciones, presentar y seguir denuncias y querellas, allanarse y transigir pleitos y cuestiones judiciales, extrajudiciales, presentar escritos y ratificarse en los presentados. 42. Someter cualquier tipo de cuestión al juicio de arbitrajes de derecho privado, ante la institución arbitral que tenga por conveniente, firmando los convenios o escrituras necesarios y designando los árbitros, lugar, término de su desarrollo y cualquier

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otra condición y circunstancia que estime conveniente. 43. Hacer, recibir y contestar requerimientos, notificaciones, emplazamientos, protestos y citaciones. 44. Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones a nivel, nacional, departamental o municipal. 45. Representar a la Sociedad en toda clase de inspecciones o comprobaciones en sus relaciones con las autoridades fiscales en sus esferas central y local, pudiendo prestar su conformidad en las actas o documentos que se extiendan con motivo de dichas inspecciones o comprobaciones. 46. Entablar toda clase de reclamaciones o recursos de carácter económico - administrativo ante los órganos competentes de la Administración del Estado, entes autonómicos, provinciales y municipales, incluso ante los tribunales económico- administrativos, provinciales y central, quedando ampliamente facultado para formular alegaciones, proponer las pruebas pertinentes y renunciar a las acciones ejercitadas y, en general, efectuar toda clase de actuaciones que sean necesarias en la tramitación de dichos procedimientos. 47. Tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general, ante los órganos de la Administración Central del Estado, entes autonómicos, provinciales o municipales o cualquier otro organismo público. 48. Firmar todos los documentos relacionados con las actuaciones aduaneras, incluyendo el endosar los conocimientos de embarque; dar poderes a cualquier otra persona para levantar mercancías de la aduana; pagar impuestos, dar garantías para el despacho de mercancías; importar o exportar cualquier tipo de mercancías ya sea de forma temporal o definitiva; solicitar de cualquier departamento las licencias necesarias para la importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, equipos, vehículos, maquinas, tecnologías o derechos. 49. Aceptar o contraer servicios y suministros de carácter, tales como gas; electricidad, agua, teléfono y otros servicios. 50. Concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas, y contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. 51. Contratar, sancionar y despedir a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía, suscribiendo sus condiciones. 53. Constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, Joint Ventures, consorcios, promesas de sociedad, o cualquier tipo de asociación, redactando, aprobando y modificando sus estatutos, así como designar sus cargos o apoderados. Y para todo ello, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incluso escritura de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación; consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular o hacer constar. Ejercicio de las facultades: D. Felix Augusto Guedes Martins Filho: - A ser ejercidas con una sola firma: 4, 5 a), 5 b), 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 a), 33 b), 34 a), 34 b), 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41,42,43,45,46,47,48,49, 50, 51. - A ser ejercidas de forma mancomunada junto con Jose María Pérez Las Heras: 6a-b,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 a), 16 b), 17 a), 17 b), 17 c), 19, 20, 21, 22, 23 a), 23 b), 26 a), 26 b), 27, 44, 53. D. Pedro Romero González: - A ser ejercidas con una sola firma: 4, 5 a), 5 b), 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 a), 33 b), 34 a), 34 b), 35, 36, 37, 38, 39, 40,41,42,43,45,46,47,48,49, 50, 51. - A ser ejercidas de forma mancomunada junto con Jose María Pérez Las Heras: 6a-b,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 a), 16 b), 17 a), 17 b), 17 c), 19, 20, 21, 22, 23 a), 23 b), 26 a), 26 b), 27, 44, 53.-D. Jose María Pérez Las Heras: - A ser ejercidas de forma mancomunada junto con D. Felix Augusto Guedes Martins Filho o con Pedro Romero González: 6 a-b, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 a), 16 b), 17 a), 17 b), 17 c), 19, 20, 21, 22, 23 a), 23 b), 26 a), 26 b), 27, 44, 53.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 7889 del 3 de noviembre de 2023, de Notaría Extranjera de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2023 con el No. 00346292 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario General	Felix Augusto Guedes Martins Filho	C.E. No. 678825
Mandatario General	Jose Maria Perez Lasheras	C.E. No. 401968
Mandatario General	Pedro Romero Gonzalez	P.P. No. XDE964999

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 0521 del 19 de febrero de 2013, de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2013 con el No. 00219662 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CARRERO & ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 900265320 4

Por Documento Privado del 25 de junio de 2015, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015 con el No. 00247107 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nicolas Carrero Montañez	C.C. No. 4168522 T.P. No. 31033-T

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2022 con el No. 00325462 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johan Sebastian Rojas Rivera	C.C. No. 1094937509

PODERES

Que por escritura publica no. 3487 de notaria extranjera, del 16 de diciembre de 2014, inscrita el 4 de febrero 2015 bajo el no. 00242008 del libro vi, compareció juan de dios fernandez quesada identificado con dni/nif numero 24186002-f y marcelo molina esteban identificado con dni/nif numero 2699423-m quienes actuan en nombre y representación de la sociedad agrupación guinovart obras y servicios hispania, s.A. Unipersonal, por medio de la presente escritura publica confieren poder general a diego mauricio pérez león

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con pasaporte no. Am731492 para que para que pueda ejercitar en nombre de agrupacion guinovart obras y servicios hispania, s.A., sucursal en colombia.

Certifica:

que por escritura publica no. 2930 de notaria extranjera, del 18 de septiembre de 2015, inscrita el 18 de septiembre de 2015 bajo el no. 00254647 del libro vi , compareció compareció juan de dios fernandez quesada identificado con dni/nif numero 24186002-f y marcelo molina esteban identificado con dni/nif numero 2699423-m quienes actuan en nombre y representación de la sociedad agrupación guinovart obras y servicios hispania, s.A. Unipersonal, por medio de la presente escritura publica ratifica el poder otorgado a diego mauricio pérez león identificado con pasaporte no. Am731492 y cedula de ciudadanía no. 79.916.745 mediante escritura publica no. 3487 de notaria extranjera, del 16 de diciembre de 2014, inscrita el 4 de febrero 2015 bajo el no. 00242008 del libro vi para: 1. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas, procesos de selección objetiva de contratistas, contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier órgano de la administración, sin excepción, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, hacer baja en las mismas proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas, promesas de sociedad futura; asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación. 2. Formular oferta para los procesos de selección; dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite las entidades en el curso de los procesos; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. 3. En general para suscribir cualquier documento relacionado con los procesos de selección objetiva de aceptar, contratistas incluidos aquellos que pretendan garantizar obligaciones de la sucursal.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1961 del 29 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2022, con el No. 00329387 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Carlos Fernando Duarte Estrada, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.079 de Bogotá y tarjeta profesional No. 171.754 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación legal para asuntos judiciales y la defensa de los intereses jurídicos la sucursal dentro de: i) cualquier proceso judicial de cualquier naturaleza adelantado en contra de éstas, frente a cualquier autoridad judicial o jurisdicción de la República de Colombia, o para actuar como accionante, ii) Cualquier solicitud de conciliación perjudicial en donde éstas sean convocadas, o para actuar como convocante, ante cualquier autoridad o centro de conciliación, iii) Acudir a cualquier panel de amigable composición, panel arbitral o panel de disputas, iv) Acudir a cualquier audiencia de trámite que se surta dentro de cualquier proceso arbitral en el que mi representada haga parte, para tomar las decisiones pertinentes en la relación a la selección de árbitros dentro de dichos proceso indistintamente de la cuantía. El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos de representación y defensa jurídica de la compañía, incluidas las de absolver interrogatorios, confesar, notificarse, solicitar documentos, prestar y/o contestar demandas principales y/o de reconvención y/o llamamiento en garantía, interponer recursos, formular incidentes, presentar propuestas de conciliación, conciliar, desistir, recibir, renunciar, transigir, y en especial, la de otorgar poderes especiales a abogados de confianza para que efectúen la defensa de las compañías en procesos específicos en calidad de apoderados judiciales, sin perjuicio de todas las demás facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato. El presente poder no confiere facultades de administración de conformidad con la ley 22 de 1995.

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2024, con el No. 00350226 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial al Sr. Flavio Humberto Lozano González, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.752 de Manizales, para que ejerza la representación de AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA a fin de que actúe ante El Departamento

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Control Comercio De Armas Municiones Y Explosivos - DCCAE, e inicie, adelante, culmine, solicite, firme y realice todos los actos necesarios con el fin de obtener de esta entidad toda clase de permisos, cupos, autorizaciones, acreditaciones y registros relacionados con el objeto social de la Sucursal, y en particular, para el manejo de explosivos requeridos para las obras que se adelantan. Este poder se entiende conferido igualmente para realizar este tipo de gestiones ante otras entidades que puedan intervenir en este tipo de autorizaciones como INDUMIL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. En ejercicio del poder conferido, el apoderado queda investido de amplias facultades para solicitar al Departamento Control Comercio De Armas Municiones Y Explosivos -DCCAE el permiso correspondiente para la adición de la adquisición de explosivos y accesorios de voladura (minería y obras civiles), así como para renovar dicho permiso y realizar todas las actuaciones necesarias para obtener y mantenerlo vigente. El apoderado es la única persona autorizada por la sucursal para actuar frente a estas entidades. El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos de representación de la compañía, sin perjuicio de todas las demás facultades necesarias para cumplir adecuadamente con este mandato. El presente poder no confiere facultades de administración de conformidad con la Ley 22 de 1995.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3762 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	00225049 del 1 de agosto de 2013 del Libro VI
E. P. No. 6580 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	00228838 del 28 de noviembre de 2013 del Libro VI
E. P. No. 1476 del 8 de mayo de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00245567 del 12 de mayo de 2015 del Libro VI
E. P. No. 3476 del 13 de octubre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00262628 del 14 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 2368 del 19 de julio de	00285502 del 30 de agosto de

2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2018 del Libro VI
E. P. No. 0354 del 31 de enero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	00290654 del 5 de febrero de 2019 del Libro VI
E. P. No. 0381 del 8 de febrero de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00291055 del 14 de febrero de 2019 del Libro VI
E. P. No. 762 del 21 de febrero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	00291432 del 22 de febrero de 2019 del Libro VI
E. P. No. 11221 del 10 de diciembre de 2021 de la Notaría Extranjera de (Fuera Del País)	00322696 del 11 de enero de 2022 del Libro VI

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL
Se aclara la situación de grupo empresarial inscrita el 12 de Agosto de 2021, bajo el No. 00318465 Del libro VI, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera OBRASCON HUARTE LAIN S.A. (Matriz) comunica que ejerce situación de grupo empresarial sobre las sociedades colombianas OHL COLOMBIA SAS, CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS, OHL INFRAESTRUCTURAS SAS y sobre la sociedad extranjera AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA (casa principal AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLOMBIA) (Subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 28.417.172.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:52:19
Recibo No. 0925000492
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250004924E5DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OHL INFRAESTRUCTURAS SAS
Nit: 901.312.206-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03152178
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 29 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 No. 93 09 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico_col@ohla-colombia.com.co
Teléfono comercial 1: 5188500
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 No. 93 09 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico_col@ohla-colombia.com.co
Teléfono para notificación 1: 5188500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de junio de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2019, con el No. 02496046 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OHL INFRAESTRUCTURAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como Objeto Principal la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, en particular, la construcción y explotación de toda clase de obras, sean públicas o privadas, tales como, vías, puentes., túneles, edificaciones de toda clase, represas y embalses, pudiendo acudir para contratarlas a licitaciones, procesos de selección abreviada, concursos de méritos, subastas, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, para lo cual podrá suscribir toda clase de contratos públicos o privados. Igualmente, podrá realizar estudios, consultorías e interventoras, sobre toda clase de obras públicas y privadas, entre otras, vías, puentes, túneles, edificaciones de toda clase, represas y embalses, adelantar la promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo, y la promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería. En general podrá también efectuar en su propio nombre, o por cuenta de terceros, toda clase de actos y operaciones administrativas, civiles, comerciales o industriales necesarias o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar las actividades de la empresa o de las empresas en que ella tenga interés y se relacionen con el Objeto Social, entre las cuales, se encuentran: A. Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como Industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras: proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electro medicina y maquinaria en general, así como de seguridad y contra Incendios. B. Realizar cualquier clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, mineros, laborales o estatales con personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras o con Entidades Públicas, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, constituir consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales, sociedades proyecto o sociedades mercantiles, y participar en licitaciones, convocatorias o concursos de mérito, de naturaleza pública o privada. C. Celebrar toda clase de contratos de participación privada o de participación público privada (APP), tales como Concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT. D. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales y darlos en garantía, girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquiera otros efectos de comercio; E. Importar o exportar toda clase de equipos, maquinaria, materiales y demás implementos para el logro del Objeto Social; F Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas; y G. Prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte. H. El ejercicio de la ingeniería civil en todas sus ramas. I. La construcción de proyectos de obra civil, eléctrica, arquitectónica o de cualquier otro tipo. J. El ejercicio de toda clase de actividades relacionadas con la industria minera, tales como exploración, explotación, comercialización, distribución, solicitud de licencias relacionadas para tales efectos y la celebración de contratos con entidades estatales o privadas relacionadas. K. El desarrollo, promoción, comercialización, ventas y construcción de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase de proyecto inmobiliario. L. El desarrollo de actividades de diseño, construcción, montaje, mantenimiento y operación de maquinaria e insumos para el sector de la construcción. m. La realización de estudios, evaluación, ingeniería del proyecto de construcción de obra civil o arquitectónica o de cualquier tipo. n. La gerencia, administración, operación y mantenimiento de proyectos de construcción de obra civil o arquitectónica o de cualquier tipo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $280.000.000,00
No. de acciones	: 280.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $280.000.000,00
No. de acciones	: 280.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la administración general de la sociedad estará cargo de dos Gerentes y dos Suplentes del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante legal ejercerá la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la sociedad, administrará los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos de conformidad con las facultades y limitaciones establecidas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estos estatutos. El Representante Legal tendrá las siguientes facultades: a. Firmar pólizas de crédito bancario o extra bancario y abrir cuentas de crédito, abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de Bancos oficiales y privados, así como cualquier otra Institución o establecimiento. b. Constituir y retirar fianzas y depósitos mediante la entrega en efectivo, aval bancario, papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público, persona física o jurídica, como asimismo prorrogarlos o cancelarlos. c. Retirar toda clase de cantidades de las cuentas bancarias de la compañía y apoderar tal función. d. Servir como garante de otras personas jurídicas. e. Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público. f. Celebrar toda clase de actos y contratos de administración y arrendamiento sobre bienes inmuebles, de cualquier tipo o naturaleza y en condiciones libremente estipuladas. Resolver y modificar tales contratos, así como vender, adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles, incluyendo la constitución de toda clase de obligaciones sobre estos últimos, incluidas las de hipoteca mobiliaria y prenda con o sin tenencia o garantía mobiliaria. g. Solicitar, aceptar y formalizar concesiones administrativas, así como transferirlas por cualquier título. h. Librar, domiciliar, endosar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de giro y crédito, así como protestados. i. Librar, firmar negociar, descontar y cobrar cheques, talones y pagarés, y así mismo, firmar los recibos, Resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa. j. Recibir, aprobar impugnar cuentas, reclamar contra impuestos o repartos, pedirla devolución de cantidades y recibirlas. k Cobrar y hacer efectivas las certificaciones de obra o los libramientos que se le expidan. l. Reclamar, percibir y cobrar cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismos públicos. sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, callas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. m. Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. n. Ceder los contratos; contratas de toda clase, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. ñ. Aceptar cesiones de contratos y contratas de toda clase, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. o. Resolver cualquier contrato por cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que procesa y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso. p. Contratar transportes, seguros y fletamentos. q. Subcontratar obras, proyectos, servicios y suministros, así como modificarlos y rescindirlos. r. Ajustar y suscribir contratos de destajo, firmar actas de replanteo, suscribir relaciones valoradas en obra ejecutada y las certificaciones correspondientes, asistir a las recepciones de obra, tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes. s. Comparecer o apoderar a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas, y percibir en su caso, los saldos resultantes. t. Solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites, aceptar y suscribir reformados, modificados y precios contradictorios. u. Intervenir en actos, juntas y reuniones. v. Representar a la Compañía ante toda clase de órganos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, departamentos y Municipios o cualquier otro organismo público y en todos los centros y dependencias de la Administración española o colombiana, o ante cualquier jurisdicción que sea requerida o se requiera su intervención, delegaciones regionales, provinciales y jurisdiccionales especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos, ratificándose en ellos y solicitando cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos, de depósitos o de cualquier otro título y que corresponda a la Sociedad, representar a ésta igualmente ante cualquiera otra corporación pública o privada, sociedad mercantil o persona Física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos. w. Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, reorganización, liquidación voluntaria o jurisdiccional, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma y a tal fin sin formalizar convenios, practicar liquidaciones, transigir diferencias, aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos de la sociedad, cobrar créditos y efectos de cualquier clase, y realizar cualquier otra actuación permitida en derecho. x. Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y exacciones del estado, entes autonómicos, provinciales, departamentales y municipales. y. Tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general. ante los órganos de la administración del Estado. z. Firmar todos los documentos relacionados con las actuaciones aduaneras incluyendo el endosar los conocimientos de embarque, dar poderes a cualquier otra persona para levantar mercancías de la aduana, pagar

impuestos, dar garantías para el despacho de mercancías, importar o exportar cualquier tipo de mercancías ya sea de forma temporal o definitiva, solicitar de cualquier departamento las licencias necesarias para la importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, equipos, vehículos, máquinas, tecnologías o derechos. aa. Aceptar o contraer servicios y suministros de carácter, tales como gas, electricidad, agua, teléfono y otros servicios, concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas, y concertar, modificar y resolver contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. bb. Contratar sancionar, terminar los contratos individuales de trabajo con o sin justa causa, y aceptar la renuncia a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía, suscribiendo sus condiciones. cc. Constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, Joint venture, consorcios, o cualquier tipo de asociación, redactando, aprobando y modificando sus estatutos, así como designar sus cargos o apoderados, y para todo ellos, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privado exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder; incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación. adición, aclaración o rectificación, consignando los antecedentes supuestos. cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular o hacer constar. dd. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subastas-contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, licitaciones públicas o privadas, convocados por cualquier órganos, sin excepción. de la administración central del estado, provincia. departamento. estados, regiones, estados regionales. entidades locales o municipales cualquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear. dependientes, descentralizados o autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto, formalizar y presentar fianzas provisionales o definitivas, propuestas, ofertas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma continua, mancomunada, solidaria o con compromiso deformar posteriormente una agrupación o unión de empresas y suscribir los acuerdos correspondientes: asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa mandante. ee. Presentar toda clase de oferto en procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

licitatorios, ante cualquier entidad, sea privada o pública, de cualquier orden nacional, llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, para lo cual podrá suscribir toda clase de contratos públicos o privados. ff. Las facultades conferidas por la ley y el código de comercio sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Pero tratándose de enajenar o adquirir inmuebles o acciones de propiedad de la sociedad, deberá contar con el visto bueno de la Asamblea General de Accionistas. gg. Usar el nombre de la sociedad para el giro ordinario de los negocios de la misma. hh. Designar los empleados de la compañía que por ley no sean nombrados por la Asamblea General de Accionistas, y precisarles las condiciones de vinculación u. Presentar informe de su gestión a la terminación de cada ejercicio contable en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y también el Balance respectivo junto con el proyecto de distribución de las utilidades. ji. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. Parágrafo primero. El segundo suplente de los gerentes sólo podrá ejercer, sin excepción alguna, las facultades señaladas en los literales cc, dd y ee. Este segundo suplente no está facultado para llevar a cabo actividades o actuaciones diferentes a las aquí indicadas. Parágrafo segundo. Las funciones previstas en los literales a, b, d, e y cc, serán ejercidas de manera conjunta por dos (2) gerentes principales o suplentes. Las demás serán ejercidas individualmente por cualquiera de los gerentes, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero anterior. Parágrafo tercero. En los eventos en que, de conformidad con los presentes estatutos, se requiera la firma conjunta de gerentes, la asamblea general de accionistas podrán autorizar la celebración del acto o contrato con una sola firma.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11 del 12 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884037 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Jose Maria Perez Lasheras	C.E. No. 401968

Por Acta No. 14 del 22 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2023 con el No. 03027450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Felix Augusto Guedes Martins Filho	C.E. No. 678825

Por Acta No. 11 del 12 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884037 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Pedro Romero Gonzalez	P.P. No. XDE964999
Segundo Suplente Del Gerente	Diego Mauricio Perez Leon	C.C. No. 79916745

Por Acta No. 10 del 7 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2022 con el No. 02864168 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Carlos Fernando Duarte Estrada	C.C. No. 80134079

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2021 con el

No. 02748761 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CARRERO & ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 900265320 4

Por Documento Privado del 26 de diciembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2023 con el No. 03049971 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Johan Orlando Sanchez Murcia	C.C. No. 1053346542 T.P. No. 299899-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 10 del 7 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02864167 del 2 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 11 del 12 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02884036 del 28 de septiembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado Sin Núm. del 27 de febrero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 13 de Agosto de 2021 bajo el número 02733711 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- OBRASCON HUARTE LAIN S.A

Domicilio: Fuera Del País
Nacionalidad: Española

Actividad: Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como el privado, ya sea nacional o internacional: A). El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas; B). La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo; C). La promoción, desarrollo, construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 del y Numeral 2 artículo 261 de Código de Comercio se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2019/08/13

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. (Matriz) comunica que ejerce situación de grupo empresarial sobre las sociedades colombianas OHL COLOMBIA SAS, CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS, OHL INFRAESTRUCTURAS SAS y sobre la sociedad extranjera AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA (CASA PRINCIPAL AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLOMBIA) (Subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 43.914.904.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2025 Hora: 10:50:12
Recibo No. 0925000488
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925000488C5F6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIA DEL ORIENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 93 09 P 8 ED ECOTOWER

42. Correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 8 8 5 0 0	3 1 6 3 4 2 1 8 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 1 0 9 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 07 / 10 : 20: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ LASHERAS JOSE MARIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 9 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 1 0 1 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Extranjerí 2 2	6 7 8 8 2 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
GUEDES	MARTINS FILHO	FELIX	AUGUSTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 0 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Extranjer 2 2	4 0 1 9 6 8		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PEREZ	LASHERAS	JOSE	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 0 3		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 1 6 7 4 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
PEREZ	LEON	DIEGO	MAURICIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 1 0 9 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., SUCURSAL COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 1 0 9 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966587637

(415)7707212489984(8020) 000001496658763 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 9 4 3 5	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 3 6 2 3 5 1 1	4	1 9 7 1 5 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORRES	MORENO	LUZ	MERY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14966118553

(415)7707212489984(8020) 000001496611855 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A., SUCURSAL COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 93 9 P 8

42. Correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 1	5 1 8 8 5 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 3 0 2 1 9	4 2 1 0	2 0 1 3 0 6 1 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	1	8	2	6	3	6	4	2	4	8	5	2	5	5					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
36- Establecimiento Permanente
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 05 / 09 : 46: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ LASHERAS JOSE MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966118553

(415)7707212489984(8020) **000001496611855 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	1 0
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	5 2 1	7 6 2
73. Fecha	2 0 1 3 0 2 1 9	2 0 1 9 0 2 2 1
74. Número de notaría	6	7 3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 2 2 2	2 0 1 9 0 2 2 2
77. No. Matrícula mercantil	2 2 9 6 9 5 4	2 2 9 6 9 5 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 2 1 9	
81. Hasta	2 0 9 4 0 2 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 1	2 0 1 3 1 1 2 6		-
2	7 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
A-79488847	ESPAÑA 2 4 5	A-79488847

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS SA

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966118553

(415)7707212489984(8020) **000001496611855 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 2 3 1 1 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	6 7 8 8 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEDES	MARTINS FILHO	FELIX	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 1 8 1 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	4 0 1 9 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LASHERAS	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
MANDATARIO 1 6	2 0 1 6 0 7 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Pasaporte 4 1	X D E 3 5 8 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GONZALEZ	PEDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14966118553

(415)7707212489984(8020) **000001496611855 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 5 8 2 6	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 6 8 5 2 2		3 1 0 3 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARRERO	MONTAÑEZ	NICOLAS	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 6 5 3 2 0	4	CARRERO & ASOCIADOS SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 6 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 7 8 3 2 2		2 4 1 5 5 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OSORIO	SANCHEZ	YENY	PAOLA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 6 5 3 2 0	4	CARRERO & ASOCIADOS SAS

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 4 1 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 3 7 2 3 0 8		7 6 6 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALLEJO	LEON	LUIS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 1 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14964463215

(415)7707212489984(8020) 000001496446321 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 93 09 P 8

42. Correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 8 8 5 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 1 9 0 8 1 3	4 1 1 2	2 0 1 9 0 8 1 3	4 2 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 11 - 24 / 15 : 58: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ LASHERAS JOSE MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14964463215

(415)7707212489984(8020) **000001496446321 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 6 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 8 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 5 2 1 7 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 6 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 8 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14964463215

(415)7707212489984(8020) **000001496446321 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjerí 2 2	4 0 1 9 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LASHERAS	JOSE	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	6 7 8 8 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUEDES	MARTINS FILHO	FELIX	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Pasaporte 4 1	X D E 3 5 8 9 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GONZALEZ	PEDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 8 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 1 6 7 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	LEON	DIEGO	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14964463215

(415)7707212489984(8020) **000001496446321 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 2 2 0 6	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 2 3 8 8 1 4 6		2 9 2 0 5 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HERNANDEZ	GAVIRIA	PAOLA	CATERIN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 6 5 3 2 0	4	CARRERO & ASOCIADOS SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 9 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 3 7 2 3 0 8		7 3 6 0 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VALLEJO	LEON	LUIS	ALBERTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 8 1 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de enero de 2025, a las 14:41:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015294350
Código de Verificación	901529435025013014414l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de enero de 2025, a las 14:40:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005958264
Código de Verificación	900595826425013014404 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de enero de 2025, a las 14:39:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013122068
Código de Verificación	9013122068250130143949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263124321

PIB
14:43:18

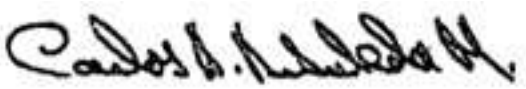
Bogotá DC, 30 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S A SUCURSAL COLO identificado(a) con NIT número 9005958264:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 263124185

PIB
14:42:26

Bogotá DC, 30 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OHL INFRAESTRUCTURAS SAS identificado(a) con NIT número 9013122068:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consorcio
Vía del Oriente
OHLA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **JOSE MARIA PEREZ LASHERAS**, identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968 expedida en Colombia, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** identificado con Nit. 901.529.435-0, en ejecución del Contrato de Obra No. 1646 de 2021, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607de 2012), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, pagados por la compañía durante el mes de **diciembre de 2024**, correspondiente a la vinculación de Personal Contratado directamente para la Ejecución del Proyecto denominado: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

Yo, **LUZ MERY TORRES MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.013.623.511 y Tarjeta Profesional No. 197152-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE** identificada con Nit. 901.529.435-0, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), pagados por la compañía correspondiente al mes de **noviembre de 2024**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Las Entidades Promotoras de Salud correspondientes al periodo de diciembre de 2024.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JOSE MARIA PEREZ LASHERAS
Representante Legal
C.E. 401.968 Expedida en Colombia

MERY TORRES MORENO
Contador
C.C. 1.013.623.511
T.P. 197152-T